

ACTA NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con cinco minutos (09:05), del día veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta Webex participando de esta los siguientes miembros de este: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 02-2024

Se procede a dar lectura al Acta No. 02-2024, misma que es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“Se dio Lectura al contenido del Acta No. 02-2024 y como representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas dejo constancia que mi voto fue de aprobar la misma porque su contenido estaba acorde a lo abordado”*.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la siguiente observación:

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de cinco puntos, agregar un oficio al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 de la presente agenda y agregar un informe al apartado con dicha denominación, -todo lo anterior, reúne los requisitos para ser conocido por este Consejo Superior Universitario-, documentación que fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detalla a continuación: a) Oficio identificado como REF. No.15-D-001-2024, suscrito por el Licenciado Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Director del Centro Universitario del Norte; referente a la solicitud a este Órgano de Dirección, para que, se determine, quién debe asumir la Dirección de dicho Centro Universitario, así como, se proceda a conformar el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte; b) Oficio identificado como Ref.Of-DIGED-0052-2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia, referente a la revisión del punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 29 de noviembre de 2023, mediante el cual, fue aprobado el retorno a clases en el campus central universitario zona

12, bajo la modalidad presencial y semipresencial, de acuerdo a cada pensum de estudios y programas de las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ciclo académico 2024; c) En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 de la presente agenda, agregar el oficio identificado como REF.DIGEU 53-2024 de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por la Directora General de Extensión Universitaria, referente al traslado del segundo informe del estado del Paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del trabajo realizado por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala; d) Informe suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; referente a lo acontecido en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el viernes 26 de enero de 2024; e) DICTAMEN DAJ No. 006-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proyecto de modificación al Reglamento de Becas para estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala; f) DICTAMEN DAJ No. 005-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Reposición planteado ante el Consejo Superior Universitario por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, en atención a su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 15 de noviembre de 2023; y, g) –En el apartado de informes– Incluir el oficio identificado como Ref. 15-CD-T-055/2024 de fecha 23 de enero del año 2024, referente a la Transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 004-2024 de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, de fecha 22 de enero de 2024, informando que, a partir del uno de febrero del año 2024, asume como Director en Funciones del Centro Universitario del Norte el Licenciado Julio Antonio Estrada Osorio. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	0
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de no aprobar la agenda propuesta en vista de que la misma nuevamente no contiene la autorización del CSU para realizar los procesos electorales que se encuentran pendientes en las distintas Unidades Académicas de la USAC, pero especialmente aquellos donde se deben elegir los representantes ante el CSU para sustituir a los más de 32 miembros a quienes ya se nos venció el periodo; la base legal se fundamenta en lo que establecen los artículos 3 y 4 del Reglamento de Elecciones de la USAC”.*

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

- 3.1 Oficio identificado como REF. No.15-D-001-2024, suscrito por el Licenciado Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Director del Centro Universitario del Norte; referente a la solicitud a este Órgano de Dirección, para que, se determine, quién debe asumir la Dirección de dicho Centro Universitario, así como, se proceda a conformar el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF. No.15-D-001-2024, suscrito por el Licenciado Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Director del Centro Universitario del Norte; referente a la solicitud a este Órgano de Dirección, para que, se determine, quién debe asumir la Dirección de dicho Centro Universitario, así como, se proceda a conformar el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte. Al respecto, el Centro Universitario del Norte, presenta el siguiente oficio: -----

"Cobán, A.V., 10 de enero de 2024

Maestro

Luis Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Ciudad.

Respetable Maestro Cordón Lucero.

Deseándole toda clase de éxitos en este inicio de actividades, atentamente procedo a someter a su consideración la siguiente situación:

DEL DIRECTOR DEL CUNOR

- a) Con fecha 03 de febrero del 2020, asumí el cargo de Director electo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- cargo que he desempeñado con responsabilidad como presidente del Consejo Directivo, además del cumplimiento de las funciones de autoridad nominadora al personal administrativo y otras atinentes e inherentes al cargo.*
- b) Durante el año 2023, en la Universidad de San Carlos de Guatemala no fue factible realizar elecciones, debido entre otras circunstancias, al hecho que no existían padrones electorales fiables que garantizaran la pureza y transparencia del sufragio, así como por el hecho de la destrucción de los archivos de la administración por la usurpación de la cual fuimos objeto, no permitiendo acreditar la calidad de electos y electores profesionales.*
- c) El estatus actual del puesto de Director, se mantiene legal y legítimamente hasta el día 02-02-2024 inclusive.*

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. A la fecha se encuentra en funcionamiento con el quorum mínimo debido al hecho ya citado, que no ha permitido su renovación y la elección de integrantes, que dejaron de asistir.*
- b. Se encuentra integrado actualmente por los siguientes miembros:*
Licenciado Zootecnista Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
Licenciado Zootecnista Julio Antonio Estrada Osorio
Trabajadora Social Floricelda Chiquin Yoj
Bachiller Karla Vanessa Barrera Rivera.

- c. *Los representantes docentes ante Consejo Directivo asumieron ambos el cargo en la misma fecha y hora y la persona de mayor edad es el Licenciado Julio Antonio Estrada Osorio quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación 2209 22438 1501, quien tiene a la fecha sesenta (60) años cumplidos, mientras que la Licenciada Floricelda Chiquin Yoj quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación 1897 85950 1601, tiene 43 años cumplidos.*
- d. *Con la entrega del cargo de Director, el Honorable Consejo Directivo queda sin quorum para poder resolver y asumir sus responsabilidades como autoridad nominadora, así como autoridad de mayor jerarquía en el Centro Universitario del Norte – CUNOR-*

Sobre la base de lo anterior, en mi calidad de presidente de Consejo Directivo y Director, ruego al Consejo Superior Universitario se proceda a determinar quién será la persona que deberá asumir la Dirección a partir del 03-02-2024, en procura de la estabilidad y la conservación de los elevados fines universitarios departamentales.

Adicionalmente, ruego a usted trasladar al Consejo Superior Universitario, la respetuosa solicitud, para que dentro de su seno, se nombre a 2 integrantes para conformar el Consejo Directivo y así contar con diversidad de criterios que permitan tomar las mejores decisiones.

Sin más sobre el particular. Me suscribo de usted

Deferentemente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Erwín Gonzalo Eskenasy Morales
Director del CUNOR”

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 003-2024 de fecha 23 de enero de 2024, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice:
“Guatemala, 23 de enero de 2024

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 008-01-2024, se refiere al asunto resumido en el acápite, esta Dirección opina lo siguiente:

DE LA SOLICITUD:

- I. *El Licenciado Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, en calidad de Director del Centro Universitario del Norte-Cunor-, informa que el 03 de febrero de 2020 asumió el cargo de Director, que el mismo está por concluir el 02 de febrero de 2024.*
- II. *A la fecha, el Consejo Directivo se encuentra funcionando con el quorum mínimo, el cual se encuentra integrado con los siguientes miembros: Licenciado Zootecnista Erwin Gonzalo Eskenasy Morales; Licenciado Zootecnista Julio Antonio Estrada Osorio; Trabajadora Social Floricelda Chiquín Yoj; Bachiller Karla Vanessa Barrera Rivera.*

- III. *En vista que a la fecha el Consejo Directivo cuenta con 4 miembros y al retirarse del cargo quedará integrado con tres (3) miembros, por lo que solicita al Consejo Superior Universitario se nombre a dos miembros para integrar dicho Consejo Directivo.*
- IV. *Finalmente solicita al Consejo Superior Universitario se proceda a determinar quien será la persona que deberá asumir la Dirección a partir del 03-02-2024, en procura de la estabilidad y la conservación de los elevados fines universitarios.*

CONSIDERACIONES LEGALES:

— **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Artículo 51. *El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario. (La negrilla no corresponde al texto)*

Artículo 52. *Los miembros representantes de los Profesores durarán en sus funciones cuatro años y deberán reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario.*

Artículo 53. *Los representantes estudiantiles durarán en sus funciones dos años y deberán reunir las calidades siguientes: a. Ser guatemalteco natural; b. Ser estudiante regular de la Unidad Académica, c. Haber aprobado el primer año de estudios*

Artículo 54. *(Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 25-2003, del Consejo Superior Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala 57 -sic- Universitario, de fecha 22 de octubre de 2003) El representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por entre los egresados, presentes en el acto eleccionario, con el grado de Licenciado de la unidad respectiva, debiendo reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco de origen; b. Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; d. Estar en el goce de sus derechos civiles; e. No ser profesor del Centro o Escuela en que ejercerá tal representación.*

Artículo 55. *La Dirección de la Escuela o Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quién al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva.*

Artículo 56. *El Director durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo período y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco natural; b. Ser profesor titular con más de tres años, en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario; c. Ser colegiado activo, y d. Estar en el goce de sus derechos.*

— **Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios**

Artículo 18. *Los miembros del Consejo Regional que no concurran a tres sesiones consecutivas del mismo, para las cuales hayan sido debidamente citados, sin que medie justa causa debidamente comprobada para ausentarse del cargo, podrán ser considerados como ausentes en definitiva: en tal caso, el Consejo Regional informará al Consejo Superior Universitario y solicitará la convocatoria, dentro de un plazo máximo de quince días.*

— **Consejo Superior Universitario: Punto Segundo, del Acta No. 23-2020 de su sesión celebrada el 17 de junio del año 2020.**

ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Trasladar el referido dictamen a las Juntas Directivas y Consejos Directivos de las Unidades Académicas, así como a las Juntas Universitarias, para su conocimiento y cumplimiento e instruirles se

apeguen a la observancia de la legislación universitaria en relación a los procesos de elección de autoridades de los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, así como, en la elección, nombramiento o designación de representantes en Órganos Administrativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

— **Consejo Superior Universitario: Punto TERCERO, del Acta No. 27-2020 de su sesión celebrada el 01 de julio del año 2020.**

ACUERDA: PRIMERO: A quienes asuman el cargo como rector, decano o director, en funciones según corresponda, no se procederá a realizar la juramentación de toma de posesión del cargo, sino que únicamente se hará constar, según sea el caso, en un acta del Consejo Superior Universitario, de la Junta Directiva o del Consejo Directivo. SEGUNDO: Quienes asuman el cargo como rector, decano o director, en funciones según corresponda, no podrán adquirir el salario designado a los cargos por elección de rector, decano o director, respectivamente. TERCERO: Los casos no previstos en esta materia serán resueltos por este Órgano de Dirección.

ANÁLISIS JURÍDICO

Para el análisis del presente expediente se tiene a la vista el Oficio identificado como REFR.No.15 -D-001-2024 mediante la cual el Licenciado Erwín Gonzalo Eskenasy Morales Director del CUNOR indica que a la fecha el Consejo Directivo cuenta con 4 miembros y al retirarse del cargo, como director de dicho Centro, quedará integrado con tres (3) miembros, por lo que solicita al Consejo Superior Universitario se nombre a dos miembros para integrar dicho Consejo Directivo así como determinar quién será la persona que deberá asumir la Dirección a partir del 03-02-2024.

— **EN CUANTO A LA SUSTITUCIÓN DE DIRECTOR**

Es importante señalar que, en Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 29-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2005, en el cual se conoció la propuesta sobre la homologación salarial de los puestos de Directores de Centros Regionales y Escuelas no Facultativas, en cuya parte considerativa resalta que estos cargos desempeñan funciones con responsabilidades ante la Contraloría General de Cuentas, por el manejo de recursos financieros, además del crecimiento y desarrollo de las carreras que conforman su unidad académica; resolviendo en la -sic- Máximo Órgano de Dirección que se ubicarían los puestos de Directores de Centros Regionales y de Escuelas No Facultativas en la Categoría de Autoridad Universitaria Clase "B", a partir de enero del año 2006.

Lo cual implica que el puesto de Director se encuentra homologado, equiparado y en las mismas condiciones que el de Decano, según el Normativo de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, es procedente indicar que con base en lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO, del Acta No. 23-2020 de su sesión celebrada el 17 de junio del año 2020, cuya parte considerativa, conducente indica: "Por lo anterior, para evitar la prolongación indebida de funciones de los Directores de Consejos Directivos de Centros Universitarios y de Escuelas No Facultativas, deben de entregar el cargo al cumplirse el período para el que fueron electos con o sin actividades presenciales al Representante Docente ante el Consejo Directivo más antiguo, si los dos tuviesen el mismo tiempo de servicio, al de más edad.." resolviendo el Máximo Órgano de Dirección el traslado del referido dictamen a las Juntas Directivas y Consejos Directivos de las Unidades Académicas, así como a las Juntas Universitarias, para su conocimiento y cumplimiento.

*Lo anterior complementado por lo resuelto en **Punto TERCERO, del Acta No. 27-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 01 de julio del año 2020, en el que se acuerda que cuando se asuma el cargo como rector, decano o director, en funciones según corresponda, se hará constar, según sea el caso, en un acta del Consejo Superior Universitario, de la Junta Directiva o del Consejo Directivo.***

Consecuentemente, en el presente caso, el cargo de Director del Centro Universitario Norte -CUNOR- cuyo periodo concluye el 02 de febrero del año 2024 debe ser asumido por el representante Docente más antiguo, si los dos tuvieren el mismo tiempo de servicio al de mayor edad, lo cual debe ser resuelto

en sesión de Consejo Directivo dejando constancia en el acta correspondiente e informando al Consejo Superior Universitario.

— **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTOS DE DOS MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO**

A este respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó al Centro Universitario del Norte –CUNOR-, informara sobre los otros miembros que conforman el Consejo Directivo; determinándose que el Consejo Directivo en Punto Segundo sub inciso 2.1 del Acta No. 23-2019, de su sesión celebrada el 03 de septiembre de 2019, acordó que, en virtud de que **el Licenciado Edwin Alcides Barrios Sosa, como Representante de Egresados ante Consejo Directivo** no atendió más de tres convocatorias a reuniones de trabajo habiendo sido debidamente notificado, lo consideró ausente en definitiva como miembro del Consejo Directivo, con base en lo regulado en el Artículo 18 del Reglamento de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual regula lo siguiente: “ Los miembros del Consejo Regional que no concurran a tres sesiones consecutivas del mismo, para las cuales hayan sido debidamente citados, sin que medie justa causa debidamente comprobada para ausentarse del cargo, podrán ser considerados como ausentes en definitiva: en tal caso, el Consejo Regional informará al Consejo Superior Universitario”.

De la misma forma, sucedió con el estudiante **Disraely Darín Manfredy Jom Hernández, como Representante de Estudiantes** ante Consejo Directivo; el Consejo Directivo acordó en Punto Segundo Inciso 2.1 del Acta No. 04-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 2020, considerarlo ausente en definitiva como miembro del Consejo Directivo por no haber atendido más de 3 convocatorias a reuniones de trabajo, habiendo sido debidamente citado, con base en lo regulado en el Artículo 18 del Reglamento de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Aunado a lo anterior, con fecha 22 de octubre de 2020 y 26 de febrero de 2020 el Consejo Directivo referido, envía al Consejo Superior Universitario la transcripción de dichos puntos resolutive con el fin de informar al Consejo Superior Universitario; este Máximo Órgano de Dirección conoció en el apartado de informes según consta en Acta 43-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de noviembre de 2019 y Acta 09-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el nueve de marzo del 2020.

Así mismo, a la fecha el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte , como Órgano de decisión se encuentra desintegrado, pues de los 6 integrantes con derecho a voto que deben conformarlo según el Artículo 51 del Reglamento de Elecciones, únicamente 3 de sus miembros se encuentran en el ejercicio del cargo, siendo ellos el representante docente que fungirá como Director en funciones hasta en tanto tome posesión la persona que sea electa para el cargo, Representante docente y un representante estudiantil, lo cual limita la toma de decisiones y resoluciones oportunas y el cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores.

OPINIÓN

Por lo que, el Consejo Superior Universitario como garante de la gobernabilidad y el cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a esta Universidad, como Máximo Órgano de Gobierno Universitario con atribuciones para dirigir la orientación académica y administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) puede, considerando que el Centro Universitario del Norte –CUNOR- debe ostentar la representación administrativa y realizar las actividades académicas y administrativas, sin excepción y sin vacíos temporales puede:

1. **INFORMAR** al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR- que en lo que respecta a la realización de las funciones como autoridad nominadora administrativa y para garantizar la debida representación de esa Unidad Académica, el cargo de Director del Centro Universitario Norte -CUNOR- cuyo periodo vence el 02 de febrero del año 2024, debe ser asumido por el representante Docente más antiguo, si los dos tuvieren el mismo tiempo de

servicio al de mayor edad, lo cual debe ser resuelto en sesión de Consejo Directivo dejando constancia en acta e informando sobre lo resuelto al Consejo Superior Universitario tal y como se indica en Punto SEGUNDO, del Acta No. 23-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de junio del año 2020 y Punto TERCERO, del Acta No. 27-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 01 de julio del año 2020.

2. **INTEGRAR** el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, como autoridad nominadora del personal académico de esa Unidad, en virtud que 2 de sus integrantes, (representante de Egresados y Representante Estudiantil) con base al artículo 18 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios fueron declarados como ausentes en definitiva por el mencionado Consejo Directivo en Punto Segundo sub inciso 2.1 del Acta No. 23-2019, de su sesión celebrada el 03 de septiembre de 2019 y Punto Segundo Inciso 2.1 del Acta No. 04-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 2020, respectivamente; por lo que, con la finalidad de garantizar la conformación del quorum de decisión el Consejo Superior Universitario puede nombrar a dos integrantes a ese Consejo Directivo hasta en tanto tomen posesión las personas que hayan sido electas, de conformidad con la Ley Orgánica, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Reglamento de elecciones de esta Casa de Estudios Superiores
3. **NOTIFICAR** la resolución emitida a las personas nombradas y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS “

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11, literales a) y f) del Estatuto la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma):**

1. **Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, en lo que respecta a la realización de las funciones como Autoridad nominadora - administrativa y, para garantizar la debida representación de esa Unidad Académica, el cargo de Director del Centro Universitario Norte, cuyo periodo venció el 02 de febrero del año 2024, debe ser asumido por el Representante Docente más antiguo, no obstante, si los dos tuvieran el mismo tiempo de servicio, asumirá el de mayor edad, lo cual, debe ser resuelto en sesión de Consejo Directivo, dejando constancia en Acta y, debiendo informar sobre lo resuelto a este Consejo Superior Universitario, tal y como se indica en Punto SEGUNDO, del Acta No. 23-2020 de sesión celebrada el 17 de junio del año 2020 y Punto TERCERO, del Acta No. 27-2020 de sesión celebrada el 01 de julio del año 2020, ambas sesiones celebradas por este Máximo Órgano de Dirección.**
2. **Nombrar al Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios ante este Consejo Superior Universitario como: Representante de Egresados y al Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante este Consejo Superior Universitario como: Representante de Estudiantes; ambos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tanto tomen posesión las personas que resulten electas, de conformidad con la Ley Orgánica, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Reglamento de Elecciones de esta Casa de Estudios Superiores. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, en virtud que, tanto el Representante de Egresados como el Representante Estudiantil, fueron declarados como ausentes en definitiva por el mencionado Consejo Directivo,**

conforme el Punto Segundo, sub inciso 2.1 del Acta No. 23-2019, de sesión celebrada el 03 de septiembre de 2019 y Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No. 04-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 2020, ambas sesiones del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte. 3. Notificar la presente resolución al Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios, al Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas –ambos ante este Consejo Superior Universitario–, así como, debe notificarse al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala para efectos subsiguientes. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Egresado: Dr. Berner García - Estudiante: Sr. Julio Saavedra	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“La dirección de Asuntos Jurídicos emitió un dictamen en donde aprueba que el CSU puede nombrar a dos miembros del Consejo como representantes ante el Consejo Directivo del CUNOR. De acuerdo con lo que establece el Reglamento de Centros Regionales Universitarios, es el máximo órgano de decisión de esa Unidad Académica al que compete la elección de las autoridades del CUNOR, por lo que dejo constancia del razonamiento de mi voto en el sentido de no aprobar dichos nombramientos, ya que el CSU está vulnerando el principio de independencia al no autorizar los procesos electorarios que se encuentran pendientes en esta y otras Unidades”*.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de abstención, por considerar de urgencia la habilitación de parte del CSU para convocar a elecciones en la USAC. Ya que es está inacción la que ha provocado el debilitamiento de la democracia hacia el interior de nuestra alma mater”*.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

- 4.1 **OFICIO DGF No. 044D-2024 de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el Director General Financiero, referente al informe presupuestario y financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 30 de noviembre, e información general al 31 de diciembre de 2023, considerando que está pendiente el cierre del ejercicio contable 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 044D-2024 de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el Director General Financiero, referente al informe presupuestario y financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala al

30 de noviembre, e información general al 31 de diciembre de 2023, considerando que está pendiente el cierre del ejercicio contable 2023. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el oficio siguiente: -----

Universidad de San Carlos de Guatemala

Informe Presupuestario y Financiero

— Noviembre / Diciembre 2023 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sostiene principalmente por los aportes que otorga el Gobierno Central; de acuerdo con el Decreto No. 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, los aportes se integran de la forma siguiente:

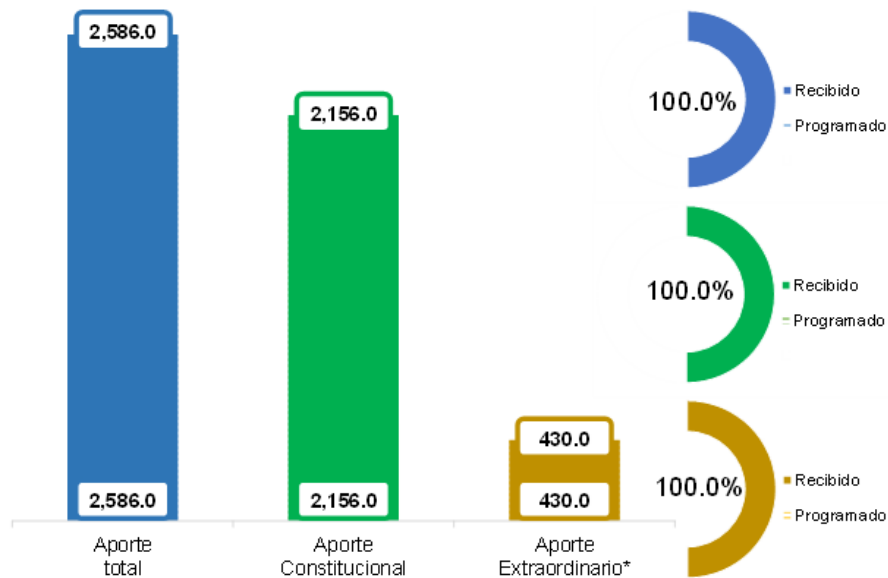
Cuadro 1
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	2,586,000,000.0	100.00
Aporte constitucional	2,156,000,000.0	83.4
Aporte extraordinario	430,000,000.0	16.6
Convenio Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario (Epsum)	10,000,000.0	0.4
Aporte extraordinario	20,000,000.0	0.8
Desarrollo de capacidades institucionales	400,000,000.0	15.5

Fuente: Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala.

En este sentido, a la fecha del Informe, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, el aporte total recibido por la Universidad asciende a un monto de Q.2,586,016,000.00, siendo Q.2,156,016,000.00 por concepto de Aporte Constitucional y, Q.430,000,000.00 por Aporte Extraordinario, de lo cual Q.10,000,000.00 corresponden al Convenio del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario (EPSUM).

Gráfica 1
Aporte Recibido USAC
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

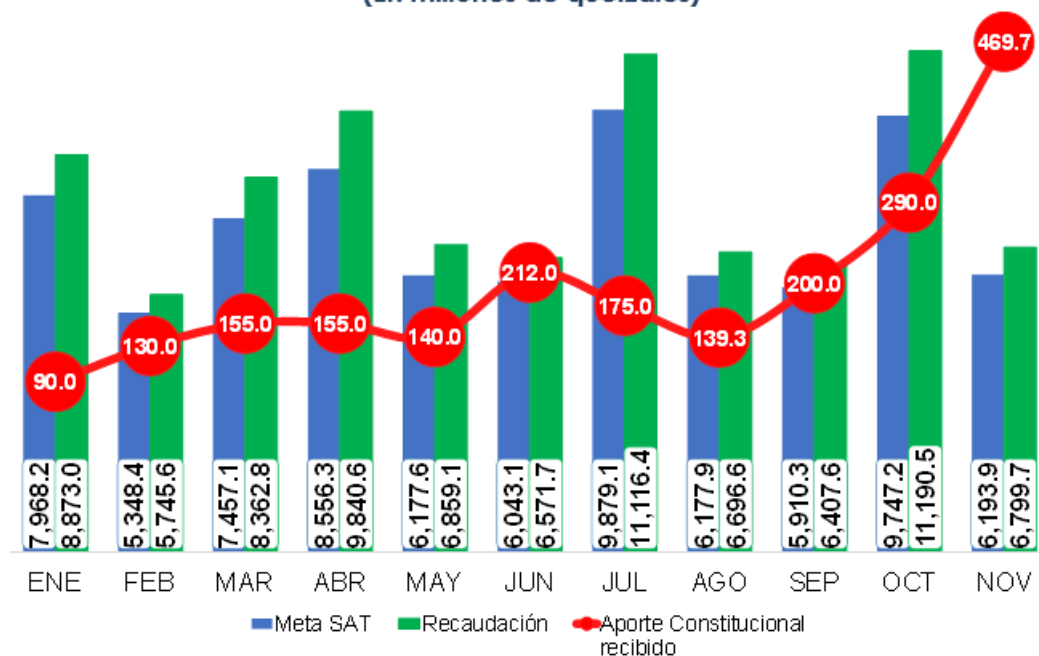


Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado en el Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala.
* Incluye Q.10.0 millones del Convenio EPSUM.

Es importante mencionar que el Aporte Constitucional es la principal fuente de financiamiento del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual es necesario que dicho Aporte se incremente proporcionalmente al incremento en la recaudación tributaria, considerando que lo acumulado al 30 de noviembre 2023, asciende a Q.88,463.7 millones, valor que supera la meta de recaudación en Q.15,198.57 millones.

En relación con el Aporte Constitucional, para efectos de análisis se realiza un comparativo de lo recibido por la Universidad y los Ingresos Tributarios recibidos por el gobierno central por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, como se observa en la Gráfica siguiente:

Gráfica 2
Ingresos Tributarios y Aporte Constitucional Mensual
Ejercicio Fiscal 2023
(En millones de quetzales)



Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin); y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

En la Gráfica anterior se observa que la recaudación tributaria para todos los meses (período de enero a noviembre 2023), superó las metas tributarias establecidas por la Superintendencia de Administración Tributaria, lo que infiere indicar que, los ingresos tributarios estimados en su oportunidad por el Ministerio de Finanzas Públicas, son considerados base para la distribución de los recursos, deben ser revisados y ajustados en beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala; sin embargo, el comportamiento del Aporte Constitucional trasladado a la Universidad de San Carlos de Guatemala como se ha manifestado en ocasiones anteriores, no ha incrementado en la misma proporción, considerando este aumento en la recaudación tributaria. La recaudación tributaria constituye la base de las estimaciones de Ingresos del Estado para el cálculo y distribución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

De acuerdo con el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta No. 34-2022 del Consejo Superior Universitario (CSU), de sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022, fue aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de Q.3,015,506,618.00 (Régimen Ordinario Q.2,640,571,516.00 y Régimen Especial Q.374,935,102.00).

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.0948-2023), los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a noviembre 2023 ascienden a Q.2,886,519,792.69 (84.7%), integrado por: **i).** Ingresos Ordinarios de la Universidad Q.2,655,601,129.06 (Aporte Constitucional Q.2,156,016,000.00; Aporte Extraordinario Q.420,000,000.00 e Ingresos Propios Q.79,585,129.06); y **ii).** Ingresos Específicos Q.230,918,663.63.

De lo anterior, los Ingresos Propios se integran de la forma siguiente:

Cuadro 2
Ingresos Propios
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	79,585,129.06	100.00
Intereses depósitos monetarios	29,417,276.83	36.96
Matricula estudiantil USAC	9,327,125.00	11.72
Maestrías y especialidades	6,247,391.50	7.85
Impuestos profesionales	5,011,759.54	6.30
Ministerio Educación	4,997,260.00	6.28
10% sobre ingresos específicos	2,935,157.15	3.69
Intereses años anteriores	2,565,882.84	3.22
Depósitos a plazo fijo	2,508,939.05	3.15
Impresión de títulos	2,458,585.00	3.09
Otros	14,115,752.15	17.74

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad.

Del Cuadro anterior, el rubro Otros (Ingresos Propios) por un monto de Q.14,115,752.15 se integra de la forma siguiente:

Cuadro 2.1
Otros - Ingresos Propios
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	14,115,752.15	100.00
Colegio de profesionales	5,984,401.14	42.40
Matricula consolidada	2,099,363.00	14.87
Cuota papelería	972,356.00	6.89
Plan de prestaciones USAC	963,110.00	6.82
Otros productos agropecuarios y alimenticios	407,103.26	2.88
Matricula estudiantiles doctorados	392,500.00	2.78
Registro de títulos y autenticas	387,125.00	2.74
Incorporaciones	385,200.00	2.73
Animales	322,803.25	2.29
Arrendamientos	294,945.40	2.09
Certificaciones	283,258.85	2.01
Salud y orientación	236,860.00	1.68
Donaciones varias	176,300.00	1.25
Alquiler espacio físico negocios	145,899.00	1.03
Carnets	126,250.00	0.89
Maestría en Ing. sanitaria	103,668.13	0.73
Matrícula estudiantil INAP	98,000.00	0.69
Otras tasas	97,380.00	0.69
Alquiler local para cafetería	74,659.41	0.53
Granos	63,865.25	0.45
Secretaria general OEA/USAC	58,519.58	0.41
Matricula pre-kinder, kinder y preparatoria	56,900.00	0.40
Ingreso a museo	51,455.00	0.36
Pasantes bufete popular	46,290.00	0.33
Leña	40,749.75	0.29
Ingreso a monumento Rafael Landívar	32,297.00	0.23
Fruta	31,441.00	0.22
Intereses beca general Justo Rufino Barrios	26,365.74	0.19
Publicidad y propaganda	19,985.75	0.14

<i>Venta de sellos para títulos</i>	18,101.25	0.13
<i>Matricula estudiantil doctorado INAP</i>	18,000.00	0.13
<i>Ingresos varios años anteriores</i>	14,585.00	0.10
<i>De ubicación</i>	14,050.00	0.10
<i>Jardín Infantil Universitario</i>	12,000.00	0.09
<i>Equivalencias</i>	9,726.00	0.07
<i>Madera</i>	8,936.00	0.06
<i>Venta de bienes subastables</i>	5,813.81	0.04
<i>Alquiler de equipos</i>	5,500.00	0.04
<i>De suficiencia</i>	5,390.00	0.04
<i>Compensación por pérdida de equipos varios</i>	4,838.97	0.03
<i>Cuota por cuidado y protección del infante</i>	4,500.00	0.03
<i>Otras multas</i>	3,745.00	0.03
<i>Alquiler local para fotocopias</i>	2,400.00	0.02
<i>Intereses y moras de cuentas por cobrar</i>	2,075.00	0.01
<i>Albergue en Colegio Santo Tomas</i>	1,920.00	0.01
<i>Venta papel desecho</i>	1,758.50	0.01
<i>Intereses cuenta Icoquih</i>	904.41	0.01
<i>Alquiler de auditoriums</i>	900.00	0.01
<i>Otros ingresos varios</i>	522.00	0.00
<i>Laboratorio microbiológico</i>	390.00	0.00
<i>Reposición de carnets</i>	295.00	0.00
<i>Ingresos varios</i>	224.70	0.00
<i>Tutoría Jardín Infantil Universitario</i>	125.00	0.00

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad.

Asimismo, en el siguiente Cuadro se observa la integración de los Ingresos Específicos:

Cuadro 3
Ingresos Específicos
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	230,918,663.63	100.0
Maestrías y especialidades	86,270,003.20	37.36
Consultoría Ministerio de Educación	58,644,300.00	25.40
Matrícula escuela vacaciones	12,683,517.31	5.49
Matrícula idiomas y lenguas	10,109,506.50	4.38
Convenio EPSUM	10,000,000.00	4.33
Matricula estudiantiles doctorados	6,719,500.86	2.91
Laboratorio farmacia	5,717,341.80	2.48
Privados	4,623,650.00	2.00
Cuota anual biblioteca	3,882,481.00	1.68
Otros	32,268,362.96	13.97

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad.

Del Cuadro anterior, el rubro Otros (Ingresos Específicos) por un monto de Q.32,268,362.96, se integra de la forma siguiente:

Cuadro 3.1
Otros - Ingresos Específicos
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
Total	32,268,362.96	100.00
<i>De orientación</i>	<i>3,464,108.00</i>	<i>10.74</i>
<i>Matrícula consolidada (maestría)</i>	<i>3,128,818.00</i>	<i>9.70</i>
<i>Públicos</i>	<i>2,367,450.00</i>	<i>7.34</i>
<i>Cuota acto de graduación post grado</i>	<i>1,656,862.00</i>	<i>5.13</i>
<i>Milenium challenge corporation</i>	<i>1,506,980.00</i>	<i>4.67</i>
<i>Salud y orientación</i>	<i>1,129,590.00</i>	<i>3.50</i>
<i>Ingreso a biotopos</i>	<i>1,077,090.80</i>	<i>3.34</i>
<i>Retrasadas</i>	<i>1,029,573.00</i>	<i>3.19</i>
<i>Clínica dental postgrado</i>	<i>1,026,307.00</i>	<i>3.18</i>
<i>Intereses depósitos monetarios</i>	<i>928,542.33</i>	<i>2.88</i>
<i>Servicios de consultoría diversos</i>	<i>920,400.00</i>	<i>2.85</i>
<i>Curso de actualización profesional</i>	<i>896,700.00</i>	<i>2.78</i>
<i>Pago único de inscripción anual -CALUSAC-</i>	<i>889,605.00</i>	<i>2.76</i>
<i>Ministerio de economía</i>	<i>794,118.00</i>	<i>2.46</i>
<i>Cuota tesis post grado</i>	<i>777,500.00</i>	<i>2.41</i>
<i>Defensa de tesis</i>	<i>727,250.00</i>	<i>2.25</i>
<i>Contraparte internacional</i>	<i>717,600.00</i>	<i>2.22</i>
<i>Laboratorio de Ornitopatología</i>	<i>525,309.30</i>	<i>1.63</i>
<i>Consultoría licenciatura PADEP/Mineduc</i>	<i>473,220.00</i>	<i>1.47</i>
<i>Cooperación alemana/GIZ</i>	<i>457,560.00</i>	<i>1.42</i>
<i>Clínica médica dental</i>	<i>448,804.90</i>	<i>1.39</i>
<i>Matricula cursos SAE-SAP (Ingeniería)</i>	<i>446,415.00</i>	<i>1.38</i>
<i>Certificaciones</i>	<i>437,878.50</i>	<i>1.36</i>
<i>Alquiler de togas</i>	<i>433,575.00</i>	<i>1.34</i>
<i>Cegimed</i>	<i>421,479.00</i>	<i>1.31</i>
<i>PAP cursos específicos</i>	<i>358,155.00</i>	<i>1.11</i>
<i>Públicos PADEP</i>	<i>351,000.00</i>	<i>1.09</i>
<i>PAP cursos básicos</i>	<i>326,070.00</i>	<i>1.01</i>
<i>Laboratorio de suelos, plantas y aguas</i>	<i>316,065.50</i>	<i>0.98</i>
<i>Matrícula otros cursos y congresos</i>	<i>294,094.00</i>	<i>0.91</i>
<i>Derecho a parqueo</i>	<i>293,913.90</i>	<i>0.91</i>
<i>De ubicación</i>	<i>276,930.00</i>	<i>0.86</i>
<i>Instalaciones deportivas arcos</i>	<i>267,790.50</i>	<i>0.83</i>
<i>Ingresos varios años anteriores</i>	<i>266,567.31</i>	<i>0.83</i>
<i>Cerdos en pie</i>	<i>255,892.95</i>	<i>0.79</i>
<i>Cuota estudiantil maestrías</i>	<i>250,800.00</i>	<i>0.78</i>
<i>Tasa deporte amateur</i>	<i>194,493.00</i>	<i>0.60</i>
<i>Servicios unidad Toxicología</i>	<i>183,105.00</i>	<i>0.57</i>
<i>Matricula cursos DIGI</i>	<i>181,755.00</i>	<i>0.56</i>
<i>Matricula consolidada doctorado</i>	<i>181,079.00</i>	<i>0.56</i>
<i>Huevos</i>	<i>141,752.70</i>	<i>0.44</i>
<i>Aves</i>	<i>106,902.90</i>	<i>0.33</i>
<i>Laboratorio de Criminología</i>	<i>106,245.00</i>	<i>0.33</i>
<i>Mat cursos preuniversitarios</i>	<i>93,600.00</i>	<i>0.29</i>
<i>Examen tesis post grado</i>	<i>89,700.00</i>	<i>0.28</i>
<i>De suficiencia</i>	<i>88,024.50</i>	<i>0.27</i>
<i>Uso equipo educacional</i>	<i>84,785.00</i>	<i>0.26</i>
<i>Productos lácteos</i>	<i>84,189.15</i>	<i>0.26</i>
<i>Equivalencias de cursos formación y enseñanza de idiomas</i>	<i>76,635.00</i>	<i>0.24</i>

<i>Folletos</i>	69,489.00	0.22
<i>Privados PADEP</i>	60,500.00	0.19
<i>Crustáceos comerciales</i>	54,292.50	0.17
<i>Solvencia de biblioteca</i>	45,643.25	0.14
<i>Laboratorio Centro de Investigaciones Ingeniería</i>	44,162.78	0.14
<i>De salud</i>	41,256.00	0.13
<i>Servicios de radiografías estomatológicas</i>	40,522.50	0.13
<i>Multas usuarios biblioteca</i>	26,841.33	0.08
<i>Laboratorio de Bromatología</i>	24,810.30	0.08
<i>Neonato de tortuga marina</i>	23,130.00	0.07
<i>Otros productos agropecuarios</i>	20,029.50	0.06
<i>Diagnóstico en alimentación y nutrición</i>	18,472.50	0.06
<i>Productos diversos</i>	16,356.19	0.05
<i>Ingreso a jardín botánico</i>	15,367.95	0.05
<i>Ingreso a museo</i>	15,367.95	0.05
<i>Miel</i>	14,994.00	0.05
<i>Diagnóstico parasitológico</i>	13,972.50	0.04
<i>Apoyo servicios educacionales</i>	13,030.00	0.04
<i>Ganado bovino</i>	11,520.00	0.04
<i>Mat. curso preparación EPS</i>	10,140.00	0.03
<i>Verduras</i>	8,932.50	0.03
<i>Examen por suficiencia postgrado</i>	8,800.00	0.03
<i>impresión de diplomas</i>	8,100.00	0.03
<i>Fruta</i>	7,826.40	0.02
<i>Publicidad y propaganda</i>	7,089.30	0.02
<i>Maíz y elote</i>	6,336.00	0.02
<i>Caña</i>	5,751.54	0.02
<i>Productos medicinales</i>	5,732.46	0.02
<i>Alquiler MUSAC</i>	5,400.00	0.02
<i>Alquiler de togas de postgrado</i>	5,380.00	0.02
<i>Extemporáneo de idiomas y lenguas</i>	5,265.00	0.02
<i>Retrasadas EFPEM</i>	3,699.00	0.01
<i>Conejos</i>	2,997.00	0.01
<i>Café</i>	2,927.57	0.01
<i>Mat. curso preparación examen tec. profesional</i>	2,655.00	0.01
<i>Cabras</i>	1,998.00	0.01
<i>Libros ediciones 2,000</i>	1,930.50	0.01
<i>Módulos CALUSAC</i>	1,800.00	0.01
<i>Examen por suficiencia maestrías</i>	1,784.00	0.01
<i>Curso propedéutico carrera de criminología y criminalística</i>	1,687.50	0.01
<i>Ovejas</i>	1,035.00	0.003
<i>Plantas ornamentales</i>	900.00	0.003
<i>Reposición de carnet de biblioteca</i>	409.50	0.001
<i>Servicios diversos</i>	405.00	0.001
<i>Otras tasas</i>	380.00	0.001
<i>Clínica bienestar estudiantil</i>	270.00	0.001
<i>Laboratorio de Parasitología</i>	259.20	0.001
<i>Laboratorio de patología</i>	135.00	0.0004
<i>Reposición de carnets</i>	135.00	0.0004
<i>Laboratorio LAMIR</i>	36.00	0.0001
<i>Instalaciones ciudad universitarias</i>	27.00	0.0001
<i>Venta de sellos para títulos</i>	10.00	0.00003

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad.

Por otro lado, de acuerdo con registros del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA. 0948-2023), el Presupuesto de Egresos ejecutado al 30 de noviembre de 2023, asciende a Q.2,118,415,195.48 (62.1%), integrado de la forma siguiente:

Cuadro 4
Presupuesto de Egresos
Por Plan y Fondo
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	2,118,415,195.48	100.0
Plan de funcionamiento	1,074,696,775.90	50.7
Plan de transferencias	845,098,708.21	39.9
Plan de inversión	4,114,099.01	0.2
Egresos específicos	181,408,055.40	8.6
Egresos extraordinarios	2,304,838.90	0.1
Fondo de investigación	8,295,202.28	0.4
Fondo de desarrollo	2,497,515.78	0.1

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad.

De acuerdo con el cuadro anterior, se detallan los Egresos específicos a continuación:

Cuadro 4.1
Egresos Específicos
Ejercicio Fiscal 2023
(En quetzales y porcentajes)

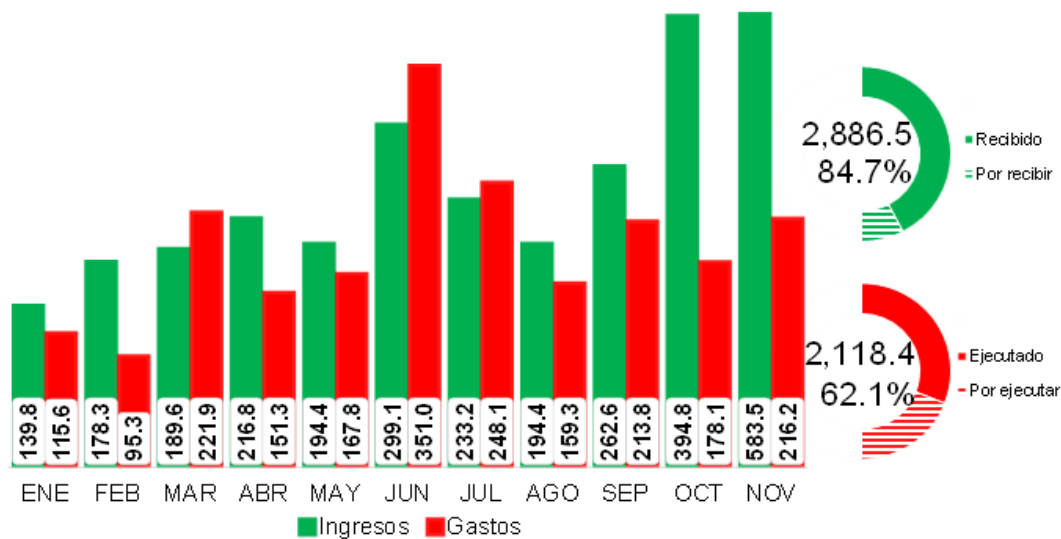
Descripción	Monto	%
Total	181,408,055.40	100.00
Personal temporal	108,678,780.80	59.91
Personal por jornal y a destajo	4,465,336.60	2.46
Servicios extraordinarios	541,917.04	0.30
Aportes patronales	15,398,236.79	8.49
Otras prestaciones relacionadas con salarios	25,135,327.14	13.86
Servicios básicos y otros complementarios	958,401.25	0.53
Divulgación, impresión y encuadernación	790,979.12	0.44
Viáticos, gastos conexos y reconocimiento de gastos	248,201.44	0.14
Transporte y almacenaje	39,292.76	0.02
Arrendamientos y derechos	1,337,916.91	0.74
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	780,496.51	0.43
Mantenimiento y reparación de obras e instalaciones	723,714.26	0.40
Servicios técnicos y profesionales	1,046,723.14	0.58
Otros servicios no personales	1,150,543.33	0.63
Alimentos y productos agropecuarios	1,435,873.30	0.79
Minerales	13,696.66	0.01
Textiles y vestuario	320,410.96	0.18
Productos de papel, cartón e impresos	507,014.84	0.28
Productos de cuero y caucho	20,510.11	0.01
Productos químicos y conexos	7,038,290.04	3.88
Productos de minerales no metálicos	85,848.34	0.05
Productos metálicos	149,142.85	0.08
Otros materiales y suministros	1,026,472.54	0.57
Maquinaria y equipo	3,636,073.49	2.00
Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	61,691.08	0.03
Animales	7,875.00	0.00
<u>Transferencias directas a personas individuales</u>	<u>5,805,882.85</u>	<u>3.20</u>
Vacaciones pagadas por retiro	1,652,736.64	0.91
Otras transferencias a personas	2,270,673.00	1.25
<u>Transferencias a Entidades del Sector Privado</u>	<u>3,406.25</u>	<u>0.002</u>

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad.

En la Gráfica siguiente, se observa el comportamiento de los ingresos y egresos de la Universidad al 30 de noviembre de 2023.



Gráfica 3
Ingresos y Egresos de la Universidad
Ejercicio Fiscal 2023
(En millones de quetzales y porcentajes)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad.

En la Gráfica anterior se observa que, durante los meses de enero y febrero, al iniciarse el Ejercicio Fiscal 2023, varios de los compromisos de pago de la Universidad, se encontraban en proceso, y que los saldos favorables resultantes para dichos meses permitieron atender compromisos de pago programados en marzo 2023 -por ello se observa que los gastos superan a los ingresos-; esta situación también se refleja en junio 2023 -los gastos superan a los ingresos-, debido al pago de prestaciones laborales que corresponden a ese mes y a julio 2023, pagos que se cubren con los saldos favorables de los meses anteriores, permitiendo a la Universidad cumplir con sus compromisos de pago.

También se observan saldos favorables en agosto y septiembre 2023, los cuales permitieron cubrir compromisos de pago realizados en ese último mes; así mismo, el saldo a favor obtenido en los meses de octubre y noviembre 2023, permitieron cubrir los compromisos de pago de nóminas y prestaciones laborales que corresponden al mes de diciembre 2023.

Es importante mencionar, que derivado de la eficiente y eficaz administración de los recursos, la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplió con todos sus compromisos de pago en Ejercicio Fiscal 2023; teniendo presente que adicionalmente se cubrieron desembolsos en concepto de infraestructura, equipamiento y mantenimiento realizados por las Unidades Ejecutoras derivado de la apertura del campus central de la Universidad; también se efectuó el pago por concepto de asignación adicional -el cual se redujo- considerando un monto inicial estimado en Q.108,071,931.55, solicitados al Ministerio de Finanzas Públicas, los cuales no fueron trasladados y eran necesarios para el pago de nóminas y prestaciones laborales; también considerar el aporte significativo aprobado por el Consejo Superior Universitario, con el cual, en sesión extraordinaria (20 diciembre 2023), se traslada en concepto de amortización de compromisos de pago de años anteriores, cuota patronal, al Plan de Prestaciones, el monto de Q.156,116,377.03.

A finales de noviembre 2023, por medio del Oficio DGF No. 1401P-2023, esta Dirección General, de acuerdo con lo que establece la Norma 5.4 en relación con las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladó para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de: TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.3,039,643,187.00); el cual posteriormente, debió ser modificado, en el Presupuesto de Ingresos, al

no ser aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2024, quedando vigente el Presupuesto del año 2023.

Finalmente informar que, de acuerdo con su planificación, esta Dirección General realizó el 29 de noviembre 2023, la conferencia virtual: Liquidación de Fondos Rotativos y Gestión de Pagos, en la cual participaron más de 350 personas. La Conferencia estuvo a cargo del Departamento de Contabilidad y Departamento de Caja Central.

Es importante indicar que cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera está en la mejor disposición de brindar la información que sea necesaria.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el documento identificado como OFICIO DGF No. 044D-2024 de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el Director General Financiero, referente a la situación presupuestaria y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 30 de noviembre e información general al 31 de diciembre de 2023, tomando en consideración que está pendiente el cierre del ejercicio contable 2023.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	5
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto “El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia que se abstuvo de votar, en vista de no haber obtenido respuesta del director Financiero sobre lo que consistía el aporte que el Plan de Prestaciones hace a la USAC y que está incluido en el Cuadro 2.1 del informe”.

4.2 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

- 4.2.1 **Oficio CG SEP 677-2023, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 015A-2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Dirección**

General Financiera; sobre la aprobación de cuota del programa de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, a desarrollarse en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG SEP 677-2023 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 015A-2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Dirección General Financiera; sobre la aprobación de cuota del programa de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, a desarrollarse en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Sistema de Estudios de Postgrado presenta: -----

“Guatemala, 16 de noviembre de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar el expediente del programa de **Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental**, Centro Universitario del Norte, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*

Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las en las normas establecidas según constan en el reglamento del SEP.

Este programa de Maestría fue autorizado según consta en el Punto SEGUNDO Inciso 2.1 del Acta 50-2023 de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte. El Consejo Directivo del SEP aprobó este programa de Maestría el 26 de octubre de 2023 según consta en el punto SEXTO del inciso 6.3 del Acta 14-2023.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el DICTAMEN DGF No. 015A-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 08 de noviembre de 2023

Doctor

Carlos René Sierra Romero

Coordinador General, Sistema de Estudios de Postgrado

Universidad de San Carlos de Guatemala

Dr. Sierra Romero:

En atención a la Ref. CG-SEP 613-2023, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 27 de octubre de 2023, recibida en esta Dirección el mismo día, relacionada a emitir Dictamen al Estudio Financiero del Proyecto Académico **MAESTRIA EN AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL**, a desarrollarse en el **Centro Universitario del Norte (CUNOR)** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Punto QUINTO, Sexto, Inciso 6.3 del Acta 14-2023, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrados "...aprueba la parte académica del programa de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, del Centro Universitario del Norte (CUNOR)".
2. En Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta 50-2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte (CUNOR), de fecha 16 de octubre de 2023, se acordó: "aprobar el programa de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental del Centro Universitario del Norte en la parte Académica, Administrativa y Financiera...".

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa en mención, el cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa de Régimen Especial.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

El Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental:

FLUJO DE CAJA
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
INGRESOS	Q.5,880,000.00	Q.5,854,800.00	Q.11,734,800.00
EGRESOS	Q.4,146,025.71	Q.4,090,818.70	Q.8,236,844.41
SALDO	Q.1,733,974.29	Q.1,763,981.30	Q. 3,497,955.59

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado Centro Universitario del Norte (CUNOR)

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
COSTO	Q.4,146,025.71	Q.4,090,818.70	Q.8,236,844.41
No. De Estudiantes	700	697	
Costo por Estudiante	Q.5,922.89	Q.5,869.18	Q.11,792.07

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado Centro Universitario del Norte (CUNOR)

El costo de la **Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental** por estudiante; para la Universidad de San Carlos de Guatemala en los dos años que abarca una cohorte asciende a once mil setecientos noventa y dos quetzales con siete centavos (Q11,792.07) y el costo para el estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción y otros asciende a veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres (Q20,453.00).

*Con fundamento en el análisis efectuado, se deduce que para la viabilidad de la **MAESTRÍA EN AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL** en una cohorte con la proyección de 700 estudiantes, se requiere un presupuesto de ocho millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales con cuarenta y un centavos (Q8,236,844.41); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón dos mil cien quetzales exactos (Q2,100.00) trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, gastos de graduación y otros, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte (CUNOR) y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).*

DICTAMEN

*Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA**, que con la cuota de los estudiantes a razón de un pago de dos mil cien quetzales exactos (Q. 2,100.00) trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas y gastos de graduación del programa autofinanciable de la **MAESTRIA EN AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL** presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte (CUNOR) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo a la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. Por lo que, el Consejo Superior Universitario puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, literal q) y el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Si el Consejo Superior Universitario aprueba la cuota propuesta, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del Reglamento citado.”

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la cuota de dos mil cien quetzales exactos (Q.2,100.00) trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación del programa autofinanciable de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, con la referida cuota, se cubre la totalidad de sus costos y gastos, de acuerdo con la estimación financiera debidamente presentada. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). 2. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del Reglamento citado. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia que en este punto se abstiene de votar porque el programa no tiene coordinador designado, no existe el estudio de demanda, no se encuentra el pensum de estudios a desarrollar y no se obtuvo una explicación satisfactoria de los criterios técnicos utilizados para estimar el índice de deserción”.*

4.2.2 Oficio CG SEP 699-2023 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 016P-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General Financiera, sobre el estudio financiero del programa de Especialización en Investigación Agrícola, a desarrollarse en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG SEP 699-2023 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 016P-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General Financiera, sobre el estudio financiero del programa de Especialización en Investigación Agrícola, a desarrollarse en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado presenta: -----

“Guatemala, 28 de noviembre de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar el expediente del programa de Especialización en Investigación Agrícola, Centro Universitario de Oriente, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior

Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.

Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las en las normas establecidas según constan en el reglamento del SEP.

Este programa de Especialización fue autorizado según consta en el Punto QUINTO del Acta 17-2023 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo V "ESPECIALIZACION", Artículo 26. Autorización. "Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica a propuesta del Director de la Escuela o Programa de Postgrado."

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el DICTAMEN DGF No. 016P-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, el cual copiado literalmente dice: -----

"Guatemala, 27 de noviembre de 2023

Doctor

Carlos René Sierra Romero

Coordinador General, Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos René Sierra Romero:

*En atención al Oficio CG-SEP.664-2023, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, fecha 09 de noviembre de 2023, recibido en esta dirección el 16 de noviembre de 2023, me dirijo a usted para referirme al Estudio Financiero del proyecto académico de **ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA**, a impartirse en el **Centro Universitario de Oriente -CUNORI-** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente:*

ANTECEDENTES

- 1. En Punto QUINTO, inciso 5.3 del Acta 04-2023, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 24 de marzo de 2023, entre otros aspectos Acordó: "cede el programa de Especialización en Investigación Agrícola al Centro Universitario de Oriente".*
- 2. En Punto QUINTO, del Acta 17-23, el Consejo Directivo del Centro Universitario del Oriente **autoriza la implementación de la Especialización en Investigación Agrícola**, tomando en cuenta que este programa se llevará a cabo en conjunto con el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- como le fue aprobada al Centro Universitario de Chimaltenango, se procedió a realizar carta de entendimiento con dicha Institución.*
- 3. El 12 de septiembre del 2023, las autoridades del Centro Universitario de Oriente y el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola -ICTA-, firman carta de entendimiento, establecido nexos de cooperación en programas de postgrado relacionados con la formación y capacitación de investigadores en el área agrícola.*
- 4. El Oficio REF.DEP 217-2023 de fecha 06 de noviembre de 2023 del Centro Universitario de Oriente se recibe en la Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, junto*

con el programa de Especialización en Investigación Agrícola. Seguido de la revisión de la documentación y de constatar que fueron atendidas las observaciones de acuerdo con los requerimientos que solicita el Sistema de Estudios de Postgrado, se traslada la documentación para el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa en mención, el cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa de Régimen Especial.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los gastos, que originan una diferencia positiva, así como el Flujo de Caja proyectado en Quetzales para una cohorte de 10 meses de la Especialización en Investigación Agrícola:

FLUJO DE CAJA
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Ingresos	15,840.00
Egresos	
Saldo	15,840.00

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado Centro Universitario de Oriente

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Costo	15,840.00
Numero de Estudiantes	15
Costo por Estudiante	1,056.00

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado Centro Universitario de Oriente

El costo de la **ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA** por estudiante; para la Universidad de San Carlos de Guatemala en los diez meses que abarca una cohorte el mismo no presenta costo alguno y el costo para el estudiante incluyendo la matrícula de inscripción e impresión de diploma asciende a UN MIL CINCUENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.1,056.00).

Con fundamento en el análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la **ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA** en una cohorte con la proyección de 15 estudiantes para los diez meses, no requiere de presupuesto en virtud que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola -ICTA-, se compromete a proporcionar los recursos humanos, económicos y equipo necesario para llevar a cabo el curso de formación y capacitación, asimismo la institución estará facultada para llevar gestionar recursos con el propósito de asegurar la ejecución del curso, tanto a nivel Nacional como Internacional, a través de fuentes adecuadas. Por lo que el estudiante deberá hacer el pago de UN MIL CINCUENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.1,056.00) el cual incluye la matrícula de inscripción e impresión de diploma.

DICTAMEN

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que para los

diez meses que dura el programa de la **ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA** presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, que será financiado por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola - ICTA-, se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo a la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. En tal sentido, no es necesario el Consejo Superior Universitario apruebe cuota alguna, en virtud que el Estudiante deberá hacer pago únicamente de matrícula e impresión del diploma.

Asimismo, se recomienda al Consejo Superior Universitario instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Literal e), del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado del estudio financiero correspondiente al programa de Especialización en Investigación Agrícola, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en virtud que será financiado por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-. 2. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia que su voto es de aprobar el programa descrito”.*

4.2.3 Oficio CG SEP 004-2024, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 019A-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General Financiera; sobre la aprobación de cuota del programa de Postdoctorado en Educación, a desarrollarse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG SEP 004-2024 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 019A-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General Financiera; sobre la aprobación de cuota del programa de Postdoctorado en Educación, a desarrollarse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Sistema de Estudios de Postgrado presenta:

“Guatemala, 10 de enero de 2024

Licenciado

Luis Fernando Cordón

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar el expediente del programa de **Postdoctorado en Educación**, Facultad de Humanidades, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*

Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las -sic- en las normas establecidas según constan en el reglamento del SEP.

Este programa de Postdoctorado fue autorizado según consta en el Punto VIGÉSIMO NOVENO del Acta 031-2022 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. El Consejo Directivo del SEP aprobó este programa de Postdoctorado el 26 de octubre de 2023 según consta en el punto SEXTO del inciso 6.1 del Acta 14-2023.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el DICTAMEN DGF No. 019A-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 30 de noviembre de 2023

Doctor

Carlos René Sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos Rene Sierra Romero:

*En atención a la referencia CG-SEP 695-2023, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de fecha 27 de noviembre de 2023, recibida en esta Dirección el 28 de noviembre de 2023, relacionado con la emisión de la opinión o dictamen de estudio financiero del **PROGRAMA DE POSTDOCTORADO EN EDUCACIÓN**, a impartirse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente.*

ANTECEDENTES

1. *En Punto VIGESIMO NOVENO del Acta 031-2022, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó “...el Programa de Postdoctorado en Educación...”.*
2. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1, del Acta No. 14-2023, de Reunión Ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el jueves 26 de octubre de 2023, aprobó “...la parte académica del diseño curricular del Programa de Postdoctorado en Educación...”.*

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio Financiero del programa de Postdoctorado en Educación a impartirse en la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según información proporcionada por la Facultad de Humanidades, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente.

Flujo de Caja proyectado en Quetzales para una cohorte de dos años del postdoctorado referido:

FLUJO DE CAJA
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
INGRESOS	Q.150,000.00	Q.75,000.00	Q.225,000.00
EGRESOS	Q.59,395.74	Q.29,697.87	Q.89,093.61
SALDO	Q.90,604.26	Q.45,302.13	Q.135,906.39

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
COSTO	Q.59,395.74	Q.29,697.87	Q.89,093.61
No. De Estudiantes	5	5	
Costo por Estudiante	Q.11,879.15	Q.5,939.57	Q.17,818.72

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades

El costo del Programa de Postdoctorado en Educación, por estudiante, para la Universidad de San Carlos, en un año y seis meses que abarca una cohorte, la cual asciende a DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.17,818.72) y el costo para el estudiante incluyendo cuota, matricular de inscripción y otros asciende a cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta -sic- y tres quetzales exactos (Q.48,653.00).

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que, para la viabilidad del Programa de Postdoctorado en Educación, en una cohorte con la proyección de 5 estudiantes, se requiere un presupuesto de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.89,093.61); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q2,500.00) mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación y otros, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP.

DICTAMEN

*Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA**, que con la cuota de los estudiantes a razón de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00) mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación del programa autofinanciable del **PROGRAMA DE POSTDOCTORADO EN EDUCACIÓN** presentado por la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo a la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. Por lo que, el Consejo Superior Universitario puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, Literal q) y el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Si el Consejo Superior Universitario aprueba la cuota propuesta, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado En el Artículo 45, Literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del Reglamento citado.”

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la cuota de dos mil quinientos quetzales exactos (Q.2,500.00) mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación del programa autofinanciable del Programa de Postdoctorado en Educación, presentado por la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, con la referida cuota, se cubre la totalidad de sus costos y gastos, de acuerdo con la estimación financiera debidamente presentada. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). 2. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del Reglamento citado. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia que su voto es de abstención”*.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

- 6.1 **Transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 01-2024 de reunión extraordinaria de la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, celebrada el 18 de enero de 2024, en atención a la propuesta para el desarrollo de los programas de estudios de Postgrado de las diferentes Unidades Académicas, solicitando aprobación por parte de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 01-2024 de reunión extraordinaria de la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, celebrada el 18 de enero de 2024, en atención a la propuesta para el desarrollo de los programas de estudios de Postgrado de las diferentes Unidades Académicas, solicitando aprobación por parte de este Consejo Superior Universitario; para los efectos consiguientes y que literalmente dice: -----
“TERCERO: PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el fin de atender lo requerido en el punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de noviembre de 2023 que literalmente dice: “La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, es la instancia competente para determinar las necesidades particulares de los programas de postgrado y establecer los lineamientos específicos para retomar las actividades presenciales y semipresenciales, según el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y las disposiciones establecidas por este Consejo Superior Universitario. Por lo anterior, el Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), debe

presentar a este máximo órgano de dirección, una propuesta con el aval de su Consejo Directivo, para el desarrollo de los programas de estudios de postgrado de las diferentes Unidades Académicas, en modalidad presencial y semipresencial, en la primera sesión ordinaria de enero del año 2024.”. Por lo anterior, se hizo de conocimiento de la Asamblea General del SEP, la propuesta para el desarrollo de los programas de estudios de postgrado de las diferentes unidades académicas, en modalidad presencial y semipresencial aprobada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en su reunión No. 01-2024 de fecha 11 de enero de 2024.

Después de las deliberaciones correspondientes, la Asamblea General ACUERDA: 3.1. darse por enterada de la propuesta para el desarrollo de los programas de estudios de postgrado de las diferentes unidades académicas, en modalidad presencial y semipresencial aprobada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para que sea elevada al Honorable Consejo Superior Universitario.

PROPUESTA

El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en atención a los requerimientos particulares de los programas de postgrado y en salvaguarda de su calidad académica; solicita al Honorable Consejo Superior Universitario que autorice la gestión de los mismos, bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los programas aprobados para ser ejecutados en modalidad presencial, que por motivos de pandemia (cierre de instalaciones y otras causas) y que se están ejecutando de manera virtual, se concluyan de igual forma. De tal manera que se continúe favoreciendo el proceso de enseñanza-aprendizaje, con la inclusión de docentes y estudiantes que no se encuentran físicamente en la unidad académica en la que están autorizados los programas.*
- 2. Que los programas aprobados en modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, continúen ejecutándose de la manera en la que fueron aprobados, por estar cumpliendo con la normativa del Sistema de Estudios de Postgrado y la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales.*
- 3. Que los programas aprobados para ser ejecutados en modalidad presencial y que, por razones de demanda, exista la necesidad de gestionarlos virtualmente a partir del ciclo académico 2024, sean autorizados para su funcionamiento únicamente para el ciclo antes mencionado. Instando a las Escuelas y Departamentos de estudios de postgrado de todas las unidades académicas, para que gestionen la autorización para la migración a la modalidad a distancia en entornos virtuales ante el Consejo Directivo del SEP, quién verificará que la propuesta de la unidad académica para la modalidad a distancia en entornos virtuales, cumpla con los requisitos establecidos en la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales, la Guía para Elaborar Programas de Postgrado modalidad a distancia en entornos virtuales y la normativa del SEP”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Que los programas de estudios de postgrado aprobados para ser ejecutados en modalidad presencial, que por motivos de pandemia (cierre de instalaciones y otras causas) y que se están ejecutando de manera virtual, se concluyan de igual forma. De tal manera que se continúe favoreciendo el proceso de enseñanza-aprendizaje, con la inclusión de docentes y estudiantes que no se encuentran físicamente en la Unidad Académica en la que están autorizados los programas. 2. Que los programas de estudios de postgrado aprobados en modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, continúen ejecutándose de la manera en la que fueron aprobados, por estar cumpliendo con la normativa del Sistema de Estudios de Postgrado y la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales. 3. Que los programas de estudios de postgrado aprobados para ser ejecutados en modalidad presencial y que, por razones de demanda, exista la necesidad de gestionarlos virtualmente a partir del ciclo académico 2024, sean autorizados para su funcionamiento únicamente para el ciclo antes mencionado; instando a las Escuelas y Departamentos de Estudios de Postgrado**

de todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que gestionen la autorización para la migración a la modalidad a Distancia en Entornos Virtuales ante el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, quién verificará que la propuesta de la Unidad Académica para la modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, cumpla con los requisitos establecidos en la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales, la Guía para Elaborar Programas de Postgrado modalidad a distancia en entornos virtuales y la normativa del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia de que su voto es de abstención”*.

6.2 **Oficio identificado como Ref.Of-DIGED-0052-2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia, referente a la revisión del punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 29 de noviembre de 2023, mediante el cual, fue aprobado el retorno a clases en el campus central universitario zona 12, bajo la modalidad presencial y semipresencial, de acuerdo a cada pensum de estudios y programas de las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ciclo académico 2024.**

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 21-2023, de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección, el 29 de noviembre de 2023. Para el efecto, se realiza la siguiente votación: -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

En virtud de la aprobación de la revisión relacionada, el Consejo Superior Universitario procede a conocer la Ref.Of-DIGED-0052-2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por la Dirección General de Docencia, referente a la revisión del punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 29 de noviembre de 2023, mediante el cual, fue aprobado el retorno a clases en el campus central universitario zona 12, bajo la modalidad presencial y semipresencial, de acuerdo a cada pensum de estudios y programas de las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ciclo académico 2024. Al respecto, la Dirección General de Docencia presenta el siguiente oficio: -----

"Guatemala, 26 de enero de 2024

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respetable Abogado Cordón:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias. Según Punto SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 21-2023 del 29.11.2023 y en cumplimiento al ACUERDO 4 que literalmente dice: "Debido al incremento de la población estudiantil y para optimizar la infraestructura existente, en el caso de los estudiantes de pregrado grado de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Económicas, Ingeniería y Arquitectura pueden desarrollar sus actividades académicas en las modalidades presencial y semipresencial. Las juntas directivas de estas unidades académicas deben informar a la Dirección General de Docencia (DIGED) la organización del personal académico para la atención del estudiantado en esta modalidad, con fecha límite el 20 de enero del 2024, para contar con el acompañamiento de la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (DEDEV). La Dirección General de Docencia (DIGED) emitirá el aval correspondiente para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario".

Con base a lo anterior se informa que:

1. Fueron recibidas solicitudes de la Facultad de Humanidades, Escuela de Trabajo Social y Escuela de Ciencia Política, para que se les apruebe el desarrollo de sus actividades académicas en modalidad semipresencial, debido a la insuficiente capacidad física instalada por el incremento de la población estudiantil para el año 2024.
2. En relación al punto 2.2 sobre Presencialidad, en los incisos a) y e) se presentaron dudas respecto a si las unidades autorizadas para el desarrollo de sus actividades académicas en modalidad semipresencial deben cumplir con realizar las diferentes Prácticas y el Ejercicio Profesional Supervisado en forma presencial.

Por su compromiso de velar por una educación superior pública de calidad, se solicita al Consejo Superior Universitario, si así lo considera pertinente resolver lo siguiente:

- a. Incluir a la Facultad de Humanidades, Escuela de Trabajo Social y Escuela de Ciencia Política, entre las unidades autorizadas para el desarrollo de actividades académicas en modalidad semipresencial.
- b. Aclaración para el punto 2.2, incisos a) y e):
Deberá entenderse como presencialidad el trabajo desarrollado por el estudiante en instituciones beneficiarias, áreas de influencia, comunidades, área de trabajo, o campo de acción, durante los días que establezca la coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado y la coordinación de Prácticas de cada unidad académica. (Incluidas las Unidades que fueron aprobadas para el desarrollo de sus actividades académicas en modalidad semipresencial).
- c. Se sugiere indicar a cada junta directiva o consejo directivo de las unidades académicas autorizadas para la semipresencialidad, establecer las directrices específicas para que las actividades en esta modalidad se desarrollen según la naturaleza de su disciplina debiendo llevar los registros y controles a través de listas de asistencia, informes y/o medios electrónicos, con base a los lineamientos generales establecidos en el Punto SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 21-2023 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29.11.2023 y demás normativa universitaria enmarcadas en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 30, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) nacional y autónoma.

Quedo a la orden para cualquier ampliación o consulta y aprovecho a suscribirme con altas muestras de consideración y estima,

Atentamente,

“Id y enseñad a todos”

M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, en el uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Aprobar la modificación del Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 21-2023, de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección, el 29 de noviembre de 2023, en el sentido siguiente:** a) Incluir a la Facultad de Humanidades, Escuela de Trabajo Social y Escuela de Ciencia Política -todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, entre las Unidades autorizadas para el desarrollo de actividades académicas en modalidad semipresencial; b) Se aclara el numeral 2.2, incisos a) y e) del Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 21-2023, de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección, el 29 de noviembre de 2023 de la siguiente manera: Deberá entenderse como presencialidad el trabajo desarrollado por el estudiante en instituciones beneficiarias, áreas de influencia, comunidades, área de trabajo, o campo de acción, durante los

días que establezca la coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado y la coordinación de Prácticas de cada Unidad Académica. (Incluidas las Unidades que fueron aprobadas para el desarrollo de sus actividades académicas en modalidad semipresencial); c) Se instruye a los Órganos de Dirección (Juntas Directivas o Consejos Directivos, según corresponda) de las Unidades Académicas autorizadas para la semipresencialidad, para que, establezcan las directrices específicas con las cuales, las actividades en esta modalidad se desarrollarán, según la naturaleza de su disciplina; debiendo llevar los registros y controles a través de listas de asistencia, informes y/o medios electrónicos, con base a los lineamientos generales establecidos en el Punto SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 21-2023 de sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2023, y demás normativa universitaria enmarcada en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 30 literal a), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). -

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 **Oficios identificados como REF. DIGEU 25-2024 de fecha 19 de enero de 2024 y REF.DIGEU 53-2024 de fecha 26 de enero de 2024, suscritos por la Directora General de Extensión Universitaria, referente al traslado del primer y segundo informe del estado del Paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del trabajo realizado por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, se solicita aprobación del cronograma propuesto. Lo anterior, en atención al punto OCTAVO del Acta No. 22-2023, de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 20 de diciembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF. DIGEU 25-2024, de fecha 19 de enero de 2024 y REF.DIGEU 53-2024 de fecha 26 de enero de 2024, suscritos por la Directora General de Extensión Universitaria, referente al traslado del primer y segundo informe del estado del Paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del trabajo realizado por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, se solicita aprobación del cronograma propuesto. Lo anterior, en atención al punto OCTAVO del Acta No. 22-

2023, de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 20 de diciembre de 2023. Al respecto, la Dirección General de Extensión Universitaria presenta los siguientes oficios: -----

“REF. DIGEU 25-2024

Guatemala, 19 de enero de 2024

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades administrativas y académicas al frente de nuestra universidad.

En el punto octavo. Acta No. 22-2023 del 20 de diciembre de 2023 el Consejo Superior Universitario instauro una Comisión Específica para la evaluación, supervisión, reorganización y restauración del paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comisión en la cual mi persona fue designada como la responsable de Coordinar dicha comisión.

Al respecto me permito informar, que desde la fecha en que se me hizo de conocimiento dicha resolución, hemos trabajado junto con la comisión, y un equipo técnico en realizar diversas acciones que puedan garantizar lo antes posible la habilitación para el funcionamiento normal de las instalaciones.

Es por ello que me permito trasladar el Informe del Estado de Bienes e Inmuebles adjunto a la presente, el cual incluye los trabajos realizados a la presente fecha, en el cual se describen las acciones y procesos emprendidos, informe fotográfico en el cual se describen y evidencian el estado situacional de instalaciones y bienes, el programa propuesto para la siguiente fase de acciones a realizar, y la evaluación realizada por la Coordinadora General de Planificación.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos dicho informe sea conocido por el Consejo Superior Universitario, para que pueda ser aprobado lo actuado a la fecha, así como el cronograma y programa propuesto para la siguiente fase.

Mostramos nuestro compromiso por seguir trabajando con esfuerzo y diligencia, para lograr la pronta apertura de instalaciones a la comunidad universitaria y pueblo de Guatemala.

Atentamente,

“Id y Enseñad a Todos”



REF. DIGEU 839-2023
REFERENCIA DAJ No. 548-2023

Guatemala, 19 de diciembre de 2023

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Reciban un cordial saludo de la Dirección General de Extensión Universitaria y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, deseándole éxitos en todas sus actividades

*El motivo de la presente es con el objeto de presentar al Consejo Superior Universitario, un INFORME respecto a la **OCUPACIÓN ILEGAL DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (PARANINFO UNIVERSITARIO) DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, MATERIALIZADA DEL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2022 AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**, al respecto de lo cual me permito manifestar lo siguiente:*

1. ANTECEDENTES:

El día 20 de junio del año 2022, a eso de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos aproximadamente un grupo de personas ingresaron a las instalaciones del Centro Cultural Universitario (Paraninfo Universitario) de la Universidad de San Carlos de Guatemala; las cuales se hacían cubrir sus rostros con gorros pasamontañas así como un grupo de encapuchados que decían ser estudiantes de la Facultad de Agronomía, los cuales indicaron que tomarían las instalaciones universitarias, no obstante indicarles por parte de los trabajadores de ese recinto, que el referido complejo cultural es patrimonio cultural y las consecuencias y responsabilidades que conlleva, por lo que de manera intimidante procedieron a desalojar a todo el personal de las instalaciones. Ante la evacuación, se indicó al personal administrativo y de servicios la prohibición de retirar cualquier información laboral como medios de trabajo y demás objeto de uso personal.

Cabe mencionar que a estas personas que ocuparon el Centro Cultural Universitario, se les manifestó la importancia administrativa de permitir el ingreso de trabajadores a efecto de extraer documentación que no interrumpiera los pagos de salarios de las distintas unidades de esta Dirección, así como la relevancia de continuar con los distintos procesos administrativos.

Es esencial informar que en el Paraninfo Universitario funciona el Teatro de Arte Universitario, Radio Universidad, TV USAC, Cinemateca, Centro Cultural Universitario, EPSUM, Dirección General de Extensión Universitaria. Además de tres unidades Académicas siendo éstas la Escuela Superior de Arte, Postgrados de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ante los hechos de ocupación ilegal del Paraninfo Universitario, se procedió a faccionar acta notarial con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de hacer de conocimiento de los órganos jurisdiccionales de las acciones ilegales realizadas por este grupo de personas.

Es importante mencionar que ha transcurrido un año y medio aproximadamente de la ocupación ilegal del Centro Cultural, en donde las distintas actividades que desarrollan las unidades que comprende esta Dirección, se han visto afectadas puesto que no han desarrollado a cabalidad sus actividades.

Oportunamente la Dirección General de Extensión Universitaria con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos gestionó la presentación de una denuncia penal identificada como MPE01-2022-40874; con el objeto de denunciar la toma de las instalaciones del Centro Cultural Universitario (PARANINFO UNIVERSITARIO), por un grupo de personas, por lo que con fecha 07 de agosto del 2022, se notificó al señor Carlos Antonio Melgar Contreras, sobre el archivo de la denuncia anteriormente identificada, en vista de no ser posible individualizar al o los autores de los hechos denunciados

De conformidad con lo anterior, se solicitó el apoyo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de continuar con las gestiones ante el órgano de investigación, a efecto que la Universidad de San Carlos de Guatemala le fuera restituida la posesión del Centro Cultural Universitario, a efecto de evitar cualquier daño al patrimonio cultural y otras acciones ilegales que se pudieran dar con ocasión de las acciones ilegales en la toma de las instalaciones.

Con fecha 14 de marzo del 2023, por medio de Mandatario Judicial con Representación de esta casa de estudios, se apersonó al proceso a efecto de ampliar la demanda y oponerse al archivo de la misma, incorporando elementos de investigación como

-fotografías

-videos

- actas notariales
- mapas geospaciales
- certificaciones del registro general de la propiedad
- certificaciones contables
- actas administrativas
- entre otros.

Con fecha 13 de julio del presente año para respaldar la responsabilidad de las autoridades universitarias y la educación superior del país, a solicitud de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realizó una diligencia de inspección ocular, con representantes del Ministerio Público, Dirección de Asuntos Jurídicos y delegados de la Dirección General de Extensión Universitaria, a efecto de establecer la posibilidad de ingreso a las instalaciones del Centro Cultural Universitario (Paraninfo Universitario); sin embargo derivado de la situación política vivida en Guatemala y ante la posibilidad de riesgo de la integridad física de las personas involucradas dentro del presente proceso, el Auxiliar Fiscal II de la Fiscalía Especializada contra Delitos de Usurpación del Ministerio Público decidió suspender la inspección de las instalaciones y postergar la misma, a efecto de determinar el momento oportuno y evitar cualquier contingencia que pueda darse en contra de cada uno de los colaboradores que se apersonaron en dicha oportunidad.

Durante los meses de agosto, septiembre y octubre la Dirección de Asuntos Jurídicos continuó aportando elementos de investigación a la carpeta ministerial y solicitó el control jurisdiccional de la investigación, considerando el tiempo transcurrido de la toma ilegal de las instalaciones del Paraninfo Universitario lo cual genera un agravio directo a la comunidad San Carlista, puesto que en dicho recinto funciona además de unidades administrativas, la Escuela Superior de Arte, Postgrados de la Facultad de Ciencias Médicas y Postgrados de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. DE LA DILIGENCIA JUDICIAL REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Derivado de lo cual el Ministerio Público solicitó ante el Juzgado de Diligencias Urgentes orden de allanamiento, inspección registro y secuestro dentro del Número Único de Expediente 02042-2023-00606 8EACOROY) REF: (001074-2023-00403) Carpeta Ministerial MPE-01-2022-40874 Y MP001-2022-56345, en el inmueble ubicado en el Paraninfo Universitario que comprende las siguientes direcciones catastrales- 1 AVENIDA 12-51 de la zona 1 de la Ciudad de Guatemala y 2 Avenida 12-40 de la zona 1 de la Ciudad de Guatemala.

En la orden girada por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal y Delitos contra el Ambiente para Diligencias Urgentes de Investigación se indica textualmente que: **“La Diligencia es autorizada además con el objeto de UBICAR CUALQUIER EVIDENCIA O INDICIO QUE COADYUVE CON LA INVESTIGACIÓN”**.

Asimismo, en la orden judicial se indica que: **“Deberá poner a disposición a los sindicados que resulten detenidos si fuera el caso, esto en horario hábil y/o al Juzgado de Turno que según el caso corresponda”**. A las 6:00 horas del día 15 de diciembre de 2023, se procedió a ejecutar la orden judicial mencionada por parte de la Fiscalía Especializada contra los Delitos de Usurpación del Ministerio Público en acompañamiento de agentes de la Policía Nacional Civil, miembros de la Dirección de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas y además con la presencia del Mandatario Especial Judicial con Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, apersonado dentro del proceso, Licenciado Guillermo Alfredo Hernández Escobar, así como de la Licenciada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, otra Mandataria, Licenciada Mirsa Hernández Corado.

Es vital mencionar que la Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a informar a la Directora de Extensión Universitaria, Secretario de la Escuela de Arte pues no se obtuvo comunicación con el Director de la mencionada Escuela, así como al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Facultad de Odontología.

Derivado de lo cual con conocimiento de la diligencia judicial se apersonaron a dicho recinto universitario la Directora General de Extensión Universitaria y las jefaturas de las dependencias de esa Dirección que funcionan en el Paraninfo Universitario, así como la asesora legal y auxiliar administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas.

En lo que respecta a la Escuela Superior de Arte y la Facultad de Odontología no se apersonó ninguna persona, para la verificación preliminar de las instalaciones que ocupan dichas Unidades Académicas.

Durante la diligencia se dio cumplimiento al Protocolo respectivo procediéndose de la forma siguiente:

- a. A la hora antes indicada, el Ministerio Público se apersonó a la puerta de ingreso procedió a tocar la puerta a efecto de establecer si alguna persona se encontraba dentro del inmueble. Lo cual no tuvo efecto alguno.*
- b. Por lo cual, fue necesario el servicio de un cerrajero, a efecto que abriera la chapa del portón principal de la reja del Edificio Norte, en donde antiguamente funcionaba una clínica de Odontología, apertura autorizada por el Fiscal a cargo de la diligencia.*
- c. Posteriormente, por disposición del Fiscal no se continuó la apertura de dicho edificio al establecer que no contenía ninguna anomalía.*
- d. Por autorización del fiscal del Ministerio Público, se autorizó la incorporación del Coordinador Ejecutivo y Gestor de Proyectos de la Dirección General de Extensión Universitaria, en vista de tener el conocimiento de la ubicación del inmueble y las distintas unidades que funcionan dentro del complejo del Centro Cultural Universitario, así como los encaminamientos dentro de dicho recinto.*
- e. Se procedió a realizar la inspección de registro y secuestro de evidencia, empezando por el segundo nivel ala norte, en donde se encuentran las instalaciones administrativas de la Dirección General de Extensión Universitaria, Servicios sanitarios, archivo de la Dirección General de Extensión Universitario, Centro Cultural Universitario, área de comedor de los trabajadores, Sala de sesiones, seguidamente en el ala sur, se continuó con la Sala del Teatro de Arte Universitario, Oficinas Administrativas del Teatro Universitario, Salón de resguardo de bienes teatrales del Teatro de Arte Universitario, Oficinas Administrativas y operativas del Ejercicio Profesional supervisado –EPSUM–, bodega del Ejercicio Profesional Supervisado y sanitarios ala sur.*

En la inspección y registro en el salón de sesiones de la Dirección General de Extensión Universitaria se encontraron dos personas, una de sexo masculino y otra de sexo femenino, quienes no pudieron justificar su presencia legal y autorizada en el recinto universitario.

Las personas fueron identificadas con Documento Personal de Identificación –DPI– de la manera siguiente: Heizel Elissa Magdalena Morales Camey y Sergio Yoel Morataya de León.

En el salón de sesiones de la Dirección General de Extensión Universitaria en el que cohabitaban se realizó el secuestro de evidencias, las cuales luego de su identificación fueron embaladas según el Fiscal a cargo de la investigación, entre las cuales destacan:

- Bates de madera con alambre de púa*
- Machetes*
- computadora*
- Botellas de vidrio con tela en su interior*
- Celulares de los aprehendidos, entre otros.*

Posteriormente se continúa con las diligencias respectivas en las áreas técnica y administrativas de la Televisión Alternativa, la Cinemateca, Sala de ensayos, Cátedras uno y dos, salón de la Marimba de Concierto, Salón del Ballet USAC, Salón de vestuario del Ballet USAC y Estudiantina.

- f. Continuando con la Inspección, se procedió a verificar el Edificio Sur en donde se encuentra la Radio Universidad y posteriormente el edificio en donde se encuentra ubicadas las oficinas administrativas de Pos grado de la Facultad de Medicina.*

- g. Posteriormente a las diligencias del Ministerio Público, se efectuó un reconocimiento de los jardines, las cuales se encontraron con maleza y encaminamientos cerrados, dicho reconocimiento se efectuó junto con personeros de la entidad de seguridad que fue contratada a efecto de resguardar los bienes del complejo universitario y evitar cualquier contrariedad.
- h. Se solicitó al personal administrativo y Asesoría Jurídica de la Facultad de Medicina el fortalecimiento de su seguridad con la finalidad de resguardar los bienes de dicho edificio.
- i. Luego de realizar el procedimiento de cierre de las instalaciones respectivas de las diferentes unidades de la Dirección General de Extensión se procedió a colocar cadenas con candados en seis puertas de acceso.

3. OTRAS INTERVENCIONES REALIZADAS DENTRO DE LA DILIGENCIA

Durante la diligencia realizada el 15 de diciembre de 2023 aproximadamente a las 11:30 horas, se apersonó un delegado de la Procuraduría de Derechos Humanos, para determinar el respeto a los derechos humanos de las personas que fueron sorprendidas en flagrancia dentro del recinto universitario, quien verificó la forma en que se estaba desarrollando la diligencia y al no establecer ninguna transgresión se retiró. Lo anterior en congruencia con el Artículo 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos.

Asimismo, durante la diligencia realizada el 15 de diciembre de 2023 se constituyó juez de paz para ejecutar exhibición personal a favor de Heizel Elissa Magdalena Morales Camey y Sergio Yoel Morataya de León, a quienes la juzgadora les consultó el motivo de su estancia en Paraninfo Universitario a lo cual Sergio Yoel Morataya de León respondió que estaba organizando un festival a realizarse el 16 de diciembre de 2023; , asimismo la juzgadora pregunto si habían sido víctimas de vejaciones a lo cual cada uno de ellos respondió que no.

4. SITUACIÓN JURIDICA DE LAS PERSONAS APREHENDIDAS

El Artículo 257 del Código Procesal Penal establece que la policía deberá aprehender a quien sorprenda en delito flagrante. Se entiende que hay flagrancia cuando la persona es sorprendida en el momento mismo de cometer el delito.

En la orden girada por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal y Delitos contra el Ambiente para Diligencias Urgentes de Investigación se indica textualmente que: **“La Diligencia es autorizada además con el objeto de UBICAR CUALQUIER EVIDENCIA O INDICIO QUE COADYUVE CON LA INVESTIGACIÓN”**.

Asimismo, en la orden judicial se indica que: **“Deberá poner a disposición a los sindicados que resulten detenidos si fuera el caso, esto en horario hábil y/o al Juzgado de Turno que según el caso corresponda”**. En la diligencia realizada el 15 de diciembre de 2023 en el Paraninfo Universitario, por no justificar su presencia legal y autorizada en el recinto universitario, instalación que estaba ocupada de forma ilegal desde el 20 de junio del año 2022 obstaculizando el ingreso de personal administrativo, académico y de servicios así como de todos los estudiantes de las Unidades que ahí funcionan al concluir la diligencia de allanamiento, en flagrancia fueron aprehendidos por la Policía Nacional Civil y puestos a disposición del Juzgado de Turno las personas siguientes:

Heizel Elissa Magdalena Morales Camey,
Sergio Yoel Morataya de León

El día sábado 16 de diciembre de 2023 se les hizo saber los motivos de su detención a Heizel Elissa Magdalena Morales Camey y Sergio Yoel Morataya de León, remitiéndose a Mariscal Zavala, fijándoseles audiencia de primera declaración el día lunes 18 de diciembre de 2023, en la cual la Jueza Jackeline Marisol Hernández dictó falta de mérito.

Artículo 272 del Código Procesal Penal establece que si no concurren los presupuestos para dictar auto de prisión preventiva, el tribunal declarará la falta de mérito y no aplicará ninguna medida de coerción, salvo que fuera absolutamente imprescindible para evitar el peligro de fuga o de obstaculización para

la averiguación de la verdad, caso en el cual sólo podrá ordenar alguna de las medidas previstas de sustitución de prisión preventiva.

Es apelable el auto que declare la falta de mérito de conformidad con el Artículo 404 numeral 13 del Código Procesal Penal.

Es imprescindible reiterar que durante el tiempo de la ocupación ilegal existió limitación en cuánto a la prestación de los servicios de docencia, administración y de extensión universitaria ejes fundamentales que constitucionalmente corresponden a la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual repercutió en la formación de los profesionales de Ciencias Médicas y de Odontología que están en proceso de capacitación a nivel superior y, además en el proceso formativo de los estudiantes de la Escuela Superior de Arte. Aunado a la limitación en los servicios de EPSUM que son de beneficio para estudiantes de todas las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5. RECOMENDACIONES

- a. En virtud del estado que guardan las instalaciones del Paraninfo Universitario declarado Patrimonio Cultural y que es menester establecer la permanencia de los bienes muebles sujetos a tarjetas de responsabilidad de trabajadores universitarios, así como establecer las condiciones del software, sistemas informáticos y eléctricos, drenajes, sanitarios, pilas y fuentes; se recomienda al Consejo Superior Universitario la conformación de una COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, con la finalidad de evaluar, supervisar, reorganizar, restaurar y cuantificar el monto para la recuperación total del Paraninfo Universitario y las dependencias que ahí funcionan. La Comisión se propone esté conformada de la manera siguiente:

No.	Nombre	Dependencia	Función
01	Inga. Wendy López Dubón	Directora General de Extensión Universitaria	Coordinar la Comisión como responsable del bien inmueble.
02	Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza	Auditor General	Subcoordinador la Comisión para determinar el riesgo inherente, de control y detección en cada uno de los procedimientos
03	Licda. Astrid Elizabeth García Castillo	Directora de Asuntos Jurídicos	Para proporcionar asesoría jurídica.
04	Ing. Luis Pedro Ortiz de León	Director General de Administración	Para coadyuvar en el proceso de recuperación de las áreas comunes.
05	Lic. Edwin Medina	Jefe de Publicidad	Para la documentación gráfica de los procesos.
06	Licda. Sandra Lucrecia Torres Barrios	Subjefa del Departamento de Contabilidad	Para definir los procedimientos a aplicar en cuanto a los bienes muebles de inventario.
07	Arq. Eddy Alberto Popa Ixcot	Coordinador General de Planificación	Para determinar los daños patológicos de la infraestructura física.
08	Dr. Kennet Roderico Palacios Pineda	Decano de la Facultad de Odontología	Como autoridad administrativa de la Facultad de Odontología
09	Dr. Alberto García González	Decano de la Facultad de Ciencias Médicas	Como autoridad administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas

10	Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan	Director de la Escuela Superior de Arte	Como autoridad administrativa de la Escuela Superior de Arte.
----	------------------------------------	---	---

- b. El Consejo Superior Universitario considerando que es urgente la recuperación total del Paraninfo Universitario puede **INSTRUIR** a la Comisión nombrada a presentar un informe del estado de las instalaciones y de cualquier otra situación que estime conveniente, así como de un cronograma en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2023.
- c. El Consejo Superior Universitario considerando que durante el tiempo de la ocupación ilegal existió limitación en cuánto a la prestación de los servicios de docencia, administración y de extensión universitaria ejes fundamentales que constitucionalmente corresponden a la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual repercutió en la formación de los profesionales de Ciencias Médicas y de Odontología que están en proceso de capacitación a nivel superior y, además en el proceso formativo de los estudiantes de la Escuela Superior de Arte. Aunado a la limitación en los servicios de EPSUM que son de beneficio para estudiantes de todas las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede **INSTRUIR** la Dirección de Asuntos Jurídicos analice los procedimientos administrativos legalmente aplicables en contra de los responsables.

Deferentemente, suscribimos,

Inga. Wendy López Dubón
Directora General de Extensión Universitaria

Licda. Astrid García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos

c.c. Archivo

INFORME
ACCIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO
CULTURAL UNVIERSITARIO

En las instalaciones del Centro Cultural Universitario se encuentra un complejo que alberga las siguientes Unidades Académicas y Administrativas:

- Dirección General de Extensión Universitaria
 - Dirección General
 - TV USAC
 - Radio Universidad
 - Programa Epsum
 - Centro Cultural Universitario
 - Centro Cultural Universitario
 - Estudiantina de la Universidad
 - Ballet de la Universidad
 - Marimba de Concierto
 - Teatro de Arte Universitario
 - Coro Universitario
- Escuela Superior de Arte
- Facultad de Odontología
- Facultad de Medicina (Postgrados)

Acciones realizadas:

Se estableció un plan estratégico que incluía una serie de acciones en una primera fase la cual incluye las siguientes acciones:

- Verificación exterior por parte de autoridades y delegados de las unidades administrativas y académicas correspondientes.
- Verificación estructural por parte de los delegados de Planificación y CEDESYD, previo a que cualquier trabajador ingrese a las instalaciones, para determinar aspectos generales y de seguridad.
- Ingreso a las instalaciones por encargados de inventario, quienes entregarán Tarjetas de Responsabilidad para el Control de Bienes de Inventario originales, y acompañarán junto con los delegados que sean asignados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, delegado de Auditoría Interna, y el acompañamiento de autoridades o sus delegados, y en acompañamiento por personal de la Dirección General de Extensión Universitaria.
- Se realizarán verificación de bienes y se documentará evidencia fotografía de los procesos.
- Se llenará en los casos que sea necesario el formulario denominado “Verificación Física de Bienes Muebles de Inventario, bienes muebles de inventario faltante(s) por robo, hurto y/o destruido(s)”, proporcionado Auditoría Interna, informándole al trabajador que registre los datos en caso de faltante o daño de un bien, específicamente y únicamente cuando este se haya dado a raíz de la toma de las instalaciones y en dicha temporalidad. dicho formato deberá ser firmado por el trabajador responsable y el encargado de inventario de la unidad.
- Se realizará la compilación de los distintos formatos de los trabajadores y se realizará acta sobre los bienes faltantes o destruidos.
- Se realizará informe de las acciones realizadas, el cual será trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Auditoría Interna y Comisión Nombrada por el Consejo Superior Universitario.

Determinaron una siguiente fase con acciones administrativas tales como limpieza, y desinfección de lugares comunes y áreas laborales.

Por lo anterior se programaron visitas físicas a las instalaciones y ejecución de dicha fase, obteniendo los resultados que se informan a continuación:

Fase previa:

1. El día viernes 12 de enero se realizó una reunión virtual con los integrantes de la comisión en donde se definió la agenda y ruta de actividades a realizar, y en la cual se determinó realizar la primera visita física al Centro Cultural Universitario como comisión.
El día sábado 13 se hicieron presentes integrantes de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, jefaturas y delegados de las dependencias del Centro Cultural Universitario, ingresando por primera vez a las instalaciones de las unidades principalmente las que corresponden a la Dirección y CCU, determinando deterioro avanzado de instalaciones, proliferación de insectos, entre otros. Sin embargo, se determinó no existía una amenaza que impidiera que personal específico pudiese ingresar a realizar evaluaciones más completas.
2. El día 15 de enero se procedió a ingresar personal designado por la Dirección General de Extensión Universitaria para ingresar al área correspondiente al edificio del Paraninfo Universitario, realizándose una inspección general del estado de la infraestructura y verificando la carencia de energía eléctrica y agua. Determinando que a ese momento no existían condiciones para que los trabajadores regresaran a labores ordinarias, por lo que se decidió atendiendo a la programación aceptada convocar a los trabajadores de las distintas dependencias de la Dirección que tuviesen bienes a su cargo en dichas instalaciones para que al día siguiente se presentaran a realizar únicamente la verificación de bienes personales, cargados al sistema de inventarios.

Actividades de verificación de bienes:

Dirección General de Extensión Universitaria

El día 16 de enero se dio ingreso al personal de la Dirección General de Extensión Universitaria, se determinó que personas ajenas ingresaron a todas las oficinas y archivos de la Dirección, por lo que se comprobaron diversos faltantes, que incluyen computadoras sustraídas y otras herramientas laborales de valor, daños a cámaras de vigilancia y sustracción de un módulo de control, se comprobó el ingreso de personas a archivos y documentación.

Los trabajadores realizaron la documentación de los bienes faltantes en el formulario correspondiente y se procedió a la realización del acta correspondiente.

Radio Universidad

Se determinó que animales ingresaron al interior de las instalaciones lo que ocasionó daños derivados por el exceso de excremento encontrado el cual dañó totalmente la alfombra que se encuentra en la unidad, se encontraron colchonetas, ropa y daños a distintos bienes.

Los trabajadores realizaron la documentación de los bienes faltantes en el formulario correspondiente y se procedió a la realización del acta correspondiente.

TV USAC

Se encontró que mobiliario y equipo fue dañado producto de la falta de mantenimiento a aire acondicionado y sistemas de ventilación que provocaron un colapso en su funcionalidad, se encontraron daños a equipo del ingreso de agua en distintas partes.

Los trabajadores realizaron la documentación de los bienes faltantes en el formulario correspondiente y se procedió a la realización del acta correspondiente.

EPSUM

Se encontró deterioro de equipo, cámaras con daños, entre otros bienes.

Los trabajadores realizaron la documentación de los bienes faltantes en el formulario correspondiente y se procedió a la realización del acta correspondiente.

Centro Cultural Universitario

El día 16 de enero, personal del Centro Cultural Universitario y sus respectivos grupos artísticos, personal de la Dirección General, personal de TV USAC, personal de Radio Universidad. Se hicieron presentes atendiendo a la convocatoria, desde las 8:00 horas, el encargado de inventario de las respectivas dependencias realizó junto con cada trabajador la verificación de bienes, determinando faltantes y daños a equipo provocados por la toma de las instalaciones y las personas que ocuparon dichos inmuebles. El personal de la Dirección, incluido el asesor jurídico de la misma, acompañaron en los procesos, documentando el proceso y evidenciando a través de material fotográfico lo encontrado, dicho proceso continuó durante el día 17 y 18 de enero, ya que se realizó una exhaustiva búsqueda de los bienes que no se encontraban, determinando que diversos bienes fueron trasladados de una oficina hasta lugares distintos a los que pertenecían, un ejemplo de ello son sillas que fueron tomadas de la Dirección General de Extensión Universitaria y que fueron colocadas en las instalaciones de la Escuela de Posgrado de Medicina, en otras ocasiones bienes fueron encontrados a la intemperie o bien en áreas remotas del edificio.

Los trabajadores realizaron la documentación de los bienes faltantes en el formulario correspondiente y se procedió a la realización del acta correspondiente.

Grupos Artísticos

Las instalaciones de los distintos grupos artísticos presentan daños específicos y significativas, como problemas en la duela del Ballet Universitario, daño a instrumentos de alto valor como pianos producto de insectos y polilla, así como exceso de suciedad y acumulación de moho en distintos lugares.

Los trabajadores realizaron la documentación de los bienes faltantes en el formulario correspondiente y se procedió a la realización del acta correspondiente.

Escuela Superior de Arte

El día 16 de enero a las 9:00 horas el personal de la ESA, incluidos el tesorero, auxiliar de tesorería, un delegado de las autoridades, realizaron el recorrido por las instalaciones entregándoles las tarjetas de responsabilidad y el formato de verificación física de bienes, en dichas instalaciones puertas falseadas, daños en la duela de danza, vidrios rotos, bienes que fueron encontrados en otras unidades académicas entre otros, se les informo sobre el requerimiento de levantar actas administrativas y realizar su informe específico. Horas más tarde el personal de CEDECYD hizo evaluaciones adicionales sobre la estructura del inmueble para realizar un informe específico al respecto.

La Comisión se encuentra a la espera de la entrega de la compilación de formulación realizados por los trabajadores para documentar faltantes o daños, así como del acta correspondiente.

Facultad de Odontología

El día 16 de enero, personal de la Facultad de Odontología, acompañado por un delegado de CEDECYD y tres delegado de la Dirección General de Extensión Universitaria, un delegado de Auditoría Interna, ingresaron al módulo que corresponde a dicha unidad, determinando daños y principalmente alteración de las puertas de ingreso a las instalaciones, encontrando en su interior ropa, colchonetas, y otras evidencias de que personas ingresaron de manera violenta al lugar, se realizo el proceso establecido en el protocolo respecto a la revisión de bienes. Se obtuvo información por parte de la unidad que allí existen principalmente bienes en proceso de baja y descontinuados.

La Comisión se encuentra a la espera de la entrega de la compilación de formulación realizados por los trabajadores para documentar faltantes o daños, así como del acta correspondiente.

Facultad de medicina (Escuela de Posgrado)

- 3. El día 17 de enero, personal de la Facultad de Medicina (Escuela de Posgrado) se presentaron en las instalaciones incluido autoridades de dicha facultad, asesora jurídica de la facultad de medicina, dos delegado de auditoría interna, tres delegados de la Dirección General de Extensión Universitaria, dos profesionales de CEDECYD, encargado de inventario y personal que labora en dichas instalaciones. Al ingresar se determinaron bienes de otras unidades en dichas instalaciones, se encontraron bienes de la Escuela Superior de Arte, Dirección General de Extensión Universitaria, se determinaron puertas forzadas, robo en almacén de suministros, deterioro por plagas de zompopos y hormigas, vidrios rotos entre otros. También se verifico la sustracción de una bomba de agua y el daño al vehículo institucional. El personal ingreso realizando la revisión de los bienes y consignado lo correspondiente el formulario de Verificación Fisca de Bien Muebles de Inventario.*

La Comisión se encuentra a la espera de la entrega de la compilación de formulación realizados por los trabajadores para documentar faltantes o daños, así como del acta correspondiente.

Acciones actuales

Con base a lo determinado y según lo establecido previamente se instruyó y acompañó a las distintas unidades para que realicen según corresponden las actas respectivas y que de ellas se informe a la Comisión designada por el Consejo Superior Universitaria, Dirección de Asuntos Jurídicos, Auditoría Interna y la copia respectiva para la custodia de la unidad, así como la compilación para el informe respectivo.

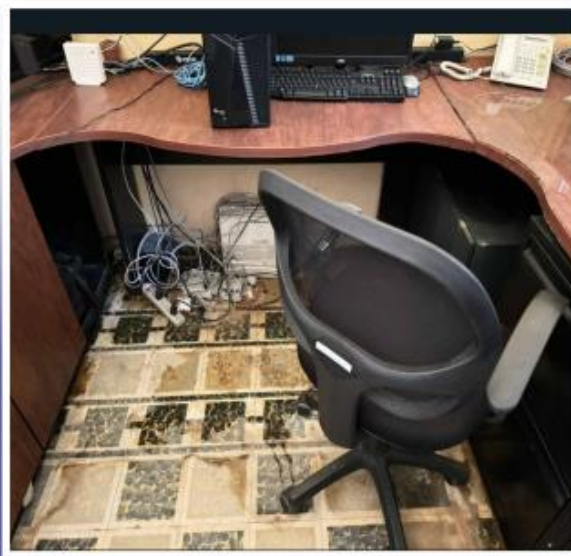
A partir del 17 de enero se ha iniciado el proceso de recuperación de los espacios para lo cual personal de servicios luego de realizar su proceso interno de verificación de bienes ha iniciado la limpieza y desinfección de distintos espacios, principalmente las oficinas de la Dirección General y las oficinas administrativas del Centro Cultural, también se ha iniciado el proceso de limpieza piso y pasillos del paraninfo universitario, una labor que llevará varios días para la restauración correspondiente, que incluye despintar, y despegar materiales que fueron colocados en el suelo y paredes.

A la presente fecha aun se siguen determinando daños a registros de llaves, deterioro de equipo, y problemas de funcionalidad en distintas áreas. Con las cuales se espera iniciar la siguiente fase a fin de

restaurar las áreas de trabajo específicas, previo a que estas puedan ser aptas para la utilización normal.

Informe Fotográfico

I TV USAC





Informe Fotográfico

I RADIO UNIVERSIDAD





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

ACTA No. 03-2024
SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 29 de enero de 2024

Informe Fotográfico

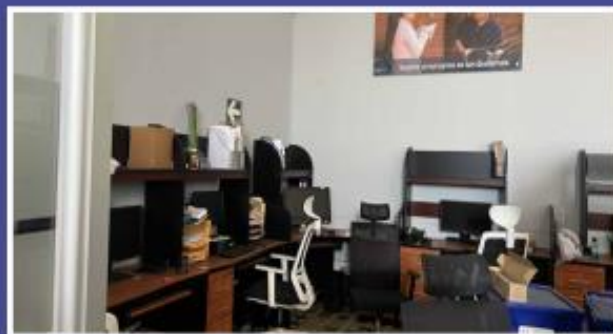
I RADIO UNIVERSIDAD





Informe Fotográfico

PROGRAMA EPSUM





Informe Fotográfico

I CENTRO CULTURAL UNIVERSIDAD





Informe Fotográfico

I SALÓN MAYOR





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

ACTA No. 03-2024
SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 29 de enero de 2024

Informe Fotográfico

| SALÓN MAYOR





Informe Fotográfico

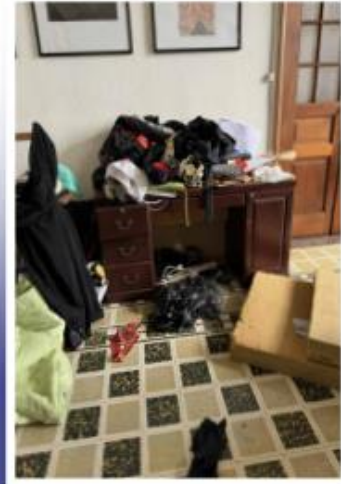
| CÁTEDRA UNIVERSITARIA





Informe Fotográfico

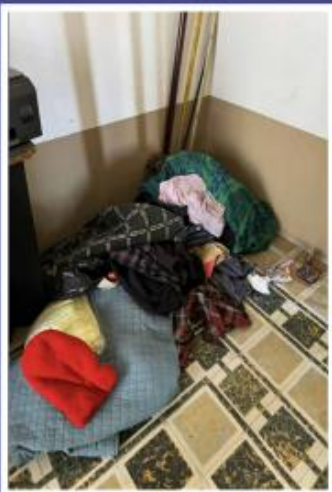
I SALÓN DE REUNIONES





Informe Fotográfico

I SALÓN DE REUNIONES





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

ACTA No. 03-2024
SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 29 de enero de 2024

Informe Fotográfico

| ESPACIOS COMUNES





Informe Fotográfico

| ESPACIOS COMUNES





Informe Fotográfico

| ESPACIOS COMUNES





Informe Fotográfico

| SERVICIOS SANITARIOS





Informe Fotográfico

| SERVICIOS SANITARIOS





Informe Fotográfico

| SERVICIOS SANITARIOS





Informe Fotográfico

| TEATRO DE ARTE UNIVERSITARIO





Informe Fotográfico

| CORO UNIVERSITARIO





Informe Fotográfico

I MARIMBA DE CONCIERTO





Informe Fotográfico

I MARIMBA DE CONCIERTO





Informe Fotográfico

I BALLET UNIVERSITARIO





Informe Fotográfico

| ESCUELA SUPERIOR DE ARTE





Informe Fotográfico

| ESCUELA SUPERIOR DE ARTE





Informe Fotográfico

I FACULTAD DE MEDICINA





Informe Fotográfico

| FACULTAD DE MEDICINA





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

ACTA No. 03-2024
SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 29 de enero de 2024

Informe Fotográfico

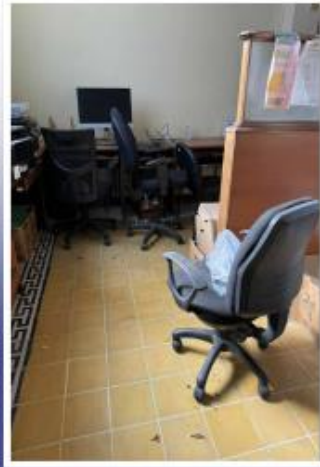
I FACULTAD DE MEDICINA





Informe Fotográfico

I FACULTAD DE MEDICINA





Informe Fotográfico

I FACULTAD DE ODONTOLOGÍA





Informe Fotográfico

I FACULTAD DE ODONTOLOGÍA





Informe Fotográfico

I FACULTAD DE ODONTOLOGÍA





Actividades				Febrero			
	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Labores Administrativas	8--12	15--19	22- 31	1-9	12--16	19--23	26--29
1 Revisión de bienes por medio de tarjetas de inventario							
2 Levantamiento de actas administrativas de lo actuado							
3 Compilación de actas parasolicitud de ampliación de denuncia							
Rehabilitación de Espacios Generales							
0 Verificación y diagnostico de seguridad de instalaciones							
1 Trabajos de chapeo							
2 Extracción de desechos orgánicos e inorgánicos							
3 Control de plagas							
4 Recuperacion de Jardines							
Limpieza							
5 Limpieza de de servicios sanitarios							
6 Limpieza de oficinas							
7 Limpieza de pasillos							
8 Limpieza de techos y paredes							
9 Limpieza de salones							
10 Limpieza salón Mayor							
11 Limpieza TAU							
12 Fumigación de espacios espedificos							
Revisión y diagnóstico de infraestructura y sus instalaciones							
13 Instalaciones Eléctricas							
14 Instalaciones de Agua Potable							
15 Cisterna y bomba							
16 Instalaciones de Drenaje Pluvial y Sanitario							
17 Telfonja y redes							
18 Puertas y ventanas							
19 Techos							
Reparación de infraestructura y servicios							

DIAGNÓSTICO DE DAÑOS Y DETERIOROS DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO -CCU- (días 12, 15, 16 y 17 de enero del 2024)

Para elaborar el diagnóstico de los daños y deterioros del CCU, se analizó cada uno de los elementos arquitectónicos que conforman el primero y segundo nivel del edificio, tomando en cuenta también la terraza, el área de estacionamiento, y la fachada principal.

EDIFICIO CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO

GENERALIDADES: El Centro Cultural Universitario -CCU- se encuentra localizado en la 2ª avenida 12-40 zona 1, municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.



El antiguo edificio del Paraninfo Universitario, corresponde a la época Republicana, fue diseñado por el arquitecto Carlos Malau y construido por el arquitecto milanés Guido Albani en el año de 1928, fue concluido en 1930. Los materiales utilizados en la construcción fueron el ladrillo, concreto, piedra y madera con la técnica constructiva de la mampostería y concreto reforzado.

Según la ficha de registro del Departamento de Bienes Culturales del MICUDE, la construcción del conjunto inicia con la edificación del anfiteatro en 1925 y finaliza en 1929. Al mismo tiempo, se inició la construcción de los laboratorios y la Escuela de Odontología, a cargo del arquitecto Juan Domergue. El conjunto arquitectónico debe su nombre, a que en el lugar se encuentra el Aula Magna Universitaria, en la que se celebraban los principales actos de esta casa de estudios. Fue sede de la Rectoría y de la Facultad de Ciencias Médicas, antes de su traslado al campus central. El edificio se encuentra ligado a diferentes acontecimientos históricos, fue uno de los lugares importantes para planificar el derrocamiento de Jorge Ubico en 1944. Desde 1975 funciona como el Centro Cultural Universitario, y desde el 2002 funciona la Dirección de Extensión Universitaria, el Canal TV-USAC y la radio universidad. El edificio ha estado sujeto a varias restauraciones, de 1981 a 1983 fue restaurado por los daños sufridos en el terremoto de 1976. En los años 90s es sometido a otras intervenciones colocando una verja perimetral.

La fachada principal está conformada por columnas pareadas en el pórtico principal de ingreso de doble altura, está conformada por ventanas de arco rebajado con marcos de madera y vidrio, que dan al balcón con balaustres de sección cuadrada y repisa sostenida por cartelas. La fachada está coronada por una cornisa moldurada y un petril con balaustradas, excepto en el pórtico que tiene tableros de forma geométrica y en el centro un remate semicircular en el que se encontraba un reloj.

La planta esta conformada por un vestíbulo principal que se conecta con el ala norte y sur del edificio que originalmente funcionaban como aulas. El primer nivel presenta una escalera con granito y mármol, de forma semicircular con apoyos intermedios, y del lado poniente el ingreso al Aula Magna.

DIAGNÓSTICO:

En la inspección realizada el 12, 15 y 16 de enero se detectaron deterioros relacionados a la falta de mantenimiento en el edificio durante un período del 20 de junio del año 2022 al 15 de diciembre del año 2023. Los deterioros más evidentes son: gran acumulación de polvo en todas las áreas, presencia

de hongos en muros y algunas losas a causa de la humedad y presencia de heces fecales de felinos y telarañas en el techo en todos los pasillos.

En el primer nivel, algunos salones presentaban filtraciones de agua en losa como es el caso de TV USAC y de la bodega de la cinemateca; los servicios sanitarios del vestíbulo central fueron encontrados fuera de servicio y presentaban exceso de humedad en pisos. En el salón mayor se podía apreciar una leve de humedad en los arranques de muro en el primer nivel y manchas de humedad en la losa de doble altura.

La mayoría de los salones en el edificio tienen problemas de filtración de agua en la parte inferior de los marcos de madera de las ventanas. En el segundo nivel, la DIGEU no presentaba suministro de energía en iluminación y fuerza. En ambos niveles se encontraron salones con presencia de polilla en los cielos falsos de plywood, en duelas de madera en piso y en los marcos de las ventanas y puertas.

En el estacionamiento del ingreso principal al edificio, se evidencia falta de mantenimiento con el crecimiento descontrolado de la vegetación, agrietamiento en bordillos y deterioro de la verja perimetral causada por el intemperismo.

En las fachadas especialmente en la principal y posterior, algunos sectores de los muros presentan desprendimiento de pintura, algunas ventanas presentan una unidad de vidrio roto y faltantes de piezas en los marcos de madera debido al deterioro por intemperismo. La losa del edificio tiene grandes dimensiones y fue encontrada en condiciones "aceptables", con algunas bajadas de agua pluvial obstruidas por la acumulación de desechos vegetales, con hongos y microflora en la superficie y en el borde de la barandilla. En el ala norte se encuentra localizado el sistema de aire acondicionado que probablemente está generando problemas de humedad en la losa de TV USAC.

En la actualidad no existen daños permanentes que amenacen la integridad arquitectónica, estructural y funcional del edificio analizado. Los daños y deterioros son subsanables y deben ser atendidos de manera inmediata para detener el avance progresivo de los mismos.

**ESTADO DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO -CCU-,
VISITA REALIZADA EL 12, 15 y 16 DE ENERO DEL 2024**

PRIMER NIVEL



Fotografía No. 1 y 2
Notorio deterioro en las verjas perimetrales debido a la presencia de óxido por exposición a la intemperie al igual que moho en el muro bajo.



Fotografía No. 3 y 4:
Las gradas de acceso principal y la rampa muestran un evidente desgaste, agrietamiento y piezas quebradas,



Fotografía No. 5 y 6:
Presencia significativa de maleza, agrietamientos en bordillos de concreto e insectos en áreas ajardinadas señalan un deterioro progresivo en la plaza del ingreso.



Fotografía No. 7 y 8:
La fachada principal evidencia un deterioro en la ventanería con cristales rotos y cables expuestos cortados que caen desde la azotea del edificio del CCU



9

Fotografía No. 9:
Se identificaron marcas de adhesivo en el piso del vestíbulo principal, haciendo referencia a la Escuela Superior de Arte.



10

Fotografía No. 10:
Las gradas de acceso al segundo nivel muestran signos de deterioro y fisuras de magnitud significativa



11



12

Fotografía No. 11 y 12:
En el techo sobre las gradas de ingreso al segundo nivel en el vestíbulo principal exhibe condiciones de humedad y deterioro, y una ligera acumulación de salitre



13

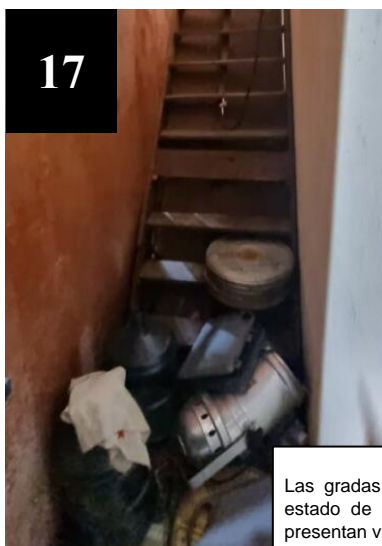


14

Fotografía No. 13 y 14:
En las instalaciones administrativas de la cinemateca se identificó la presencia de humedad en el techo y en algunos muros



Fotografía No. 15 y 16:
En el área de mezanine de madera, destinada al almacenamiento de cintas cinematográficas se identificaron múltiples problemas que generaron el deterioro del mismo, tales como: la presencia de moho, salitre, pando y filtraciones en el techo y muros



Fotografía No. 17 y 18:
Las gradas que suben al mezanine muestran un estado de deterioro significativo. Algunas gradas presentan vulnerabilidades estructurales

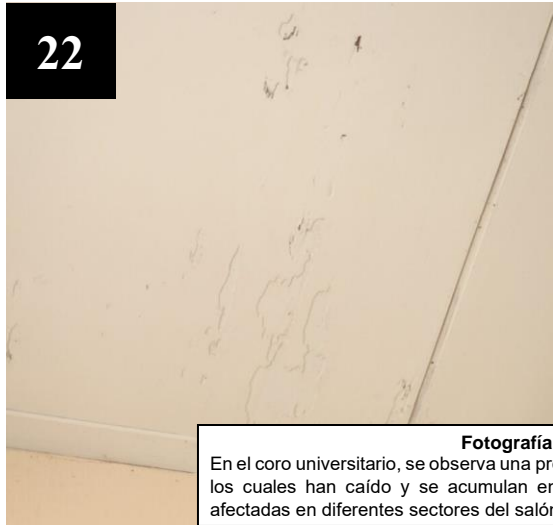


Fotografía No. 19 y 20:
La sala de conferencias presenta deterioro en las barandas, gradas y escritorios de madera



21

Fotografía No. 21:
 Se identificaron grafitis en los módulos de madera de los estudiantes, cuya fecha de elaboración es desconocida



22



23

Fotografía No. 22 y 23:
 En el coro universitario, se observa una proliferación de residuos de polilla en el techo, los cuales han caído y se acumulan en el piso de la cátedra, generando zonas afectadas en diferentes sectores del salón.

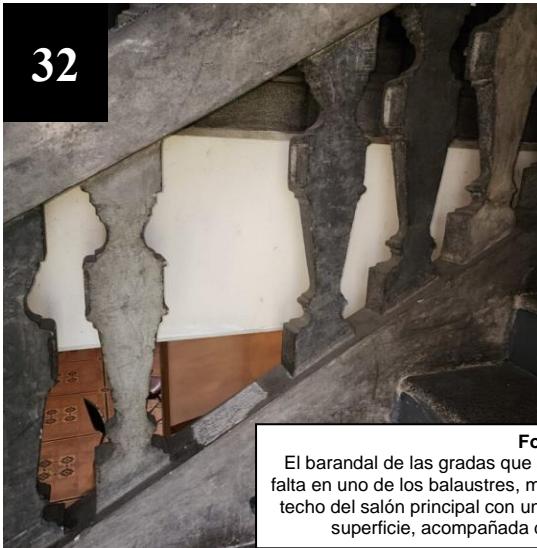


24



25

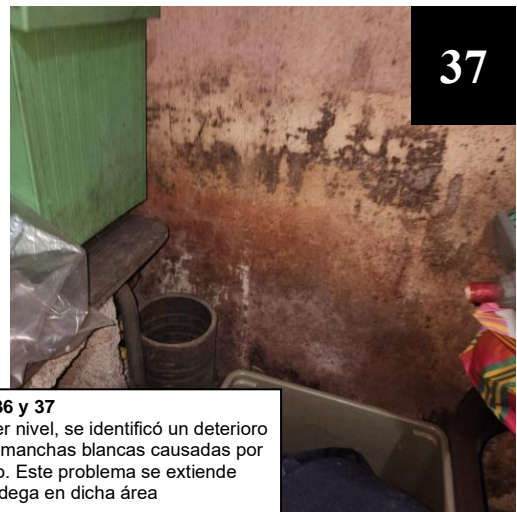
Fotografía No. 24 y 25:
 Las puertas de acceso a los salones presentan un avanzado estado de deterioro, exhibiendo la madera de forma expuesta y sin ningún tipo de recubrimiento.



Fotografía No. 32 y 33
El barandal de las gradas que ascienden a los balcones del salón, presenta una falta en uno de los balaustres, mientras que en la siguiente fotografía se observa el techo del salón principal con una problemática extendida de humedad en toda su superficie, acompañada de la presencia de moho, humedad y hongo

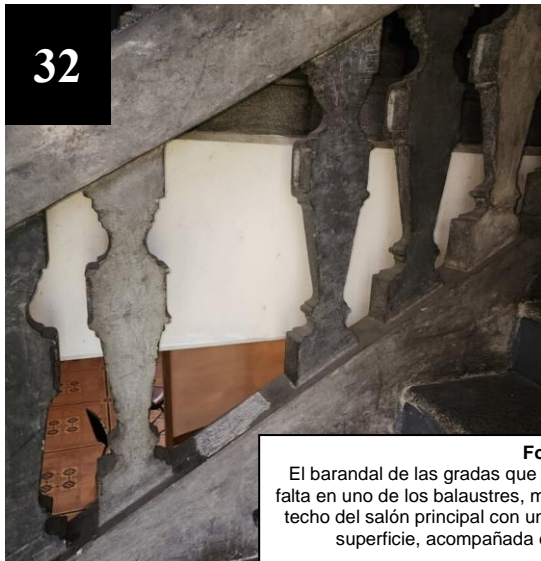


Fotografía No. 34 y 35
En el área del vestíbulo de pasillos, se constata la presencia de telarañas a lo largo del pasillo, acompañadas de problemas de humedad y desprendimiento de acabado en el techo. Además, se identificó un vidrio roto en la puerta-ventana que da hacia la 2ª avenida



Fotografía No. 36 y 37
En el área de servicios sanitarios del primer nivel, se identificó un deterioro significativo en los pisos, evidenciado por manchas blancas causadas por la humedad y la falta de mantenimiento. Este problema se extiende también a los muros de la bodega en dicha área

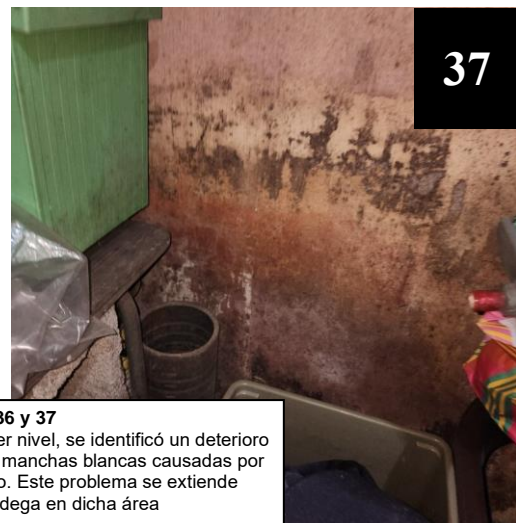




Fotografía No. 32 y 33
El barandal de las gradas que ascienden a los balcones del salón, presenta una falta en uno de los balaustres, mientras que en la siguiente fotografía se observa el techo del salón principal con una problemática extendida de humedad en toda su superficie, acompañada de la presencia de moho, humedad y hongo



Fotografía No. 34 y 35
En el área del vestíbulo de pasillos, se constata la presencia de telarañas a lo largo del pasillo, acompañadas de problemas de humedad y desprendimiento de acabado en el techo. Además, se identificó un vidrio roto en la puerta- ventana que da hacia la 2ª avenida



Fotografía No. 36 y 37
En el área de servicios sanitarios del primer nivel, se identificó un deterioro significativo en los pisos, evidenciado por manchas blancas causadas por la humedad y la falta de mantenimiento. Este problema se extiende también a los muros de la bodega en dicha área



Fotografía No. 38 y 39
 Piso manchado por filtración de agua en el ingreso a las oficinas y empozamiento de agua en escritorio ocasionado por sistema de aire acondicionado, oficinas de TV USAC.



Fotografía No. 40 y 41
 Escorrente de agua en pared por sistema de aire acondicionado y empozamiento de agua en piso, en oficinas de TV USAC.



Fotografía No. 42 y 43
 Humedad presente en viga, ocasionada posiblemente por el sistema de aire acondicionado en la sala de reproducción del canal de TV USAC.



Fotografía No. 44 y 45
 Exceso de polvo en salón de ensayos.



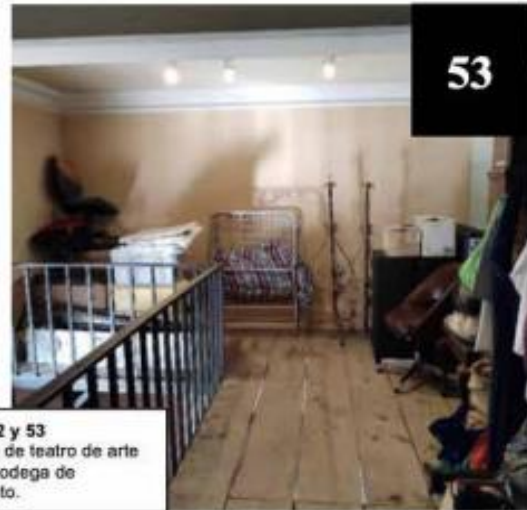
Fotografía No. 46 y 47
 Presencia de polilla en cielo falso de plywood en salón de coro.



Fotografía No. 48 y 49
 Humedad en viga posiblemente por instalación de aire acondicionado y filtración de agua en marco inferior de ventana en las oficinas de EPSUN.



Fotografía No. 50 y 51
Fuga de agua en artefactos sanitarios y ausencia de grifo en lavamanos. Exceso de polvo en bodega, ambas áreas próximas a oficinas EPSUN.



Fotografía No. 52 y 53
Exceso de polvo en la oficina de teatro de arte universitario y en la bodega de almacenamiento.



Fotografía No. 54 y 55
Presencia de polvo en superficies y polilla en marco de ventana y desperfectos en las mismas. Deterioro considerable en duela de madera en sala de teatro.



Fotografía No. 56 y 57 Exceso de polvo y desorden en sala de exposiciones y recepciones.



Fotografía No. 58 y 59 Exceso de suciedad en los servicios sanitarios.



Fotografía No. 60 y 61. Filtración de agua por el marco inferior de las ventanas en oficinas de DIGEU.



El presente informe corresponde con la primera fase del Diagnóstico de Daños y Deterioros del Conjunto del Centro Cultural Universitario -CCU-. En la siguiente fase se incluirá la evaluación y análisis del Edificio de Odontología, Edificio de Ciencias Médicas, Radio Universidad y Escuela Superior de Arte, ya que dichas áreas también forman parte del conjunto arquitectónico declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

Inga. Wendy López
Directora General de Extensión
Coordinadora de la Comisión"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como REF. DIGEU 53-2024 de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por la Dirección General de Extensión Universitaria, el cual literalmente dice: -----

"REF. DIGEU 53-2024
Guatemala, 26 de enero de 2024

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Abogado Cordón Lucero

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades administrativas y académicas al frente de nuestra universidad.

En el punto octavo. Acta No. 22-2023 del 20 de diciembre de 2023 el Consejo Superior Universitario instauro la "Comisión Específica para la evaluación, supervisión, reorganización y restauración del paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala", comisión en la cual mi persona fue designada como la responsable de Coordinar dicha comisión.

Por lo que por medio de la presente me permito trasladar el Segundo Informe de acciones realizadas, la cual le da seguimiento al oficio con Referencia DIGEU 25-2024 en el cual se establecían las acciones de la primera fase.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos dicho informe sea conocido por el Consejo Superior Universitario, para que pueda ser aprobado lo actuado a la fecha, así puedan darse por enterado de los avances y esfuerzos realizados por la presente comisión.

Así mismo se solicita que el Consejo Superior universitario pueda aprobar el regreso a realizar labores administrativas en las áreas que ya se encuentren adecuadas para uso, para lo cual se permita que cada unidad y jefatura correspondiente determinara los espacios laborales que cuenten con las condiciones para realizar las actividades con normalidad.

Sin otro particular, Atentamente,

“Id y Enseñad a Todos”

Inga. Wendy López Dubón
Directora General de Extensión Universitaria”



USAC
Educación Superior
pública y gratuita



“SEGUNDO INFORME
ACCIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL
CENTRO CULTURAL UNVIERSITARIO

A continuación, se presentan las acciones realizadas al 26 de enero de 2024, por la Comisión nombrada para la recuperación del Centro Cultural Universitario.

I. Acciones Generales realizadas:

- Se establece como meta para la semana dos y tres acciones tales como, concluir por parte de las unidades pendientes la entrega de informes de bajas de bienes por robo o destrucción, y la compilación de las respectivas actas, realización de informes individuales en los cuales se pudieran detallar si existiesen algún aspecto relevante que deba ser informado.
- Así mismo obtener los distintos informes de diagnóstico general de los inmuebles para determinar si existe algún peligro o falla estructural que pudiera poner en riesgo a personal de la Universidad, también se establece como meta la continuación en los trabajos de desinfección y chapeo de zonas de uso común y jardines, control de plagas, extracción de desechos orgánicos e inorgánicos entre otros.
- La visión para esta fase de trabajo es establecer condiciones mínimas a los entornos generales que permitan que más trabajadores puedan involucrarse en los procesos específicos de limpieza y reparación de espacios laborales.

II. Actividades según programación aprobada

Dirección General de Extensión Universitaria

1. Acta Administrativa 01-2024 de fecha 18 de enero de 2024 de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual comprende ciento treinta y nueve (139) folios. Determinando que el monto de bienes muebles faltantes por robo hurto o destrucción asciende a Q 102,664.79
2. Se realizó el ingreso ordenado de determinadas áreas para adecuar los espacios laborales lo cual consistió en limpieza y desinfección, así como la prueba de equipos para determinar su funcionamiento y las reparaciones que pudieran ser necesarias.
3. Se realizó junto con el área de Tesorería y los trabajadores un plan presupuestario para intentar reponer los bienes necesarios, dar el mantenimiento al equipo y contar con los servicios necesarios para el funcionamiento administrativo necesario. Mientras tanto todo el personal labora de manera física en las instalaciones ubicadas en la Casa de la Cultura Flavio Herrera
4. Personal de Tesorería y servicios laboran en espacios especialmente habilitados dentro del Paraninfo Universitario.

Radio Universidad

1. Se procedió a concluir el proceso de documentación de bienes determinando lo siguiente: Acta Administrativa 01-2024 de fecha 18 de enero de 2024, de Radio Universidad de la Dirección de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual contiene diecinueve (19) folios. Determinando que el monto de bienes muebles faltantes por robo hurto o destrucción asciende a Q 11,036.28.
2. Se procedió a la desinfección de distintas áreas principalmente lo correspondiente a alfombras y servicios de iluminación los cuales estaban totalmente destruidos, se realizó reacomodo de los espacios laborales, se determinó que existe un serio de problema en el mobiliario el cual se establece que los cambios deben ser a largo plazo.
3. Se creó un plan para habilitar las áreas laborales que permitan el funcionamiento de funciones especiales como la Tesorería. Mientras tanto todo el personal labora de manera física en las instalaciones ubicadas en el campus central.

TV USAC

1. *Acta de Inventario número c01-2024 de fecha 16 de enero de 2024, de TV, USAC La Televisión Alternativa, de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual comprende diez (10) folios. Determinando que el monto de bienes muebles faltantes por robo hurto o destrucción asciende a Q 8,284.02*
2. *Se han programado visitas periódicas por parte de los trabajadores para que sean estos quienes realicen trabajos internos de reacomodo de espacios de trabajo, se ha iniciado con los trabajos de mantenimiento del aire acondicionado, bien imprescindible para proteger los servidores y otro tipo de aparatos electrónicos que permiten la transmisión del canal.*
3. *El personal técnico se ha dividido en dos grupos de trabajo los cuales están realizando las reparaciones de cables e insumos de alimenta de banda, que permitir a las condiciones para realizar las primeras transmisiones, así como la verificación de la potencia en la señal.*

EPSUM

1. *Acta Administrativa número 01-2024 de fecha 18 de enero de 2024 de la Coordinación del Programa Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual comprende de cuatro (4) folios. Determinando que el monto de bienes muebles faltantes por robo hurto o destrucción asciende a Q 1,462.50*
2. *Acta número 001-2024 de fecha 19 de enero de 2024 del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional/ MINFIN, Desarrollo Comunitario de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual comprende ocho (8) folios. Determinando que el monto de bienes muebles faltantes por robo hurto o destrucción asciende a Q 11,763.81*
3. *El personal de Epsum el día 18 al 21 han realizado limpieza de los espacios específicos laborales, así como la prueba de funcionamiento, también por el deterioro ha sido necesario crear nuevos archivos físicos y resguardar la documentación que quedo expuesta.*

Centro Cultural Universitario

1. *Acta Administrativa No. CCU-01-2024 de fecha 18 de enero de 2024 del Centro Cultural Universitario, de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual comprende doscientos un (201) folios. Determinando que el monto de bienes muebles faltantes por robo hurto o destrucción asciende a Q 367,301.58*
2. *Se ha inicio la primera de varias fases de recuperación de espacios, principalmente en el pulido de pisos de los pasillos principales los cuales tenían restos de pintas, los cuales ya han sido retirados y restaurado, se ha iniciado con un proceso de recuperación de puertas de madera y la localización de ventanas con vidrios rotos, ya que al ser vidrios que pertenecen a una época es específico es necesario mandarlos a diseñar con las texturas similares.*
3. *Se han fortalecido los trabajos de optimización de la electricidad la cual ya funciona en un 100%, así como se ha iniciado el proceso de reparación de la bomba de agua, la cual permitirá suministrar nuevamente el liquido a todo el Paraninfo Universitario, se han mandado a realizar los repuestos en tuberías y otros accesorios para este fin.*
4. *Se ha realizado la reorganización de espacios laborales a fin de hacer más eficiente la estructura inmobiliaria y mobiliaria con la que se cuenta, se ha diseñado un proceso en el cual los archivos importantes de la Dirección puedan tener un espacio que los protejan de cualquier vulnerabilidad futura.*

Grupos Artísticos

- *Desde el día 17 se han realizado los trabajos en los salones que ocupan los diferentes Grupos artísticos los cuales mostraban notable daño y deterioro en ventanales, iluminación y las destrucciones propias de polillas y otros insectos que dañaron los bienes en el interior, se estableció un plan específico para cada grupo en el cual personal de limpieza y servicios de la*

Dirección en conjunto con el director de cada grupo artístico retiro los bienes sensibles tales como instrumentos musicales, equipo eléctrico, entre otros, los cuales fueron cuidadosamente retirados desocupando por completo los espacios, podrá hacer los trabajos de limpieza

- *Se han hecho trabajos específicos para la iluminación y tratamiento de techos, los cuales llevaran un aproximado de dos semanas, se están verificando filtraciones de agua y se aplicaran los productos correspondientes para evitar un aumento al daño. Se cotizado la modificación de iluminación interna a los salones.*

Escuela Superior de Arte

1. *Acta Administrativa número 002-2024 de fecha 17 de enero de 2024 de la Escuela Superior de Arte, la cual comprende un (1) folio. Se logro constatar que no existen bienes muebles faltantes por robo hurto o destrucción*
2. *Se realizo una verificación a los espacios internos en los cuales se determinaron daños específicos en aspectos como duelas, iluminación entre otros, por lo que el director de la unidad realizo un recorrido para estimar los montos y el plan de trabajo que será necesario para la recuperación de espacios.*

Facultad de Odontología

- *Dado el tamaño de las instalaciones, personal de la Facultad se encuentra en proceso de verificación de bienes y elaboración de las actas administrativas correspondientes.*

Facultad de medicina (Escuela de Posgrado)

1. *Acta administrativa número 02-2024 de fecha 17 de enero de 2024 de la Facultad de Ciencias Médicas, Escuela de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual comprende treinta y ocho (38) folios. El monto d bienes muebles faltantes por robo hurto o destrucción asciende a Q 112,830.67*
2. *Se ha iniciado con el proceso de limpieza de lugares de trabajo específicos, así como la determinación de presupuesto para servicios especiales de reacción de equipo eléctrico.*

Cuadro de resumen de bienes robados o destruidos:

	Unidad	Dependencia	Monto reportado
1	DIGEU		
		DIGEU	Q.102,664.79
		Radio Universidad	Q.11,036.28
		TV USAC	Q.8,284.02
		Epsum	Q.13,226.31
		Centro Cultural Universitario	Q.367,301.58
2	ESA		Q. 0.00
3	F. Medicina		Q.112,830.67
4	F. Odontología		En proceso de recopilación
	Total, al momento		Q.615,343.65



Cronograma

| Actualizado a la fecha

Actividades	ENERO			Febrero			
	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Labores Administrativas	8-12	15-19	22-31	1-9	12-16	19-23	26-29
1 Revisión de bienes por medio de tarjetas de inventario	Completado						
2 Levantamiento de actas administrativas de lo actuado	Completado						
3 Compilación de actas para solicitud de ampliación de denuncia	Completado						
Rehabilitación de Espacios Generales							
1 Verificación y diagnóstico de seguridad de instalaciones	Completado						
2 Trabajos de chapeo		En proceso					
3 Extracción de desechos orgánicos e inorgánicos		En proceso					
4 Control de plagas							
4 Recuperación de Jardines							
Limpieza							
5 Limpieza de de servicios sanitarios		Completado					
6 Limpieza de oficinas		Completado					
7 Limpieza de pasillos		Completado					
8 Limpieza de techos y paredes		En proceso					
9 Limpieza de salones		En proceso					
10 Limpieza salón Mayor		En proceso					
11 Limpieza TAU		En proceso					
12 Fumigación de espacios específicos		En proceso					
Revisión y diagnóstico de infraestructura y sus instalaciones							
13 Instalaciones Eléctricas		En proceso					
14 Instalaciones de Agua Potable		En proceso					
15 Cisterna y bomba		En proceso					
16 Instalación de Internet		En proceso					
17 Instalaciones de Drenaje Pluvial y Sanitario		En proceso					
18 Telefonía y redes		En proceso					
19 Puertas y ventanas		No iniciado					
20 Techos		No iniciado					
Reparación de infraestructura y servicios							

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA**: 1. Dar por recibidos los informes identificados como REF. DIGEU 25-2024, de fecha 19 de enero de 2024 y REF. DIGEU 53-2024, de fecha 26 de enero de 2024; suscritos por la Coordinadora de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración

del Paraninfo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a las acciones realizadas para garantizar la recuperación, habilitación y el funcionamiento del referido establecimiento universitario, así como el seguimiento de las mismas. 2. Se aprueba el cronograma propuesto y se autoriza el regreso a las labores administrativas y académicas en las áreas que ya se encuentren en las condiciones adecuadas para su uso, para lo cual, la Jefatura de cada Unidad determinará los espacios laborales que cuenten con las condiciones para realizar las actividades con normalidad. 3. Informar que, para los espacios que aún no se encuentran en condiciones para su uso, se instruye para que éstos sean aperturados en el mes de marzo de 2024, para lo cual se deberá contar con un informe de la Comisión Específica, en la próxima sesión ordinaria de este Máximo Órgano de Dirección. ----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia que su voto en este punto es no aprobar los informes en mención, porque los mismos solamente están firmados por la directora de Extensión Universitaria y no por el resto de los miembros de la Comisión designada”*.

7.2 CONVENIOS

7.2.1 PROVIDENCIA CGC No. 003-01-2024, de fecha 11 de enero de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; referente al traslado del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE OURO PRETO, BRASIL.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 003-01-2024, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE OURO PRETO, BRASIL. -----

Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 584P-2023, de fecha 09 de junio de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, únicamente para la Unidad Académica que corresponda. Asimismo, se cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 50-2023 del 30 de noviembre del 2023, en el cual se indica que, el objeto del Convenio se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores y lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. Además, cuenta con Dictamen CG-SEP 340-2023 de fecha 31 de mayo de 2023 del Sistema de Estudios de Postgrado, en el cual, se considera que la suscripción del Convenio Marco en referencia, fortalecerá las actividades académicas de ambas instituciones, indicando que, para la viabilidad del convenio y cumplimiento del objeto, es importante que las unidades académicas tomen en cuenta lo establecido en la cláusula tercera al momento de realizar los convenios específicos y ejecutar las actividades que consideren necesarias en la mismas. -----

Al respecto, se presenta el Convenio que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE OURO PRETO, BRASIL**

De una parte, Prof. M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada “USAC”; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Prof. Dra. **CLAUDIA APARECIDA MARLIÈRE DE LIMA**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casada, brasileña, nutricionista, con domicilio en el Estado de Minas Gerais, me identifico con Tarjeta de Identificación número quinientos veintinueve millones cinco mil noventa y seis guion cincuenta y tres (529005096-53), extendido por Instituto de Identificación del Estado de Minas Gerais, Brasil, actúo en mi calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE OURO PRETO**, en adelante “UFOP”, calidad que acredito con Decreto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) extendido por el Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial del Año LXII, N° 32-A, Sección 2, página 1. 11.2; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Rua Diogo de Vasconcelos, 122, Pilar, Ouro Preto, Minas Gerais, Brasil; Código Postal 35400-000.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:





CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica y por el Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la UFOP es una institución pública de educación superior registrada bajo el Catastro Nacional de Persona Jurídica –CNPJ- N° 23.070.659/0001-10, la cual tiene como misión producir y difundir conocimientos científicos, tecnológicos, sociales, culturales, patrimoniales y ambientales, contribuyendo a la formación del sujeto como profesional ético, crítico-reflexivo, creativo, emprendedor, humanista y agente de cambio en la construcción de una sociedad justa, desarrollada socioeconómicamente, soberana y democrática.
- III) Que ambas Partes en función de su naturaleza y objetivos estamos llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos y su desarrollo económico, social y cultural; y que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos son de gran interés para el progreso social y cultural de ambas universidades.
- IV) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que deben servir de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.
- IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:






PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de grado y postgrado, así como personal técnico-administrativo, a través de la organización de encuentros educativos, pasantías, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés, de conformidad con los fines y posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, conforme a las posibilidades institucionales y previa calendarización y programación de las actividades.
- b) Gestionar, según las posibilidades de las Partes, la elaboración de proyectos de programas de formación académica de conformidad con las normas y reglamentos de la USAC, así como lo establecido en la normativa de la UFOP, mediante la suscripción de Convenios Específicos con unidades académicas.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de éstos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, pasantías, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente, estudiantil y técnico-administrativo sobre temas de mutuo interés, previa calendarización y programación de las actividades.



- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Instituciones tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.
- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede debemos suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Decano de Investigación, Postgrado e Innovación de la UFOP, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt; mientras que la UFOP designa al Mtro. Anderson Antonio Gamarano, Director de Relaciones

OH
AP



Internacionales, Teléfono: +55 31 3559-1192, Email: international@ufop.edu.br, o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.
- d) Presentar un informe anual indicando los logros y avances derivados de este Convenio a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo con su normativa interna.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio Marco que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República Federativa de Brasil.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UFOP, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DH
AF



Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UFOP.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, acordamos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las Partes acordamos que podemos ampliar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda, la cual para su validez y observancia debe ser suscrita por las Partes y debe formar parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

OH
AF



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN

La UFOP declara de manera unilateral proceder a la publicación del extracto del presente Convenio Marco en el Diario Oficial de la Unión, en seguimiento a su normativa interna.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA QUINTA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en español y dos (2) en portugués, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

POR LA "UFOP"

Prof. M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

Prof. Dra. CLAUDIA APARECIDA MARLIÈRE DE LIMA
RECTORA

En la Ciudad de Guatemala, _____

En Ouro Preto, Brasil, _____

Handwritten signatures: "WH" and "AP"

Página 7 | 7

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 1, 3, 6 y 9 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y, Artículo 8, literal a) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario: 1. Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE OURO PRETO, BRASIL, en virtud que, el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que, es de beneficio para esta Casa de Estudios Superiores. De conformidad con la Cláusula novena, el referido Convenio,**

tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su última firma. 2. Autorizar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el Convenio en mención, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia que su voto en este punto es de aprobar el convenio en mención, ya que el mismo representa beneficios significativos para la USAC. Considera necesario que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales debe presentar un informe detallado de los beneficios que ha obtenido la USAC de cada uno de los convenios firmados desde el año 2022”.*

7.2.2 PROVIDENCIA CGC No. 004-01-2024 de fecha 11 de enero de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, HONDURAS.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 004-01-2024 de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, HONDURAS. -----

Considerando que se cuenta con Dictamen CG-SEP. 436-2023 de fecha 17 de julio del 2023 del Sistema de Estudios de Postgrado, en el que considera que la suscripción del convenio marco en referencia viene a fortalecer las actividades académicas que se organicen en ambas instituciones, por lo anterior, para la buena ejecución del convenio y cumplir con el objeto y alcances, es necesario que las unidades académicas que se adhieran tomen en cuenta lo establecido en la cláusula tercera al momento de realizar los convenios específicos; y recomienda seguir con el trámite correspondiente. -----

Asimismo, se cuenta con el OFICIO DGF No. 821P-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Además, cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 49-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, en el cual se indica que, su objeto se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores y lo traslada para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, HONDURAS

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, M.Sc. **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con domicilio en el departamento de Olancho, Honduras, me identifico con Documento Nacional de Identificación número un mil quinientos tres guion un mil novecientos sesenta y ocho guion cero cero seiscientos cincuenta y ocho (1503-1968-00658), extendido por el Registro Nacional de las Persona de Honduras, actúo en mi calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, en adelante “UNAG”, calidad que acredito con Acta JDU-008-2023 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023); así como Acta de Juramentación y Toma de Posesión número cincuenta y tres (53) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la sede principal de la UNAG, Ciudad de Catacamas, Barrio El Espino, carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí Km 6, Departamento de Olancho, República de Honduras, Centro América; Código postal 16201.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio en los términos siguientes:

HH
RP



CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la UNAG es una institución de educación superior de carácter pública, tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, cambia su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968; su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. Cabe destacar que la creación, organización y funcionamiento de la UNAG fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002; y que es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el Aprender Haciendo.
- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, la docencia y la extensión en áreas de mutuo interés.

OH
RP



IV) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés, y conforme las posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, aprobados por las unidades académicas involucradas, de conformidad con la normativa interna y de acuerdo a los planes de estudios. La USAC manifiesta de manera unilateral que la formación a nivel pregrado no aplica el Ejercicio Profesional Supervisado, y en el caso de los estudios de postgrado, los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC y normativa específica, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- b) Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de pregrado y postgrado de ambas Partes, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro

DH
AP



cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.

- d) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- e) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede, debemos suscribir Convenios Específicos, a través de los cuales se deben describir con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los elementos constitutivos de cada Convenio Específico, al tenor de lo citado en el párrafo que antecede, debemos acordar mutuamente entre las autoridades de las unidades académicas de ambas Partes que cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas; establecidos y acordados debemos proceder a la formalización del Convenio Específico correspondiente, el cual debe ser firmado y ratificado por los representantes de cada una de las Partes facultados para ello, una vez suscritos por ambas Partes deben formar parte de este instrumento como anexo.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, debemos solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección del Sistema de Investigación y Postgrado de la UNAG, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al



presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 24187660, E-mail: usaccr@usac.edu.gt; mientras que la UNAG designa al titular de la Vicerrectoría de Internacionalización, Teléfono (504) 27994133, E-mail: vinternacionalizacion@unag.edu.hn, y deben tener a su cargo las funciones siguientes

En dicho tenor, deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.
- d) Dar a conocer la aprobación de los Convenios Específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNAG.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma del presente Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente



referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República de Honduras.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UNAG, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y DENUNCIA

El presente Convenio debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una duración de cuatro (4) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor a seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de cada Parte, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.



DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de estas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Ambas Partes convenimos mantener canales de comunicación y transparencia en cuanto a la información de carácter técnico que se origine como resultado de la ejecución del presente Convenio, y debemos observar las leyes y reglamentos que correspondan en el marco jurídico de cada país.

DÉCIMA QUINTA. OTROS INSTRUMENTOS

La cooperación al amparo del presente Convenio debe llevarse a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes debemos presentar informe anual, en el marco de la vigencia del presente Convenio, a través de la Comisión de Enlace indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su normativa interna.

OH
RP



Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

POR LA "UNAG"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

M.Sc. VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, a _____

En Olancho, Honduras, a _____

DH
RP

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA**: 1. **Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Agricultura, Honduras"**, en virtud que el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El referido convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma por ambas Partes. 2. Autorizar al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que suscriba el convenio en mención, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el artículo 14, literal a) del Reglamento para la Gestión,

Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia que su voto en este punto es de aprobar el convenio en mención, tomando en cuenta los beneficios que representa para la USAC. De igual forma que el punto anterior, considera necesario que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales debe presentar un informe detallado de los beneficios que ha obtenido la USAC de cada uno de los convenios firmados desde el año 2022”.*

7.3 Informe sin número de referencia de fecha 28 de enero de 2024, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; referente a lo acontecido en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el viernes 26 de enero de 2024.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe sin número de referencia de fecha 28 de enero de 2024, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; referente a lo acontecido en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el viernes 26 de enero

de 2024. Al respecto, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales presenta el siguiente informe, al cual, le da lectura el Decano de dicha Facultad: -----

“Guatemala, 28 de enero de 2024

Licenciado

Luis Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de saludarle con las muestras de estima y consideración, con el objeto de solicitar se presente ante el Consejo Superior Universitario, el siguiente informe sobre lo acontecido en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de nuestra Universidad, el recién pasado viernes 26 de enero:

- 1. El día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, a eso de las diecinueve horas con cuarenta minutos (19:40), aproximadamente, se encontraban en una actividad pacífica y de bienvenida a sus compañeros, los estudiantes universitarios activos: **JUAN CARLOS SIAN, ANDY MARLON BEZA ESCOBAR, ALBA CELESTE CONTRERAS CATALAN Y ORFA DAMARIS AREVALO HERNÁNDEZ**, quienes cabe resaltar, no portaban capuchas, ni armas u objetos que promoviera la violencia.*
- 2. En ese momento, un grupo de personas -en aparente estado de ebriedad-, que portaban capuchas y sotanas con logotipos de la “Huelga de Dolores” de esta Facultad, -aparentemente integrantes del grupo de encapuchados “Los Guisaches”-, ingresaron a las instalaciones del edificio antes señalado, con objetos que promueven la violencia, tales como bates, palos, antorchas y cuchillos, provocando caos, destrucción y alteración al orden, en ese recinto universitario, dado que se encontraba una numerosa cantidad de estudiantes en el lugar, pues en ese horario funciona la jornada nocturna. No obstante, los sujetos “encapuchados” se dirigieron en contra de los afectados, anteriormente nombrados (estudiantes universitarios), atentando en contra de su humanidad e integridad física, provocándoles heridas graves, por los golpes proferidos de manera irracional, además de manifestar agresiones verbales, físicas y psicológicas en su contra.*
- 3. Cabe resaltar la violencia contra las damas, quienes fueron agredidas inescrupulosamente, golpeadas fuertemente por personas de sexo masculino, inclusive con una carreta de construcción de metal y otros objetos, mientras una de ellas se encontraba protegiendo a uno de los sujetos agraviados que se encontraba inconsciente en el suelo, hallándose totalmente indefensa y vulnerable.*
- 4. Inmediatamente, al tener conocimiento de lo que estaba sucediendo, se informó al Departamento de Vigilancia de la Universidad, quienes respondieron diligentemente, enviando un contingente de seguridad al edificio S2. Con la presencia de los personeros del Departamento de Vigilancia, los encapuchados procedieron a huir del lugar de los hechos y esto permitió la llegada de los cuerpos de socorro a brindarles primeros auxilios y atención médica a los agraviados, quienes fueron trasladados al Hospital Nacional Roosevelt para su curación y tratamiento médico necesario.*
- 5. Al atender a los estudiantes agredidos, los personeros del Departamento de Vigilancia de la Universidad, procedieron a iniciar el proceso de evacuación de todos los estudiantes del edificio, lo que también repercutió en un proceso de evacuación general de la Universidad, de manera controlada, previniendo que los agresores actuaran de nuevo.*

6. *Se informa que en ese mismo momento se coordinó la atención y seguimiento legal de los actos violentos con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes a su vez, coordinaron con autoridades de la Policía Nacional Civil y con el Ministerio Público.*
7. *Derivado de esa coordinación, antes de la media noche de ese mismo día, Fiscales del Ministerio Público se apersonaron en las instalaciones del edificio S2 para realizar Inspección Ocular y la recabación de toda la evidencia de que se dispusiera, para lo cual, profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, se presentaron a darle el acompañamiento pertinente a los mencionados Fiscales, acciones que concluyeron aproximadamente a las 3 de la mañana del sábado 27 de enero.*
8. *En este punto, es de hacer notar la rapidez con la que se realizaron las inspecciones oculares, que servirán en los procesos penales que se han iniciado, lo que agiliza y coadyuva a la averiguación y responsabilización penal de las personas responsables de los actores delictivos cometidos dentro de esta Facultad.*
9. *Por otro lado, los estudiantes agredidos, fueron trasladados al Hospital Roosevelt, en donde fueron acompañados por miembros de los equipos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose hecho presente también el Señor Procurados de los Derechos Humanos. Afortunadamente, los heridos fueron atendidos y dados de alta en la madrugada del sábado y se encuentran estables en sus residencias.*
10. *En virtud que los hechos expuestos anteriormente encuadran en figuras tipificados como conductas ilícitas dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal, con base a los artículos 24 BIS y 24 TER del Código Procesal Penal, ésta Decanatura presentó denuncia penal, instando a la persecución penal de los sujetos que sean identificados como autores de este deleznable hecho por su participación activa, de los que deben ser imputados como responsables derivado de las averiguaciones y medios de prueba aportados, solicitando al Ministerio Público que investigue estos actos violentos, y se solicite el control jurisdiccional y ordenes de aprehensión correspondientes a efecto de deducir las responsabilidades penales correspondientes.*
11. *En la denuncia presentada, se adjuntaron videos, con el propósito de coadyuvar a la identificación de los responsables así como de la tipificación de los delitos cometidos por los integrantes del grupo de inadaptados sociales, en donde se puede determinar la violencia irracional con la que se condujeron los sujetos activos de los hechos denunciados.*
12. *Finalmente, se considera necesario que al tener certeza de la identificación de los responsables de las acciones antes relatadas, se inicien por procesos administrativos y académicos pertinentes, de verificarse vinculación estudiantil y de cualquier índole, de los actores con esta casa de estudios, para proceder a imponer las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que de los hechos se deriven.*

Solicito al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se presente el presente informe para que el Honorable Consejo Superior Universitario se de por enterado de lo sucedido y de las acciones realizadas ante tal situación y se otorguen las medidas de seguridad correspondiente para salvaguarda de nuestros estudiantes y personal académico, administrativo y de servicios.

Saludo al Señor Secretario General con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

*Lic. Henry Arriaga
Decano"*

Asimismo, se presenta el oficio identificado como DOCREF 2024-29-03 de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por tres miembros de este Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al cual, le da lectura el consejero Wider Santos, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, y que literalmente dice: -----

“Guatemala 29 de enero 2024

Licenciado

Luis Cordón

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

A su despacho:

Reciban un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores me dirijo a usted con el fin de solicitar la inclusión de la siguiente petición a la agenda de sesión ordinaria No. 03-2024 (lunes 29 de enero de 2024):

- 01. Derivado de los sucesos experimentados la noche del viernes 26 de enero de 2024 en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Instruir a las Facultades, Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios y demás autoridades, a sumarse a las acciones que eviten situaciones contraproducentes, como el **préstamo de salones de clases a grupos de personas con intereses diferentes a realizar actividades académicas –grupos de encapuchados-**, debido a que estos grupos lo único que han demostrado es el uso de un argumento de “tradicón universitaria” para agredir a la población universitaria y valerse del anonimato para seguir en impunidad, cabe resaltar que en el año 2020 el edificio T-1 y supuestas personas de la Facultad de Arquitectura se vieron involucrados en un hecho de violencia e intoxicación por consumo de bebidas alcohólicas, conocido incluso el hecho y registrado por el Consejo Superior Universitario en el acta 06-2020 de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2020 en el punto PRIMERO “Seguimiento a lo acontecido el 25 de enero en el Edificio T1, en donde resultaron afectadas dos estudiantes”. Y en el que las personas identificadas quedaron sujetas a un proceso disciplinario inconcluso por lo que es menester que como autoridades universitarias velemos por el bienestar de la comunidad Universitaria.*
- 02. El Consejo Superior Universitario emita un comunicado en el que se recalque nuevamente que los “bautizos”, “Bienvenidas” u otra actividad realizada que denigre o ponga en peligro la integridad de los Estudiantes universitarios, están prohibidos.*

Sin más que agregar y en espera de la oportuna intervención ante posibles escenarios y situaciones que atenten contra la integridad de la comunidad facultativa.

Atentamente,

Wider R. Santos

Representante Estudiantil CSU/

Facultad de Arquitectura

Roberto Cáceres Staackmann

Representante Profesional CSU/

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala

Ana Veronica Carrera Vela
*Representante Docente CSU/
Facultad de Arquitectura*

ANEXOS:

- https://www.usac.edu.gt/adminwww/actas_csu/ACTA No. 06-2020.pdf



- <https://republica.gt/guatemala/2020-1-26-15-18-31-tres-estudiantes-de-la-usac-intoxicados-luego-de-fiesta-de-bienvenida>
- <https://www.soy502.com/articulo/usac-identifica-estudiantes-habrian-participado-abusos-63338#:~:text=Las%20dos%20j%C3%B3venes%20sufrieron%20intoxicaci%C3%B3n,de%20Derecho%2C%20Ingenier%C3%ADa%20y%20Humanidades.>
- <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/que-se-sabe-del-caso-de-estudiantes-intoxicados-en-la-usac-por-una-iniciacion-para-la-huelga-de-dolores/>
- <https://emisorasunidas.com/2020/01/25/hospitalizan-estudiantes-intoxicadas-fiesta-usac/>

En virtud del oficio presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, del oficio identificado como DOCREF 2024-29-03 de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por tres miembros de este Consejo Superior Universitario -el cual fue presentado por el Consejero Wider Santos-, este Órgano de Dirección, se da por enterado del contenido de dichos documentos, lamentando los hechos acontecidos. Asimismo, mediante la plataforma digital Webex y a viva voz, algunos de los integrantes de este Consejo Superior Universitario, expresan muestras de solidaridad de la siguiente manera: -----
-Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura: *"apoyo lo solicitado por el Decano Henry, y presento mi solidaridad a los estudiantes y a la facultad."*
-Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades: *"Mi solidaridad y apoyo a la Facultad de Derecho, ánimo amigos."*
-M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades: *"Señor Decano envió mi apoyo a toda la comunidad afectada y lo*

felicito por las acciones en búsqueda de garantizar la seguridad de los estudiantes en esta situación. Juntos podemos trabajar hacia un ambiente más seguro."

-Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas: "Me solidarizo con Decano Arreaga -sic-"

-Sr. Roberto Antonio Barraza González, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería: "Me solidarizo con el Decano Arreaga -sic- y a la comunidad afectada, felicito por las acciones que buscan garantizar el bienestar de la población de la Universidad de San Carlos y apoyo la opinión del Decano de Ingeniería."

-M.A. Pedro Peláez Reyes: "Mi solidaridad con el Decano Henry Arreaga -sic- y toda la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Mucho animo!!!"

-Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, expresa su preocupación sobre los hechos acontecidos y manifiesta su solidaridad hacia los estudiantes afectados.

-Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, expresa su solidaridad hacia el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y hacia los estudiantes de esta, profesores y personal administrativo y de servicios.

-Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, expresa solidaridad con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por lo sucedido.

-Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se solidariza y agradece a las autoridades que se involucraron en el acontecimiento lamentable, así como, se solidariza con los estudiantes agredidos. ---

Asimismo, la Señora Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, tiene a bien informar que, derivado de los hechos violentos antes mencionados, el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, instruyó inmediatamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que, esta Dependencia entablara a la brevedad posible, las acciones legales correspondientes, derivado de los hechos violentos acontecidos, accionando de manera inmediata. Agrega que, el trabajo realizado fue juntamente con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el Departamento de Vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y demás autoridades, atendiendo a la instrucción del Sr. Rector de esta Casa de Estudios Superiores, Maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolis. En ese orden de ideas y, tomando en consideración los lamentables hechos suscitados en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el afán de salvaguardar la integridad física de los estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios de las diferentes Unidades Académicas y Ejecutoras de esta Casa de Estudios Superiores, los siguientes integrantes del Consejo Superior Universitario tienen a bien exponer algunas propuestas, siendo las siguientes:-----

-Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, propone instruir al Departamento de Vigilancia -adscrito a la Dirección General de Administración-, para que, se implemente vigilancia en los edificios de la Facultad a la cual representa.

-Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica que, existen ciertas acciones inmediatas que se pueden llevar a cabo, específicamente en el tema de capuchas, aumentar la vigilancia en el horario nocturno en el Campus Central de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, la habilitación de números telefónicos disponibles para reportar denuncias, la iluminación de las instalaciones, entre otros.

-Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, propone un análisis de las armas y cartuchos que poseen los agentes de vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo propone hacer extensivas las propuestas realizadas, para que, también tengan cobertura y aplicación en los Centros Universitarios de esta Casa de Estudios Superiores, atendiendo a las actividades extracurriculares que también se llevan a cabo en dichos Centros.-----

Por lo que, luego de las consideraciones respectivas y, en virtud de las propuestas presentadas por los consejeros que tuvieron a bien intervenir en el presente Punto, y con la finalidad de resguardar la integridad física de la comunidad universitaria Sancarlista, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Instruir a la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Director de la Dirección General de Administración, para que, conjuntamente presenten a este Órgano de Dirección, una propuesta integral y jurídicamente viable, que atienda las propuestas expresadas por algunos miembros de este Consejo Superior Universitario, siendo estas: a) Implementación de vigilancia en todos los edificios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) Análisis referente a que, las Facultades, Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios y demás autoridades, se sumen a las acciones que eviten situaciones contraproducentes, como el préstamo de salones de clases a grupos de personas con intereses diferentes a realizar actividades académicas –grupos de encapuchados-; c) Emisión por parte del Consejo Superior Universitario, de un comunicado en el cual, se reitere que los “bautizos”, “bienvenidas” u otra actividad realizada, que denigre o ponga en peligro la integridad de los estudiantes universitarios, están prohibidos; d) Poner en funcionamiento un plan de acciones inmediatas que abarquen temas de capuchas, aumento de vigilancia en el horario nocturno en esta Casa de Estudios Superiores, habilitación de números telefónicos disponibles para reportar denuncias e incrementar la iluminación de las instalaciones universitarias; e) Proponer un plan de seguridad para la Universidad de San Carlos de Guatemala, que responda a las problemáticas y necesidades que la institución presenta actualmente; f) Viabilidad de un análisis de las armas y cartuchos que poseen los agentes de vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala -todo lo anterior para ser aplicado también en los Centros Universitarios de esta Casa de Estudios Superiores-. La propuesta a presentar debe contar con disposiciones legales aplicables y/o propuestas de creación de disposiciones que atiendan la emergencia suscitada y en general que coadyuven a la seguridad de la comunidad universitaria; Dicha propuesta deberá ser conocida por este Máximo Órgano de Dirección en próxima sesión. 2. Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que, brinde el acompañamiento legal correspondiente en el proceso penal accionado por el Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante los hechos ocurridos el viernes 26 de enero de 2024. 3. Extender muestras de afecto y solidaridad hacia los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Juan Carlos Sian, Andy Marlon Beza Escobar, Alba Celeste Contreras Catalán y Orfa Damaris Arevalo Hernández, quienes fueron violentados en el suceso en mención. --**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El decano de la Facultad de Derecho presentó un informe detallado de los acontecimientos que sucedieron en uno de los edificios el viernes 26, así como las acciones penales que se han planteado en los organismos responsables de aplicar la ley. Se evidenció que unos de los responsables del ataque a los estudiantes son los dos estudiantes que fueron expulsados por haber provocado otros desordenes similares”*.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

8.1 DICTAMEN DAJ No. 006-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proyecto de modificación al Reglamento de Becas para estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 006-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proyecto de modificación al Reglamento de Becas para estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

“En atención a su Ref.SG-058-01-2024 del 25 de enero del 2024, en el que traslada a esta Dirección la Ref.SSE-BE-012/2024 del 24 de enero del 2024, suscrita por Lcda. Ingrid Ileana Medrano Montepeque, jefa de la Sección Socioeconómica y Coordinadora de la Comisión de Becas, con el visto bueno del Dr. David Alejandro Yaxcal Chon, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, en la que solicita trasladar la propuesta de modificaciones al “Reglamento de Becas de Pregrado de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala” (sic), el cual se presenta en cuadro comparativo con justificación y su aprobación en el Acta No. 1-2024 suscrita por los miembros de la Comisión de Adjudicación de Becas, para lo cual nos permitimos exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Consejo Superior Universitario, emitió el Punto Octavo, Inciso 8.1, Acta No. 19-2023 el 25 de octubre del 2023, en el cual acordó la modificación al “Reglamento de Becas para estudiantes de pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, específicamente en sus artículos: 5, literal f; 10, 15, literal c; 16, literal f; 17, literal e; 18, unificar literales a y b, e; 20, agregó la

- literal l; y, 27. Dichas modificaciones obedecieron a la petición de la Comisión de Adjudicación de Becas de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. En el Punto CUARTO del Acta 1-2024 del 16 de enero de 2024 sesión ordinaria de la Comisión de Adjudicación de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala se acordó: "...CUARTO: Se discutió el cuadro y se realizaron cambios en ARTÍCULO 5 Literal a. Beca para estudiante de primer ingreso: Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que haya obtenido un promedio no menor a setenta (70) puntos durante el último año de la carrera de diversificado. ARTÍCULO 18 Literal g. Formulario de solicitud de beca a través de la página web de la sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario DBEU-. Literal h. Estudiantes de primer ingreso presentar fotocopia de la certificación general de estudios de diversificado..."
 3. Esta Dirección, en atención a la Ref.SG-011-01-2024 del 18 de enero del 2024, en el que traslada a esta Dirección la Ref.SSE-BE-010/2024 del 17 de enero del 2024, emitió la Providencia DAI No. 015-2024, el 23 de enero de 2024, haciendo sugerencias a la propuesta de modificación al reglamento relacionado.

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal,...

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita,...

- **La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

"Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- b) Elaborar los estatutos y aprobar los reglamentos que le sometan las juntas directivas de las Facultades y los Jefes de los Institutos, siempre que se ajusten al espíritu de esta Ley..."

- **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

"Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- b) Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración."

- **El Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, establece:**

"Artículo 1. Creación. Se crea el Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria que consiste en que el Consejo Superior Universitario aprobará el Estatuto y los Reglamentos que afecten materias fundamentales de observancia general del quehacer universitario que no contravengan las leyes constitucionales; los órganos de dirección decretarán los normativos que desarrollen los reglamentos universitarios para sus respectivas unidades académicas; y los decanos de las Facultades y los Directores de Centros Regionales Universitarios y Escuelas No Facultativas emitirán los instructivos correspondientes congruentes con los normativos.

Artículo 5. Iniciativa para reformar y proponer Reglamentos. Tienen iniciativa para reformar o proponer reglamentos, cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas y Consejos Directivos, los Decanos, los Directores de Centros Regionales Universitarios y de Escuelas No Facultativas, los Sectores Estudiantil, Docente y Egresado por medio de sus Representantes ante el Consejo Superior Universitario ú Órgano de Dirección.

Artículo 6. Dictámenes. Para la aprobación de los reglamentos, el Consejo Superior Universitario contará con todos los dictámenes técnicos de las instancias correspondientes.

Artículo 12. Ejercicio de la Iniciativa. La iniciativa podrán ejercerla quienes esten facultados para ello presentando los documentos correspondientes consistentes en un anteproyecto de reglamento o normativo y su fundamentación o exposición de motivos. La iniciativa puede referirse a anteproyectos de reglamentos o normativos, reformas o derogaciones. (sic)

Artículo 13. Presentación de documentos. Los documentos con los que se ejercite la iniciativa, deben ser presentados al Consejo Superior Universitario por medio del Secretario General quien, de inmediato, lo incluirá en la agenda de la próxima sesión del Consejo Superior Universitario.

Artículo 14. Trámite. El Consejo Superior Universitario al acordar calificarlo como pertinente podrá aprobarlo o remitirlo, expresando el orden, a las instancias y comisiones que considere adecuadas para que hagan las observaciones respectivas y, por último a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su opinión. Las instancias y comisiones tendrán un plazo máximo de tres meses, a partir de recibido el expediente, para hacer sus observaciones. Una vez recibido el expediente con las observaciones y dictámenes emitidos, el Secretario General de la Universidad lo pondrá en conocimiento del Consejo Superior Universitario para su discusión y aprobación.”

CUADRO COMPARATIVO DE LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS:

PRESENTADO	MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 5</p> <p><i>a. Beca para estudiante de primer ingreso: Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que haya obtenido un promedio no menor a setenta (70) puntos durante el primer semestre. En el caso de las carreras de Odontología y Medicina, se deberá tomar en cuenta los primeros dos (02) parciales.</i></p>	<p>ARTÍCULO 5</p> <p><i>a. Beca para estudiante de primer ingreso: Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que haya obtenido un promedio no menor a setenta (70) puntos durante el último año de la carrera de diversificado.</i></p>	<p><i>La Comisión de Adjudicación de Becas con el propósito de apoyar al estudiante de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala modifica este requisito y así poder viabilizar el proceso de adquirir una beca.</i></p>
<p>Artículo 18</p> <p><i>g. Solicitud de beca a través de la página web de la sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.</i></p> <p>Agregar literal h</p>	<p>ARTÍCULO 18</p> <p><i>g. Formulario de solicitud de beca a través de la página web de la sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.</i></p> <p><i>h. Estudiantes de primer ingreso presentar fotocopia de la certificación general de estudios de diversificado.</i></p>	<p><i>Este cambio es únicamente de redacción.</i></p> <p><i>La Comisión de Adjudicación de Becas con el propósito de apoyar al estudiante de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala considera necesario incorporar este requisito para que el estudiante obtenga una beca completa y pueda sufragar sus gastos universitarios.</i></p>

La Comisión de Adjudicación de Becas presenta la propuesta de modificaciones al reglamento relacionado, con la justificación siguiente: “Modificación a “REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, la Comisión de Adjudicación de Becas presenta la propuesta de modificaciones, para que sea conocido por el Honorable Consejo Superior Universitario. Dichas propuestas se consensuaron y se consideran necesarias para viabilizar el trámite de solicitud de becas estudiantiles y poder beneficiar a más estudiantes de escasos recursos y alto rendimiento académico.”

ANÁLISIS JURIDICO:

De la lectura y el análisis del proyecto de Reglamento de Becas para estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, venida en consulta, dichas modificaciones cuentan con el aval de la Comisión de Adjudicación de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dichas modificaciones no trasgreden las normas universitarias y de conformidad con la autonomía que goza esta casa de estudios superiores, las mismas pueden ser modificadas por el Máximo Órgano de Dirección, ya que tienen como propósito beneficiar a los estudiantes que terminan sus estudios a nivel medio y que requieran beca para sus estudios.

Esta Dirección, recomienda a las autoridades de la División de Bienestar Estudiantil, que, al aprobar las modificaciones propuestas, armonicen las mismas con el articulado que corresponda del reglamento relacionado y presentarlas ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación en caso fuera necesario.

En tal sentido, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, en el aspecto legal, tomando en cuenta la importancia de las modificaciones sugeridas, se considera oportuno la aprobación de la propuesta de modificación al Reglamento relacionado, ya que como se presenta, se encuentra adecuado a las necesidades de los estudiantes para apoyar el desarrollo educativo y la gestión para otorgar la ayuda becaria a los estudiantes de escasos recursos económicos.

DICTAMEN:

*De lo acotado y de la propuesta de modificación al Reglamento de Becas para estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se determina que con ellas, se pretende favorecer al estudiante que ha culminado sus estudios a nivel medio y que al ingresar a esta casa de estudios superiores como estudiante regular, pueda optar a la ayuda becaria que otorga la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apoyo del desarrollo educativo. De esa cuenta, esta Dirección emite **dictamen favorable** a la propuesta presentada en virtud que no trasgrede las normas universitarias; ya que las mismas, fueron aprobadas por la Comisión de Adjudicación de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que, pueden ser trasladadas al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 11, literal a) y b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Dichas modificaciones se presentan de la siguiente forma:



PRESENTADO	MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 5</p> <p>a. Beca para estudiante de primer ingreso: Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que haya obtenido un promedio no menor a setenta (70) puntos durante el primer semestre. En el caso de las carreras de Odontología y Medicina, se deberá tomar en cuenta los primeros dos (02) parciales.</p>	<p>ARTÍCULO 5</p> <p>a. Beca para estudiante de primer ingreso: Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que haya obtenido un promedio no menor a setenta (70) puntos durante el último año de la carrera de diversificado.</p>	<p>La Comisión de Adjudicación de Becas con el propósito de apoyar al estudiante de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala modifica este requisito y así poder viabilizar el proceso de adquirir una beca.</p>
<p>Artículo 18</p> <p>g. Solicitud de beca a través de la página web de la sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario - DBEU-.</p> <p>Agregar literal h</p>	<p>ARTÍCULO 18</p> <p>g. Formulario de solicitud de beca a través de la página web de la sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.</p> <p>h. Estudiantes de primer ingreso presentar fotocopia de la certificación general de estudios de diversificado.</p>	<p>Este cambio es únicamente de redacción.</p> <p>La Comisión de Adjudicación de Becas con el propósito de apoyar al estudiante de primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala considera necesario incorporar este requisito para que el estudiante obtenga una beca completa y pueda sufragar sus gastos universitarios.</p>

Aunado a ello, debe tomarse en cuenta lo regulado en el artículo 5 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria en cuanto a las formalidades que deben cumplirse.” Con la finalidad de favorecer al estudiante en la gestión para optar a la ayuda becaria que otorga la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adecuándolas a las necesidades de los estudiantes para apoyar el desarrollo educativo y la gestión para otorgar la ayuda becaria a los estudiantes de escasos recursos económicos, desde el inicio del año calendario; este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, Artículo 11 literales a) y b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma): Aprobar la modificación al “REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, en virtud que, la misma no trasgrede las normas universitarias, ya que, fue aprobada por la Comisión de Adjudicación de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, avalada por el Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, asimismo, cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos**

Jurídicos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha modificación queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Parámetros y clasificación de las Becas según su naturaleza. a. Beca para estudiante de primer ingreso: Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que haya obtenido un promedio no menor a setenta (70) puntos durante el último año de la carrera de diversificado. -----

ARTÍCULO 18. Documentación requerida. g. Formulario de solicitud de beca a través de la página web de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-. h. Estudiantes de primer ingreso presentar fotocopia de la certificación general de estudios de diversificado. -----

2. Instruir a la Licenciada Ingrid Ileana Medrano Montepeque, Jefa de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario y Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, para que, al momento de autorizar las becas correspondientes, presente a este Máximo Órgano de Dirección un informe en el cual se dé a conocer el listado de nombres de los estudiantes beneficiados y las Unidades Académicas –a nivel nacional- que hayan sido consideradas para el proceso. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“Se presentó una modificación al Reglamento en mención, a efecto de que los estudiantes de primer ingreso puedan optar a becas desde el primer semestre. El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas emitió su voto aprobando la modificación propuesta”.*

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

- 9.1 **DICTAMEN DAJ No. 005-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Reposición planteado ante el Consejo Superior Universitario por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, en atención a su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 15 de noviembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el escrito presentado por los señores Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, mediante el cual, interponen Recurso de Reposición ante el Consejo Superior Universitario. Asimismo, se conoce el DICTAMEN DAJ No. 005-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Reposición planteado ante el Consejo Superior Universitario por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, en atención a su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 15 de noviembre de 2023. -----

RECURSO DE REPOSICION

Punto decimo inciso 10.1 Acta No. 20-2023 del 15.11.23

HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

MARVIN ALFONSO HERNANDEZ GRANADOS Y BRYAN ANTONIO GUZMAN, de datos de identificación personal conocidos en el expediente arriba identificado, actúo Bajo la dirección y el Auxilio profesional del Abogado que nos auxilia y señalamos como lugar para recibir notificaciones la OCTAVA AVENIDA VEINTE GUION VEINTIDOS, ZONA UNO, EDIFICIO CASTAÑEDA MOLINA, SEPTIMO NIVEL OFICINA SETENTA Y DOS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, de manera respetuosa ante usted comparezco y;

EXPONGO:

1.- Fuimos notificados el día 23/11/2023 via electrónica de la Resolución de fecha 21/11/2023; mediante la cual se me notifica lo siguiente:

El Consejo Superior Universitario, luego de conocer el escrito -así como los documentos adjunto relacionados-, remitidos por el señor Bryan Antonio Guzmán, estudiante de la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual se evacua la audiencia confenda por este órgano de dirección Órgano de Dirección, a los estudiantes Bryan Antonio Guzmán y Marvin Alfonso Hernández Granados, conforme el PUNTO SEPTIMO, inciso 7.4 del Acta No. 18-23 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 11 de octubre del 2023, a través del cual, ejerce su derecho de defensa en el proceso disciplinario instaurado en su contra. Por lo que, este Órgano de Dirección Determina que, dicho escrito fue presentado fuera de tiempo inobservando de forma reiterada las disposiciones de este Máximo Órgano de Dirección, y aun así, a efecto de procurar la extensiva y efectiva interpretación del derecho de educación superior y el funcionamiento eficaz de las garantías y defensas del orden constitucional como lo ordena el Artículo 4 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y además atendiendo el contenido del Artículo 98 del Estatuto de la Universidad de San



Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), este Consejo Superior Universitario procedió a analizar los hechos que motivan el proceso disciplinario y, los argumentos vertidos en su defensa por los referidos estudiantes, determinando que, la justificación presentada por los Señores Bryan Antonio Guzmán y Marvin Alfonso Granados, para el ingreso y presencia en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala el día 21 de septiembre de 2023, para obtener información de primer ingreso para terceras personas, carece de razonabilidad, sustento y validez, puesto que, los estudiantes no indican ni acreditan haberse dirigido a las dependencias encargadas de la aplicación de pruebas de primer ingreso...Considerando que, el Señor Bryan Antonio Guzmán, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con registro estudiantil 201312979 y, Marvin Alfonso Hernández Granados, estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con registro estudiante 200820564, ingresaron el día 21 de septiembre de 2023, al Campus Central, de la Universidad de San Carlos de Guatemala SIN justificación material ni jurídica válida, omitiéndose los controles de ingreso a dicha instalación, alterando el orden universitario atacando físicamente al personal de vigilancia en el parqueo del Edificio S7 de la Universidad de San Carlos de Guatemala lo cual represento un grave y latente peligro, e inminente riesgo y exposición de la integridad física del personal que pertenece al Departamento de Vigilancia y de todas las personas que se encontraban dentro de las Instalaciones universitarias del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transgrediendo la obligación que tienen los alumnos regulares de las Unidades Académicas de preservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil...En ese orden de ideas este Consejo Superior Universitario, ACUERDA: ...1. Aplicar la sanción de "Expulsión de la Universidad" a los estudiantes Bryan Antonio Guzmán, estudiante de la Universidad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con registro estudiantil 201312979 y, MARVIN Alfonso Hernández Granados estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con registro estudiante 200820564, sanción estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Lo anterior, en virtud que, según el expediente de mérito, dichos estudiantes, ingresaron al Campus Central de la Universidad de



San Carlos de Guatemala el día 21 de septiembre del año 2023, sin justificación material ni jurídica válida, omitiendo los controles de ingreso a dicha instalación, alterando el orden universitario, atacando físicamente al personal de vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el parqueo del Edificio S7, del Campus Central de esta Casa de Estudios Superiores, lo cual transgrede la obligación que tienen los alumnos regulares de las Unidades Académicas de preservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil..."

ARGUMENTACION

Es importante y menester acotar que las resoluciones administrativas pueden ser impugnadas de conformidad con lo que para el efecto establece la ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que en el presente caso es necesario tomar en consideración que la Resolución emitida por el Consejo Superior Universitario fue emitida en clara violación al derecho de defensa constitucional, pero más aun con la norma administrativa regulada en el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, pues en su primer párrafo parte final establece "...es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal..." y en el presente caso el Honorable consejo tomó como base para emitir una sanción disciplinaria tan grave, el Expediente administrativo emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con esto se violenta el artículo 12 de la Constitución de la República de Guatemala, y artículo 82 en su parte conducente "...En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal..." así mismo con un dictamen jurídico, toma la decisión de expulsarnos de la honorable casa de estudios, violentando el debido proceso regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el 14 del mismo cuerpo legal. Así mismo el artículo 3 de la Ley de lo contencioso Administrativo. Por otra parte el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula el procedimiento administrativo que debe seguirse en el presente caso. Tan es así que los mismos videos fotogramas y fotografías, son elementos que se pueden manipular, porque solo presentan los que convienen a la parte interesada, sin embargo dentro de la resolución llama la atención, pues indican que no se puede

justificar por parte nuestra, que nos hayamos dirigido a oficina alguna. Ahora bien ¿Cómo nos ibamos a dirigir a una oficina si antes de descender del vehículo, ya teníamos a los vigilantes en la portezuela del vehículo, y cuando descendimos se nos empezó a agredir, por parte del señor RONNIE HIRAM LOPEZ GONZALEZ, quien acompañado del señor Mario Rene Cabrera Cornel nos empezaron a agredir con un arma bélica denominado BASTON CHINO, arma prohibida, pero que no se tomó en cuenta en nuestra defensa, al momento de sancionarnos. Por otra parte no es cierto que se puso en riesgo a todo el personal, porque en el área donde fuimos agredidos, no había más que unos vehículos estacionados, nuestros agresores y nosotros. Por esta razón es que se violentó el debido proceso porque no se observó el artículo 95 del Estatuto de la Universidad en cuanto a la gradación de las faltas. Es importante acotar que nuestros agresores, después que nos golpearon interpusieron una denuncia en nuestra contra, en clara contradicción a las acciones que ellos tomaron, puesto que los agredidos fuimos nosotros y no como se quiere hacer creer.

Es necesario acotar que los agresores RONNIE HIRAM LOPEZ GONZALEZ y señor MARIO RENE CABRERA CORNEL, interpusieron una denuncia en contra de nuestras personas, y de la cual ya hay una investigación y en la cual podríamos llegar a ser sancionados, y además es únicamente el Ministerio Público el encargado de la Investigación Penal por delitos cometidos en contra de las personas. Es importante indicar que el Consejo Superior Universitario debe de ser objetivo en la toma de decisiones y esperar que se esclarezca la investigación penal de la cual ya hemos también sido notificados. Es importante tomar en cuenta que no se puede Sancionar dos veces a una persona, NON BIS IN IDEM según lo regulado en el artículo 17 del Código Procesal Penal. En esa virtud es necesario que el honorable Consejo Superior Universitario, reconsidere su decisión y emita una nueva resolución declarando en la misma **QUE NO SE PUEDE PROCEDER EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA UN PROCESO PENAL EN CURSO**, del cual el artículo 14 Constitucional **garantiza la Presunción de Inocencia donde toda persona es inocente mientras no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.**



Así mismo hemos de indicar que en virtud que nosotros fuimos los agredidos, oportunamente presentamos nuestra denuncia al Ministerio Público, la cuales se identifican con los números MPE01-2023-82077; MPE-2023-0079, de fecha 23/10/2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO

ARTICULO; 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo que literalmente establece: Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de REPOSICIÓN dentro los cinco días siguientes a la notificación.

SOLICITO:

- 1.- Que se Admite para su tramite el presente memorial y que se agregué al expediente.
- 2.- Que se tenga por interpuesto el Recurso de Reposición en contra de la resolución de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés emitida por el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
- 3.- Que al hacer el análisis de las actuaciones presentes del expediente que se declare con lugar el RECURSO DE REPOSICIÓN; y como consecuencia, se Revoque lo resuelto en fecha 15/11/2023, DECLARANDO QUE NO SE PUEDE ENTRAR A CONOCER, en virtud que ya se encuentran denuncias penales incoadas por ambas partes. Por lo anteriormente es necesario se Revoque la Resolución Impugnada, y se resuelva con forme a derecho por haber infringido las normas precitadas.

FUNDAMENTO LEGAL LEY CITADA Y ARTÍCULOS: 1; 2; 3; 4; 12; 28; 47; De la Constitución Política de la República. Artículos 1; 2; 3; 4; 9; 10; 11; LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Guatemala, 30 de Noviembre del 2023.

Acompaño original y una copia del presente memorial.

f.

f.

EN SU AUXILIO

C. Eduardo Rosalío Gómez García
ABOGADO Y NOTARIO

Al respecto, se conoce el DICTAMEN DAJ No. 005-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Reposición planteado ante el Consejo Superior Universitario por Marvín Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, en atención a su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 15 de noviembre de 2023. -----

“En respuesta a la Providencia SG No. 004-01-2024 de fecha 15 de enero de 2024, relacionada con el asunto indicado en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Ref. DIGA-339-2023 del 25 de septiembre de 2023, suscrita por el Ingeniero Luis Pedro Ortiz, Director General de Administración (DIGA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con la solicitud de trasladar al Consejo Superior Universitario (CSU), el informe del incidente ocurrido el 21 de septiembre de 2023, en el ingreso del Campus Central con los señores Marvín Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán; indicando lo siguiente:

«Los hechos que se hacen del conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario, versan sobre lo acontecido el día 21 de septiembre de 2023, cuando aproximadamente a las 16:50 horas, cuando ingresaron al campus central de forma desautorizada y violenta, a bordo de un vehículo, los señores Marvin Alfonso Hernández Granados, alias “el niño del tambor” y Bryan Antonio Guzmán, ocasionando lesiones al Agente de Vigilancia Delfino Toj Alvarado, derivado de lo cual, el Coordinador de Seguridad Física Rony López y Mario Cabrera, procedieron a repeler el ataque, sin embargo los señores Marvin Alfonso Hernández Granados, alias “el niño del tambor” y Bryan Antonio Guzmán, se dieron a la fuga; (...) Expuesto lo anterior... ante los hechos que se evidencian con el informe y los medios audiovisuales, que se adjuntan a la presente... se proceda conocer y resolver la aplicación de medidas disciplinarias de conformidad con los artículos 93, 94, 95, 96 y 97 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala».

2. *En oficio DSU.79-20023 -sic-, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrita por; Lic. Leonardo Fajardo Morales, Coordinador de Seguridad Universitaria; Ing. Alexander E. González Ramírez, Coordinador de Seguridad Universitaria; y, Lic. Ronnie Hiram López González, Coordinador de Seguridad Universitaria, en la cual manifiestan; «El día jueves 21 de septiembre del año 2023, siendo aproximadamente las 16:50 horas, ingresó de forma intempestiva un vehículo tipo automóvil identificado con matrícula de circulación P199JZR, no respetando el alto que le hiciera el Agente de Vigilancia Delfino Toj Alvarado, ocasionando lesiones a la integridad física del Agente Toj Alvarado... ante tal hecho el Coordinador de Seguridad Rony López, procedió a darle alcance utilizando para ello la unidad de vigilancia que se encontraba en el lugar; finalmente en el parqueo del edificio S7, se logró neutralizar al vehículo en mención y se procedió a identificar a dos individuos Marvin Alfonso Hernández Granados, alias el niño del tambor y Bryan Antonio Guzman, a quienes se les solicitó que abandonarían dichas instalaciones respondiendo de forma prepotente, irrespetuosa y con amenazas físicas hacia el Coordinador Rony López, ante ello se procedió a defenderse logrando que finalmente los señores Hernández Granados y Guzman se retiraran aceleradamente del el lugar ... procedieron a darle persecución para detenerlo antes de abandonar el campus universitario, lo cual no se logró por carecer del equipo de comunicación necesario para la coordinación respectiva y evitar con ello que abandonarían las instalaciones».*
3. *Denuncia MP001-2023-52412, de fecha 21 de septiembre de 2023, firmada y sellada por Claudia Rosario Cruz, Auxiliar Fiscal I de la Unidad de Atención Permanente del Ministerio Público, en la cual se observa la denuncia presentada por Mario René Cabrera Cornel; Ronnie Hiram López González y Delfino Toj Alvarado en contra de Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzman.*
4. *Documento sin número de referencia, de fecha 21 de septiembre, suscrita por el agente de vigilancia Delfino Toj Alvarado, en la cual menciona; «Me encontraba de servicio en la entrada del periférico por la garita donde tenemos el control de ingreso de vehículos, tal es el caso que cuando se acerca un vehículo gris ignorando placas y marca cuando hago la seña de alto para identificarlo el piloto del mismo hacelera intentado arrollarme, logre observar que el conductor del mismo era el supuesto estudiante conocido dentro de la universidad con el alias niño del tambor quien era acompañado por ... personas más causándome con el vehículo lecciones en la rodilla del pie derecho por lo cual di aviso inmediatamente a mi jefe superior Ronnie Lope quien junto al subcoordinador de turno Mario Cabrera lo buscaron en la unidad móvil...»(sic).*
5. *En Ref.Jefatura 390/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrita por Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, en la cual traslada información sobre el estado de los señores; Marvin Alfonso Hernández Granados; Registro Estudiantil, 200820564; DPI, 17685989600101; Unidad Académica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Escuela de Ciencias de la Comunicación; Carrera, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y*

- Sociales, Abogacía y Notariado y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; Fecha de inscripción, 22-12-2022, 03-03-2023; Ciclo, 2023. Y Bryan Antonio Guzman; Registro Estudiantil, 201312979; DPI, 2296232200101; Unidad Académica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Carrera, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; Fecha de inscripción, 13-02-2023; pésnum cerrado 01-11-2020; Ciclo, 2023.*
6. *La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala con fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés (04/10/2023) emitió DICTAMEN DAJ No. 011-2023 en el que estimo de conformidad con la normativa universitaria que «... El Consejo Superior Universitario tiene competencia para (...) 1) INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO; en contra de los estudiantes Marvin Alfonso Hernández Granados; Registro Académico 200820564, inscrito en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en la Escuela de Ciencias de la Comunicación y Bryan Antonio Guzman; Registro Académico, 201312979 inscrito en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Lo anterior con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 93, 94, 95 y 96 literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) (...) 2) DERECHO DE DEFENSA; En caso se determina iniciar procedimiento disciplinario el Consejo Superior Universitario debe conceder audiencia a los señores Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzman, para que ejercite su derecho de defensa, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a efecto que exponga lo que considere conveniente sobre la conducta que se le atribuye, en un plazo de tres días después de haber sido notificado, fundamentándose en el Artículo 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) (...) **LUEGO DE LA AUDIENCIA RESPECTIVA, Y DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, QUEDA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO LA APLICACIÓN DE LA SANCION QUE PUDIERA CORRESPONDER**, de acuerdo a la gravedad de la falta que se determine cometida por los estudiantes, de entre las citadas en el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)».*
7. *Con fecha 11 de octubre del 2023, el Consejo Superior Universitario, en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 18-2023, de fecha 11 de octubre del 2023, ACORDÓ: «1. Instaurar procedimiento disciplinario en contra de los estudiantes Marvin Alfonso Hernández Granados, registro académico 200820564, inscrito en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en la Escuela de Ciencias de la Comunicación y, Bryan Antonio Guzmán, registro académico 201312979, inscrito en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Lo anterior, derivado de su conducta dentro de las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 21 de septiembre de 2023, cuando ingresaron a dichas instalaciones agrediendo a trabajadores de esta Casa de Estudios Superiores, contraviniendo las normas y disposiciones de esta Universidad -lo cual quedó debidamente documentado-. Esto con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Artículos 93, 94,95 y 96, literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). 2. Conceder audiencia a los señores Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, para que, ejerciten su derecho de defensa, sobre la conducta que se les atribuye, a efecto de que expongan lo que consideren conveniente y de forma escrita lo presenten a este Consejo Superior Universitario al correo electrónico: correspondenciacsu@correoe.usac.edu.gt en un plazo de tres días después de haber sido notificados de la presente resolución. Fundamento legal: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, Artículo 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)»*

8. *Certificaciones identificadas como CSU.202.10.2023 y CSU.203.10.2023, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, ambas suscritas por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, en que certifica que tuvo a la vista los documentos originales de la Cédula de Notificación dirigida al estudiante Marvin Alfonso Hernández Granados; y al estudiante Bryan Antonio Guzmán, ambas cédulas de notificación de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.*
9. *Certificaciones identificadas como CSU.204.10.2023, CSU.205.10.2023, CSU.206.10.2023; y, CSU.207.10.2023 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, todas suscritas por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, en que certifica notificación electrónica del Punto Séptimo, inciso 74. del Acta No. 18-2023 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 1 de octubre de 2023 a los estudiantes Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.*
10. *Certificaciones identificadas como CSU.208.10.2023, CSU.209.10.2023, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, ambas suscritas por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, en que certifica notificación electrónica del Punto Séptimo, inciso 7.4 del Acta No. 18-2023 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de octubre de 2023 a los estudiantes Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, realizada el día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.*
11. *Con fecha 23 de octubre del 2023, los estudiantes Bryan Antonio Guzmán y Marvin Alfonso Hernández Granados, presentaron ante el Consejo Superior Universitario, Informe Circunstanciado el cual no se encuentra signado física ni electrónicamente, acompañado de certificación médica, suscrita por el Doctor Jorge Mario Arreaga, en la que hace constar la revisión médica correspondiente a Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán. Y declaración jurada; de Yenifer Susana Ortiz Cruz y Ana Leticia Gómez Jerez, acompañantes de los estudiantes.*
12. *Certificación identificada como CSU.210.10.2023 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, en que certifica que tuvo a la vista el medio de prueba de recepción electrónica, correspondiente a: Correo electrónico recibido el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, enviado por el remitente Bryan Antonio Guzmán.*
13. *La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala con fecha seis de noviembre de 2023 (06/11/2023) emitió DICTAMEN DAJ No. 38-2023 en el que estimo de conformidad con la normativa universitaria que "... el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** atendiendo a la competencia otorgada por el Artículo 96 literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), con fundamento en los Artículos 12, 14, 82, 83 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 2, 10, 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 10, 11 literales i), o) y t), 94, 95 y 96, literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); **PUEDA RESOLVER APLICAR LA SANCION QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA QUE SE DETERMINE COMETIDA POR LOS ESTUDIANTES**, de entre las citadas en el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma): siendo las siguientes: a) Retiro durante la hora de clase; b) Amonestación privada; c) Amonestación Pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad».*
14. *Con fecha 15 de noviembre del 2023, el Consejo Superior Universitario, en PUNTO DÉCIMO, inciso 10.1 del Acta No. 20-2023 del 15 de noviembre del 2023. ACORDÓ: «Con fundamento en los Artículos 12, 14, 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos*

- 1, 2, 12, 13 y 24 literales a) y k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11 literales a) y, o), 93, 94, 95, 96, 98 y 99 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No. 16-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de septiembre de 2023: 1. Aplicar la sanción de “Expulsión de la Universidad” a los estudiantes Bryan Antonio Guzmán, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con registro estudiantil 201312979 y, Marvin Alfonso Hernández Granados, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con registro estudiantil 200820564, sanción estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). Lo anterior, en virtud que, según el expediente de mérito, dichos estudiantes, ingresaron al Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 21 de septiembre del año 2023, sin justificación material ni jurídica válida, omitiendo los controles de ingreso a dicha instalación, alterando el orden universitario, atacando físicamente al personal de vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el parqueo del Edificio S7, del Campus Central de esta Casa de Estudios Superiores, lo cual transgrede la obligación que tienen los alumnos regulares de las Unidades Académicas de preservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, según la ordenanza contenida en el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y además contraviene lo estipulado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 16-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de septiembre de 2023. 2. Notificar la presente resolución a los señores Bryan Antonio Guzmán y Marvin Alfonso Hernández Granados; Notificar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, a la Escuela de Ciencias de la Comunicación, ambas de la Universidad de San Carlos de Guatemala así como, notificar al Departamento de Registro y Estadística de esta Casa de Estudios Superiores»
15. Certificaciones identificadas como CSU.004.01.2024 y CSU.002.01.2024, de fecha once de enero del dos mil veinticuatro, ambas suscritas por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, en que certifica que tuvo a la vista los documentos originales de la Cédula de Notificación dirigida al estudiante Marvin Alfonso Hernández Granados; y al estudiante Bryan Antonio Guzmán, ambas cédulas de notificación de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.
16. Certificaciones identificadas como CSU.003.01.2024 y CSU.001.01.2024 de fecha once de enero del dos mil veinticuatro, todas suscritas por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, en que certifica notificación electrónica del Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 20-2023 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de noviembre de 2023, dirigida a los estudiantes Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, realizada el día 23 de noviembre de dos mil veintitrés.
17. Certificación identificada como CSU.005.01.2024 de fecha once de enero del dos mil veinticuatro, suscrita por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, en que certifica que tuvo a la vista el medio de prueba de recepción electrónica, correspondiente a: Correo electrónico recibido el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, enviado por el remitente Marvin Alfonso Hernández Granados.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, en memorial de fecha 30 de noviembre del 2023, interpusieron **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como autoridad superior, con el objeto de dejar sin efecto lo resuelto.

CONSIDERACIONES LEGALES

1. Constitución Política de la República de Guatemala;

«Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido (...)»

«Artículo 14. “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.»

«Artículo 82. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.»

«Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.»

2. Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

«Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala»

«Artículo 2. Su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico»

«Artículo 12. La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector»

«Artículo 13. Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad. Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto.»

«Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad (...)

k) Velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios (...)

3. Ley de lo Contencioso Administrativo

«ARTICULO 2. PRINCIPIOS. Los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, se formalizarán por escrito, observándose el derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite. La actuación administrativa será gratuita.»

«ARTÍCULO 3. FORMA. Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.»

«ARTICULO 4. CLASES. Las resoluciones serán providencias de trámite y resoluciones de fondo. Estas últimas serán razonadas, atenderán el fondo y serán redactadas con claridad y precisión.»

«ARTÍCULO 9. RECURSO DE REPOSICION. *Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.»*

«ARTÍCULO 10. LEGITIMACIÓN. *Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.»*

«ARTÍCULO 11. REQUISITOS. *En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:*

- I. *Autoridad a quien se dirige;*
- II. *Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;*
- III. *Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;*
- IV. *Exposición de los motivos por los cuales se recurre;*
- V. *Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;*
- VI. *Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará »*

4. Código Procesal Penal

«Artículo 17.- *Única persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho.*

Sin embargo, será admisible una nueva persecución penal:

(...) 3) Cuando un mismo hecho debe ser juzgado por tribunales o procedimientos diferentes, que no puedan ser unificados, según las reglas respectivas.»

«Artículo 43. *Competencia. Tienen competencia en materia penal:*

- 1) *Los jueces de paz;*
- 2) *Los jueces de primera instancia;*
- 3) *Los jueces unipersonales de sentencia;*
- 4) *Los tribunales de sentencia;*
- 5) *Los jueces de primera instancia por procesos de mayor riesgo;*
- 6) *Tribunales de sentencia por procesos de mayor riesgo;*
- 7) *Las salas de la corte de apelaciones;*
- 8) *La Corte Suprema de Justicia; y.»*

5. Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma);

«Artículo 1. (...) *Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala»*

«Artículo 5. *El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones (...)*»

«Artículo 8. *Como depositaria de la cultura, corresponde a la Universidad: (...) d) Fomentar la difusión de la cultura física, ética y estética; (...)*»

«Artículo 9. *También corresponde a la Universidad: (...) f) Fomentar el espíritu cívico y procurar que entre sus miembros se promuevan y exalten las virtudes ciudadanas; (...).*»

«Artículo 10. *La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto»*

«Artículo 11. *El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *La dirección y administración de la Universidad (..)*

o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias»

«Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.»

«Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.»

«Artículo 95. Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes: a) Retiro durante la hora de clase; b) Amonestación privada; c) Amonestación Pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad.»

«Artículo 96. Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: (...) d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica.»

«Artículo 97. Las sanciones referidas pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad universitaria que las impuso, o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado.»

«Artículo 98. En el expediente que se instruya para conocer de las faltas cometidas por estudiantes universitarios, deberá oírse ampliamente al inculpado y calificarse las justificaciones que en su defensa presente, dentro del término que para el efecto se señale.»

«Artículo 99. Las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de aquellas que de conformidad con el derecho común puedan imponer en el mismo caso, las autoridades judiciales o administrativas»

ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección de Asuntos Jurídicos procede a analizar de conformidad con la ley el memorial de fecha de fecha 30 de noviembre del 2023, por medio del cual Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, plantean RECURSO DE REPOSICIÓN, de acuerdo a lo siguiente:

Para la tramitación de los recursos administrativos el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece las formalidades que deben ser observadas para el planteamiento de los mismos, siendo éstos los siguientes I. Autoridad a quien se dirige; II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones; III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma; IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre; V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada; VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

Al analizar el memorial presentado por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzman, se determina que, de los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, contenidos en los numerales romanos I. Autoridad a quien se dirige; II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones; VI. Lugar, fecha y firma del recurrente; fueron cumplidos, así como el plazo establecido en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, para interponer el recurso dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Sin embargo, el memorial contentivo de la impugnación carece de los requisitos contemplados en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente en los numerales romanos III. Específicamente en cuanto a la Identificación precisa de la resolución que impugna; IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre y V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;

En cuanto al numeral III de ley ordinaria antes relacionada, relativo a la identificación precisa de la resolución que impugna se determina que en el escrito presentado se consignan en diferentes

fragmentos del escrito una serie de resoluciones, sin embargo no se precisa de forma clara, concreta, puntual e indubitable el Punto, inciso, fecha y órgano que emitió la resolución recurrida, incumpliendo con ello con la formalidad legal requerida.

Respecto al numeral romano IV de la ley ordinaria correspondiente relativo a la exposición de los motivos por los cuales se recurre, se relaciona con un proceso de investigación ajeno a la Universidad de San Carlos de Guatemala interpuesto por trabajadores universitarios, pero no se dirigen a exponer los agravios y motivos que les causa la resolución recurrida.

En contexto de lo antes establecido el Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Administración y Gobierno Universitario es ajeno a la posible responsabilidad penal que pudiera atribuírseles y a la actuación de los entes investigadores y el artículo 99 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma, establece que las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de aquellas de derecho común que se puedan imponer. La estricta observancia de los requisitos formales y los procedimientos para la interposición del Recurso de Reposición es una obligación de ley que deben cumplir los recurrentes en garantía al debido proceso el legítimo ejercicio de del derecho de defensa a través del uso de recursos administrativos.

Es de recalcar entonces, que el cumplimiento de estas formalidades que debe cumplir el escrito de interposición del Recurso de Reposición es una obligación impuesta por el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo a los recurrentes, sin excepción alguna. La omisión de los mismos es una situación que no puede subsanarse ni atribuirse a la autoridad recurrida, en este caso al Consejo Superior Universitario.

En consecuencia, en apego al principio de legalidad el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición instado por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzman, en virtud que los recurrentes incumplieron con la obligación impuesta por el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo en cuanto a la estricta observancia de los requisitos y formalidades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto número 119-96, específicamente de los numerales romanos III respecto a la Identificación precisa de la resolución que impugnan, IV exposición de los motivos por los cuales se recurre y V. sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada.

DICTAMEN

Del análisis del expediente de mérito y circunscrita a las normas legales aplicables al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto al Recurso de Reposición presentados por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, determina:

- 1. Que el presente Recurso de Reposición debe ser conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.*
- 2. Al analizar el memorial presentado por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, se determina que, de los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, contenidos en los numerales romanos I. Autoridad a quien se dirige; II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones; VI. Lugar, fecha y firma del recurrente; están contenidos en el recurso.*

Sin embargo, el memorial contentivo de la impugnación carece de los requisitos contemplados en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente en los numerales romanos III. Identificación precisa de la resolución que impugna; IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre y V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada.

En cuanto al numeral III de ley ordinaria antes relacionada, relativo a la identificación precisa de la resolución que impugna se determina que en diferentes fragmentos del escrito se consignan distintas resoluciones, sin embargo no se precisa de forma clara, concreta, puntual

e indubitable el Punto, inciso, fecha y órgano que emitió la resolución recurrida, incumpliendo con ello con la formalidad legal mencionada.

Respecto al numeral romano IV de la ley ordinaria correspondiente relativo a la exposición de los motivos por los cuales se recurre, los recurrentes relacionan un proceso de investigación ajeno a la Universidad de San Carlos de Guatemala interpuesto por trabajadores universitarios, pero no se exponen las causas y motivos del acto de autoridad contenido en la resolución recurrida.

En contexto de lo antes establecido el Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Administración y Gobierno Universitario es ajeno a la posible responsabilidad penal que pudiera atribuírseles y a la actuación de los entes investigadores y el artículo 99 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece que las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de aquellas de derecho común que se puedan imponer, pues las sanciones administrativas se formalizan al deducir responsabilidad en el ámbito administrativo académico.

3. *Cabe señalar que la investigación penal constituye una garantía mas no una pena que pueda invocarse como doble sanción, pues la garantía procesal denominada “NON BIS IN IDEM”, que, traducido al español según el Diccionario de la Real Academia Española, significa “No dos veces por lo mismo”; es una garantía en materia del Derecho Procesal Penal, la cual se encuentra contemplada en el artículo 17 del Código Procesal Penal, el cual establece: «Única persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho». Sin embargo, de forma taxativa señala que no se considera una doble persecución lo siguiente: «(...) 3) Cuando un mismo hecho debe ser juzgado por tribunales o procedimientos diferentes, que no puedan ser unificados, según las reglas respectivas».*

En ese orden de ideas, y atendiendo al espíritu de la norma, el argumento vertido por los recurrentes carece de congruencia y fundamento ya que los procesos disciplinarios que conocen los Órganos de dirección de esta Universidad, son de índole Académico-Administrativo, mientras que el proceso al que los mismos hacen referencia en el memorial de fecha 30 de noviembre del 2023, es de carácter penal cuya competencia corresponde al Ministerio Público y a los órganos jurisdiccionales.

4. *Así mismo, la estricta observancia de los requisitos formales y los procedimientos para la interposición del Recurso de Reposición es una obligación de ley que deben cumplir los recurrentes en garantía al debido proceso el legítimo ejercicio de del derecho de defensa a través del uso de recursos administrativos.*
5. *Es de recalcar entonces, que el cumplimiento de estas formalidades que debe cumplir el escrito de interposición del Recurso de Reposición es una obligación impuesta por el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo a los recurrentes, sin excepción alguna. La omisión de los mismos es una situación que no puede subsanarse ni atribuirse a la autoridad recurrida, y en este caso los recurrentes no cumplieron con las formalidades exigidas por la ley para la interposición de la impugnación.*
6. *En consecuencia, en apego al principio de legalidad el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición instado por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzman, en virtud que los recurrentes incumplieron con la obligación impuesta por el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo en cuanto a la estricta observancia de los requisitos y formalidades legales, específicamente de los numerales romanos III respecto a la Identificación precisa de la resolución que impugnan, IV exposición de los motivos por los cuales se recurre y V. sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada y la investigación penal a la que refieren constituye una garantía mas no una pena que pueda invocarse como doble sanción, pues la garantía procesal denominada “NON BIS IN*

IDEM”, que, traducido al español según el Diccionario de la Real Academia Española, significa “No dos veces por lo mismo”; es una garantía en materia del Derecho Procesal Penal, la cual se encuentra contemplada en el artículo 17 del Código Procesal Penal, el cual establece: «Única persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho». Sin embargo, de forma taxativa señala que no se considera una doble persecución lo siguiente: «(...) 3) Cuando un mismo hecho debe ser juzgado por tribunales o procedimientos diferentes, que no puedan ser unificados, según las reglas respectivas.

Por lo que, el argumento vertido por los recurrentes carece de congruencia y fundamento ya que los procesos disciplinarios que conocen los Órganos de dirección de esta Universidad, son de índole Académico-Administrativo, mientras que el proceso al que los mismos hacen referencia en el memorial de fecha 30 de noviembre del 2023, es de carácter penal cuya competencia corresponde al Ministerio Público y a los órganos jurisdiccionales.

3. *La resolución emitida deberá ser notificada a Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán.”* -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de conocer el escrito presentado por los señores Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, mediante el cual, interponen Recurso de Reposición ante el Consejo Superior Universitario y luego del análisis del expediente de mérito, así como, de las normas ordinarias y universitarias aplicables al caso, determina lo siguiente:-----

El referido memorial que contiene el Recurso de Reposición, carece de los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente en los numerales romanos que se indican a continuación: Numeral III. Identificación precisa de la resolución que impugna; Numeral IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre y, Numeral V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada. -----

En cuanto al numeral III de ley ordinaria antes relacionada, relativo a la identificación precisa de la resolución que impugna, se determina que, en diferentes fragmentos del escrito se consignan distintas resoluciones, sin embargo, no se precisa de forma clara, concreta, puntual e indubitable el Punto, inciso, fecha y órgano que emitió la resolución recurrida, incumpliendo con ello con la formalidad legal mencionada. ---

Respecto al numeral romano IV de la ley ordinaria correspondiente, relativo a la exposición de los motivos por los cuales se recurre, los recurrentes relacionan un proceso de investigación ajeno a la Universidad de San Carlos de Guatemala, interpuesto por trabajadores universitarios, pero no se exponen las causas y motivos del acto de autoridad contenido en la resolución recurrida. En contexto de lo antes establecido, el Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Administración y Gobierno Universitario es ajeno a la posible responsabilidad penal que pudiera atribuírseles y a la actuación de los entes investigadores y el Artículo 99 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece que las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de aquellas de derecho común que se puedan imponer, pues las sanciones administrativas se formalizan al deducir responsabilidad en el ámbito administrativo académico. Cabe señalar que, la investigación penal constituye una garantía mas no una pena que pueda invocarse como doble sanción, pues la garantía procesal denominada “NON BIS IN IDEM”, que, traducido al español según el Diccionario de la Real Academia Española, significa “No dos veces por lo mismo”; es una garantía en materia del Derecho Procesal Penal, la cual se encuentra contemplada en el artículo 17 del Código Procesal Penal, por lo que, dicho argumento, vertido por los recurrentes carece de congruencia y fundamento legal. -

Respecto al numeral romano V, de la Ley antes referida, los recurrentes no indican el sentido de la resolución que según ellos, deba emitirse en sustitución de la impugnada. -----

En tal virtud, se establece que, el cumplimiento de estas formalidades que debe contener el escrito de interposición del Recurso de Reposición, es una obligación impuesta por el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, a los recurrentes, sin excepción alguna. La omisión de las mismas, es una situación que no puede subsanarse ni atribuirse a la autoridad recurrida, y en este caso los recurrentes no cumplieron con las formalidades exigidas por la ley para la interposición de la impugnación. Consecuentemente, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 1, 2, 12, 13 y 24 -literales a) y k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 17 del Código Procesal Penal; Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y, Artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 93, 94, 95, 96, 97, 98, y 99 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma): RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE), el Recurso de Reposición instado por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán, en virtud que, los recurrentes incumplieron con la obligación impuesta por el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la estricta observancia de los requisitos y formalidades legales, específicamente de los numerales romanos III. respecto a la identificación precisa de la resolución que impugnan; IV. exposición de los motivos por los cuales se recurre; y, V. sentido de la resolución que según los recurrentes deba emitirse, en sustitución de la impugnada. Además, se establece que, la investigación penal a la que refieren, constituye una garantía, mas no una pena que pueda invocarse como doble sanción, pues la garantía procesal denominada "NON BIS IN IDEM", que, traducido al español según el diccionario de la Real Academia Española, significa "No dos veces por lo mismo"; es una garantía en materia del Derecho Procesal Penal, la cual se encuentra contemplada en el Artículo 17 del Código Procesal Penal, el cual establece: «Única persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho». Sin embargo, de forma taxativa señala que, no se considera una doble persecución lo siguiente: «(...) 3) Cuando un mismo hecho debe ser juzgado por tribunales o procedimientos diferentes, que no puedan ser unificados, según las reglas respectivas». Por lo que, el argumento vertido por los recurrentes, carece de congruencia y fundamento, ya que, los procesos disciplinarios que conocen los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son de índole Académico-Administrativo, mientras que, el proceso al que los mismos hacen referencia en el memorial de fecha 30 de noviembre del 2023, es de carácter penal, cuya competencia corresponde al Ministerio Público y a los Órganos Jurisdiccionales. 2. La presente resolución debe ser notificada a Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzmán. Así como, debe notificarse a las dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala que correspondan para efectos subsiguientes. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición instado por Marvin Alfonso Hernández Granados y Bryan Antonio Guzman, en virtud que los recurrentes incumplieron con la obligación impuesta por el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo	29
2	Admitir para su trámite	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO INFORMES

Universidad de San Carlos de Guatemala
Consejo Superior Universitario
Informes

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	Ref. Jefatura 032/2024 de fecha 24 de enero del año 2024.	Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística.	Informe de actividad "Entrega de Títulos a Nivel Nacional" el dieciocho de enero del año 2024.	Comprometidos con los fines y objetivos del señor Rector, fue desplegado un gran equipo de trabajo a los 22 departamentos del país, para que de manera simultánea se hiciera entrega de 1624 Títulos Universitarios. (12 folios).

2.	Ref. 15-CD-T-055/2024 de fecha 23 de enero del año 2024.	Lcda. Floricelda Chiquin Yoj, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR-	Transcripción del Punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta No. 004-2024 de sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 22 de enero de 2024.	Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte acuerda que, a partir del uno de febrero del año 2024, asume como Director en Funciones del Centro Universitario del Norte el Licenciado Julio Antonio Estrada Osorio. (2 folios).
----	--	---	---	---

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. **Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:08) Ing. Hugo Humberto Rivera; (09:23) Dra. María Eunice Enríquez Cottón; (09:38) Lic. Felipe Hernández Sincal; (10:14) Ph.D. Dr. Alberto García González y Dr. Juan Francisco Pérez Sabino; (10:33) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval.
3. **Que se retiró antes de finalizar la sesión, el siguiente consejero:** (11:10) MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela.
4. **Que se excusó de participar en la presente sesión:** Lic. **Rodolfo Chang Shum**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. **Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.



ACTA No. 03-2024
SESIÓN ORDINARIA
Lunes, 29 de enero de 2024

5. **Que estuvieron ausentes durante la sesión: Srta. Ana Sofía Cardona Reyes,** Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las doce horas con treinta y cinco minutos (12:35), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----